



# LO FUNDS

Folleto

**Junio de 2010**

Lombard Odier Funds es  
una sociedad de inversión  
de capital variable ("SICAV")  
constituida en Luxemburgo



# Folleto

---

Relativo a la emisión de acciones de

## LO Funds

Lombard Odier Funds, cuya denominación breve es LO Funds ("la Sociedad"), es una sociedad constituida como *société d'investissement à capital variable* (sociedad de inversión de capital variable) de conformidad con la Ley de 10 de agosto de 1915 del Gran Ducado de Luxemburgo (en su versión modificada) ("la Ley de 1915") y, en virtud de la Parte I de dicha Ley, tiene la calificación de organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) y cumple los requisitos de la Directiva 85/611/CEE de 20 de diciembre de 1985, en su versión modificada. La Sociedad ha designado a Lombard Odier Funds (Europe) SA su entidad gestora conforme al Capítulo 13 de la Ley.

Las denominaciones "Lombard Odier Funds" y "LO Funds" pueden utilizarse independiente e indistintamente.

Los consejeros de la Sociedad ("los Consejeros" o, colectivamente, "el Consejo") pueden emitir acciones sin valor nominal de distintas clases ("las Acciones") relacionadas con distintas carteras de activos ("los Subfondos").

Los Estatutos Sociales ("los Estatutos") permiten la emisión de Acciones de distintas categorías (véase el párrafo 2.2). Los Subfondos se valoran y las Acciones se emiten y/o pueden reembolsarse y convertirse todos los días que sean Días de Valoración (véanse las Secciones 13 a 15).

Las Acciones se ofrecen a un precio de emisión que se calcula como el Valor Liquidativo por Acción ("Valor Liquidativo") del Subfondo en cuestión (véase la Sección 13) según lo indicado en el párrafo 16.1, que podrá incrementarse con comisiones iniciales y, según el caso, con comisiones de negociación (véase la Sección 11).

Las Acciones pueden reembolsarse a un precio de reembolso que será el Valor Liquidativo por Acción actual según lo indicado en el párrafo 16.1, una vez deducidas las comisiones de negociación, en su caso (véanse la Sección 14 y el párrafo 16.1).

Las Acciones pueden convertirse en Acciones de otro Subfondo o categoría de Acciones aplicando una fórmula de conversión que se describe en la Sección 15. Las comisiones de conversión, en su caso, aplicadas a la conversión entre Subfondos, se describen en el párrafo 11.3.

Las categorías de Acciones P, R, I y S podrán, según criterio exclusivo del Consejo, cotizar en la Bolsa de Valores de Luxemburgo. Las Acciones P, R, I y S se definen en el párrafo 2.2.

Las suscripciones se aceptan en función del Folleto vigente y de las últimas cuentas anuales auditadas o semestrales no auditadas de la Sociedad.

La Sociedad, según su criterio exclusivo, se reserva el derecho a rechazar o a aceptar sólo parcialmente cualquier solicitud de suscripción de Acciones. La Sociedad no permite prácticas de *market timing*, es decir, las que pretenden aprovechar los fallos de sincronización con el mercado, y se reserva el derecho a rechazar órdenes de suscripción y conversión recibidas de inversores de quienes la Sociedad sospeche que están utilizando tales prácticas, y a adoptar las medidas adecuadas para proteger a otros inversores de la Sociedad.

Las Acciones se ofrecen sobre la base de la información y de las manifestaciones que contiene este Folleto. La información proporcionada por cualquier otra persona, o las manifestaciones realizadas por otra persona, deben considerarse como no autorizadas. Este Folleto no constituye una oferta o invitación en ninguna jurisdicción en que dicha oferta o invitación sea ilegal, o en la que la persona que las realice no esté cualificada para hacerlo, ni a ninguna persona a la cual sea ilegal realizar dicha oferta o invitación.

Las Acciones no están registradas de conformidad con la ley de valores estadounidense (Securities Act) de 1933 y, con la excepción de transacciones que no vulneren dicha ley, no podrán ofrecerse ni venderse directa o indirectamente en los Estados Unidos de América, en ninguno de sus territorios o posesiones, o áreas sujetas a su jurisdicción, ni a una Persona de los Estados Unidos o en beneficio de una Persona de los Estados Unidos. A estos efectos, el término "Persona de los Estados Unidos" o "Persona de los EE. UU." significará un ciudadano o residente en los Estados Unidos de América, una sociedad organizada o existente en cualquier estado, territorio o posesión de los Estados Unidos de América, una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América o de cualquiera de sus estados, territorios o posesiones, o cualquier patrimonio o trust que esté sujeto al impuesto de la renta federal de los Estados Unidos, sea cual sea la fuente de las rentas.

Los suscriptores de Acciones deberán informarse acerca de los requisitos legales de su solicitud y de cualquier control de cambio de divisa extranjera aplicable, así como acerca de los impuestos aplicables en los países de los que sean ciudadanos, residentes o en los que tengan su domicilio.

Las afirmaciones realizadas en este Folleto se basan en la ley y en las prácticas vigentes en la actualidad en el Gran Ducado de Luxemburgo, y están sujetas a sus posibles modificaciones.

Las referencias que se hacen en este Folleto a "USD" se refieren a dólares de los Estados Unidos de América, las referencias a "JPY" se refieren a yenes japoneses, las referencias a "CHF" se refieren a francos suizos, las referencias a "GBP" se refieren a libras esterlinas británicas y las referencias a "EUR" se refieren a euros.

Aunque pondrán todo su empeño en alcanzar los objetivos de inversión, los Consejeros no pueden garantizar en qué medida se lograrán esos objetivos. Es necesario recordar que el precio de las Acciones de un Subfondo puede aumentar o disminuir.

Los Consejeros han tomado todas las medidas razonables para garantizar que los hechos que aquí se indican son ciertos y exactos en todos sus aspectos sustanciales, y que no existen otros hechos sustanciales cuya omisión pudiera hacer que alguna de las declaraciones aquí realizadas sea engañosa.

**Conjunta e individualmente, los Consejeros aceptan plena responsabilidad sobre la exactitud de la información que se contiene en este Folleto y confirman, después de haber realizado todas las indagaciones razonables, que, según su leal saber y entender, no existen hechos cuya omisión pudiera hacer que alguna de las declaraciones aquí realizadas sea engañosa.**

La distribución de este Folleto y la oferta de las Acciones pueden estar restringidas en determinadas jurisdicciones. La información anterior sirve únicamente de orientación general, y es responsabilidad de las personas que se hallen en posesión de este Folleto y de las personas que deseen solicitar Acciones informarse acerca de todas las leyes y reglamentos aplicables de cualquier jurisdicción, y cumplirlos. Si tiene usted alguna duda acerca del contenido de este Folleto deberá consultar a su intermediario financiero, abogado u otro asesor financiero.

La fecha de este Folleto es junio de 2010.

# Indice

|  |           |
|--|-----------|
| <b>Glosario y Definiciones</b>   | <b>7</b>  |
| <b>1. Lista de Partes y Direcciones</b>  | <b>9</b>  |
| <b>2. Estructura Jurídica</b>  | <b>13</b> |
| 2.1 La Sociedad  | 13        |
| 2.2 Las Acciones   | 13        |
| <b>3. Objetivos y Políticas de Inversión</b>   | <b>15</b> |
| 3.1 Disposiciones generales comunes a todos los Subfondos  | 15        |
| 3.2 Lista de Subfondos   | 17        |
| 3.3 Descripción de los Subfondos de Asignación de Activos  | 19        |
| 3.4 Descripción de los Subfondos de Renta Variable   | 21        |
| 3.4.1 Globales   | 23        |
| 3.4.2 Sectores/Temáticos   | 22        |
| 3.4.3 Regionales   | 25        |
| 3.4.4 Arbitraje de Fusiones  | 29        |
| 3.5 Descripción de los Subfondos de Renta Fija   | 30        |
| 3.5.1 Deuda Pública  | 30        |
| 3.5.2 Agregados  | 34        |
| 3.5.3 Crédito  | 35        |
| 3.5.4 Emergentes   | 37        |
| 3.5.5 Convertibles   | 39        |
| 3.6 Descripción de los Subfondos del Mercado Monetario   | 41        |
| 3.7 Calificación "grado de inversión"  | 41        |
| 3.8 Rendimiento de los Subfondos   | 42        |
| <b>4. Restricciones de Inversión</b>   | <b>42</b> |
| 4.1 Activos Elegibles  | 42        |
| 4.2 Límites de inversión aplicables a los Activos Elegibles                                      | 45        |
| 4.3 Activos líquidos   | 48        |
| 4.4 Inversiones no autorizadas   | 48        |
| 4.5 Técnicas e instrumentos relativos a Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario | 49        |
| 4.5.1 Préstamo de valores en cartera   | 49        |
| 4.5.2 Contratos de recompra  | 49        |
| 4.6 Procedimiento de gestión de riesgos  | 49        |
| <b>5. Factores de Riesgo</b>   | <b>50</b> |
| 5.1 Riesgos generales  | 53        |
| 5.1.1 Riesgo de crédito  | 54        |
| 5.1.2 Riesgos de mercado y de volatilidad  | 54        |
| 5.1.3 Riesgo de tipos de interés   | 54        |
| 5.1.4 Riesgo de tipo de cambio   | 54        |
| 5.1.5 Riesgo de liquidez   | 55        |
| 5.1.6 Riesgos de valores no cotizados o ilíquidos  | 55        |
| 5.1.7 Riesgo de reembolso masivo   | 55        |
| 5.1.8 Riesgo de transacciones de cobertura   | 55        |
| 5.1.9 Riesgo fiscal  | 55        |
| 5.1.10 Riesgo de Agente de Administración y Depositario  | 56        |
| 5.1.11 Riesgo de operaciones de recompra y de recompra inversa                                   | 56        |
| 5.1.12 Riesgo de préstamo de valores   | 56        |
| 5.2 Riesgos vinculados a algunos Subfondos   | 56        |
| 5.2.1 Riesgos de renta variable  | 56        |
| 5.2.2 Riesgo de pequeña y mediana capitalización   | 56        |

|            |   |           |
|------------|---|-----------|
| 5.2.3      | Riesgos de valores de renta fija  | 56        |
| 5.2.4      | Riesgo de Valores con riesgo de impago y Riesgo de Inversiones sin grado de inversión                                 | 57        |
| 5.2.5      | Riesgo de valores convertibles  | 57        |
| 5.2.6      | Riesgo de materias primas   | 57        |
| 5.2.7      | Riesgo de Organismos de Inversión Colectiva   | 58        |
| 5.2.8      | Riesgo de instrumentos financieros derivados  | 58        |
| 5.2.9      | Riesgo de mercados emergentes   | 61        |
| 5.2.10     | Riesgo de inscripción en valores rusos  | 62        |
| 5.2.11     | Riesgo de concentración sectorial o regional  | 62        |
| 5.2.12     | Riesgo de modelo  | 62        |
| <b>6.</b>  | <b>Política de Dividendos</b>   | <b>62</b> |
| <b>7.</b>  | <b>Dirección, Gestión de Inversiones y Asesoramiento</b>  | <b>63</b> |
| 7.1        | Entidad Gestora y Agente Domiciliario   | 63        |
| 7.2        | <i>Dirigeants</i> de la Entidad Gestora   | 63        |
| 7.3        | Gestores de Inversiones y Distribuidor de Activos   | 63        |
| 7.4        | Multigestión  | 64        |
| 7.5        | Consejos Asesores internacionales   | 64        |
| 7.6        | Cogestión   | 64        |
| <b>8.</b>  | <b>Depositario</b>  | <b>65</b> |
| <b>9.</b>  | <b>Agente de Administración Central, Registrador, Agente de Transmisiones, Agente de Pagos y Agente de Cotización</b> | <b>66</b> |
| <b>10.</b> | <b>Audidores Independientes y Asesores Jurídicos</b>  | <b>66</b> |
| <b>11.</b> | <b>Comisiones y Gastos</b>  | <b>66</b> |
| 11.1       | Comisión inicial  | 66        |
| 11.2       | Comisión de reembolso   | 66        |
| 11.3       | Comisión de conversión  | 66        |
| 11.4       | Comisión de negociación   | 67        |
| 11.5       | Cargos anuales  | 67        |
| 11.5.1     | Comisión de gestión   | 67        |
| 11.5.2     | Comisión de distribución  | 67        |
| 11.5.3     | Comisión de rendimiento   | 70        |
| 11.5.4     | Otras comisiones  | 74        |
| 11.5.5     | Comisiones en especie ( <i>Soft commission</i> )  | 74        |
| 11.6       | Ratio de Gastos Totales   | 75        |
| <b>12.</b> | <b>Distribución de las Acciones</b>   | <b>75</b> |
| <b>13.</b> | <b>Emisión y Venta de Acciones</b>  | <b>75</b> |
| 13.1       | Disposiciones generales   | 75        |
| <b>14.</b> | <b>Reembolso de Acciones</b>  | <b>77</b> |
| 14.1       | Disposiciones generales   | 77        |
| 14.2       | Aplazamiento de reembolsos  | 77        |
| <b>15.</b> | <b>Conversión de Acciones</b>   | <b>78</b> |
| <b>16.</b> | <b>Valor Liquidativo</b>  | <b>79</b> |
| 16.1       | Determinación del Valor Liquidativo   | 79        |
| 16.2       | Suspensión del cálculo del Valor Liquidativo y de la Emisión, Reembolso y Conversión de Acciones                      | 80        |
| <b>17.</b> | <b>Liquidación, Reembolso Obligatorio y Fusión de Subfondos</b>   | <b>81</b> |
| <b>18.</b> | <b>Tributación</b>  | <b>82</b> |
| <b>19.</b> | <b>Documentos que pueden consultarse</b>  | <b>83</b> |
| <b>20.</b> | <b>Juntas, Informes e Información a los Accionistas</b>   | <b>83</b> |
| <b>21.</b> | <b>Información Específica para Suscriptores de Países Extranjeros</b>   | <b>84</b> |
| <b>22.</b> | <b>Procedimiento de Solicitud</b>   | <b>84</b> |
| 22.1       | Solicitudes y confirmaciones  | 85        |
| 22.2       | Certificados de Acciones Nominativas y Acciones al Portador   | 85        |
| 22.3       | General   | 85        |

# Glosario y Definiciones

---

Los términos utilizados en el Folleto tienen el significado que se define en el Glosario.

|   |   |
|---|---|
| <b>Acciones</b>                         | Acciones de la Sociedad   |
| <b>ADR</b>                              | <i>American Depository Receipts</i>   |
| <b>Candidatos a la Adhesión a la UE</b> | Países que han solicitado su adhesión como miembros de la Unión Europea y que estén esperando una decisión  |
| <b>Categoría de Cobertura</b>           | Categoría de Acciones emitidas en la Divisa de Referencia con una política de cobertura específica  |
| <b>CD</b>                               | Certificado de depósito   |
| <b>CDS</b>                              | <i>Swap</i> de incumplimiento crediticio  |
| <b>CFD</b>                              | Contrato por diferencias  |
| <b>Cotización Oficial</b>               | Cotización oficial en un mercado bursátil de un Estado Apto   |
| <b>CSSF</b>                             | <i>Commission de Surveillance du Secteur Financier</i>  |
| <b>Divisa Alternativa</b>               | Divisa de una categoría de acciones emitida en una moneda distinta a la Divisa de Referencia. Las divisas utilizadas como Divisas Alternativas son el EUR, el USD, el CHF, la GBP y el JPY  |
| <b>Día de Valoración</b>                | El Día Laborable (diario o semanal) en el que los Subfondos se valoran y las Acciones se emiten y/o pueden reembolsarse y convertirse, y que es también un día laborable bancario en el mercado o bolsa principal en el que cotice una parte sustancial de las inversiones del Subfondo |
| <b>Día Laborable</b>                    | Todos los días que sean días laborables bancarios en Luxemburgo   |
| <b>Divisa de Referencia</b>             | Divisa en la que se emiten las acciones del Subfondo  |
| <b>DMFRA</b>                            | Directiva en Materia de Fiscalidad de los Rendimientos del Ahorro   |
| <b>ECP</b>                              | Papel Comercial Europeo   |
| <b>EEE</b>                              | Espacio Económico Europeo   |
| <b>Estado Apto</b>                      | Un Estado miembro de la OCDE y todos los demás países de Europa, los continentes americanos, África, Asia, la cuenca del Pacífico y Oceanía   |
| <b>Estado Miembro</b>                   | Un Estado miembro de la Unión Europea   |
| <b>FRN</b>                              | Pagaré de Interés Variable  |
| <b>GDR</b>                              | Global Depository Receipts  |
| <b>Hora de Corte</b>                    | Plazo límite para presentar solicitudes de suscripción, reembolso o conversión a la Sociedad  |
| <b>IFE</b>                              | Instrumentos financieros estructurados  |
| <b>IRS</b>                              | <i>Swap</i> de tipos de interés   |
| <b>Ley</b>                              | Ley de Luxemburgo de 20 de diciembre de 2002, y sus modificaciones sucesivas, sobre organismos de inversión colectiva   |
| <b>Ley de 1915</b>                      | Ley de Luxemburgo de 10 de agosto de 1915, y sus modificaciones sucesivas, sobre sociedades mercantiles   |

|  |  |
|--|--|
| <b>Efectivo y Equivalentes de efectivo</b> | Efectivo, depósitos bancarios, depósitos a corto plazo u otros instrumentos a corto plazo (incluidos OIC del mercado monetario sujetos a restricciones según se establece en el párrafo 3.1 (ii)) e instrumentos del mercado monetario emitidos por empresas o emisores soberanos, cuyo vencimiento residual no supere los 397 días. Los FRN que tengan una modificación frecuente del cupón, es decir, que se modifiquen anualmente o con mayor frecuencia, se considerarán como sustitutos pasivos de instrumentos a corto plazo, siempre que su vencimiento residual máximo sea de 762 días |
| <b>Mercado Regulado</b>                    | Mercado regulado, distinto de la Cotización Oficial, que opere regularmente y que esté reconocido y abierto al público en un Estado Apto   |
| <b>OCDE</b>                                | Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos  |
| <b>OIC</b>                                 | OICVM y otros organismos de inversión colectiva elegibles  |
| <b>OICVM</b>                               | Organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios   |
| <b>Precio de Emisión</b>                   | Precio por acción al que se emitirán las Acciones  |
| <b>Precio de Reembolso</b>                 | Precio por acción al que se reembolsen dichas acciones, basado en el Valor Liquidativo por Acción vigente  |
| <b>Reglamentos de Valoración</b>           | Directrices y reglamentos de valoración adoptados por los Consejeros y sus modificaciones oportunas  |
| <b>Sociedad</b>                            | Lombard Odier Funds  |
| <b>T-Bills</b>                             | Letras del Tesoro  |
| <b>TRS</b>                                 | <i>Swap</i> de rentabilidad total  |
| <b>UEM</b>                                 | Unión Económica y Monetaria  |
| <b>Valor Liquidativo</b>                   | Los activos totales de Subfondo en cuestión menos su pasivo  |
| <b>Valor Liquidativo por Acción</b>        | El patrimonio neto total del Subfondo en cuestión, es decir, el valor de mercado de su activo menos su pasivo, dividido entre el número de acciones del Subfondo pertinente  |
| <b>VaR</b>                                 | Valor en riesgo  |
| <b>VL</b>                                  | Valor Liquidativo por Acción   |

# 1. Lista de Partes y Direcciones

---

## **La Sociedad**

Lombard Odier Funds, cuya denominación abreviada es LO Funds

## **Sede social**

5, Allée Scheffer, 2520 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo

## **Consejo de Administración**

### **Presidente del Consejo**

Bernard Droux (Socio, Lombard Odier Darier Hentsch & Cie, Ginebra)

### **Consejeros**

Francine Keiser (Socio, Linklaters LLP, Luxemburgo)

Yvar Mentha (Consejero independiente, Ginebra)

Alexandre Meyer (Vicepresidente ejecutivo, Lombard Odier Darier Hentsch & Cie, Ginebra)

Peter Newbald (Consejero independiente, St John, Jersey)

Jean-Claude Ramel (Consejero independiente, Londres)

Stephan Zumtaugwald (Vicepresidente ejecutivo, Lombard Odier Darier Hentsch & Cie, Zúrich)

Patrick Zurstrassen (Consejero independiente, Luxemburgo)

## **Apoyo general y de infraestructura**

MDO Services S.A.

19, rue de Bitbourg, 1273 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo

## **Entidad Gestora y Agente Domiciliario**

Lombard Odier Funds (Europe) SA

5, Allée Scheffer, 2520 Luxembourg, Gran Ducado del Luxemburgo

### **Consejeros de la Entidad Gestora**

Alexandre Meyer (Vicepresidente ejecutivo, Lombard Odier Darier Hentsch & Cie, Ginebra)

Francine Keiser (Socio, Linklaters LLP, Luxemburgo)

Patrick Zurstrassen (Consejero independiente, Luxemburgo)

## **Dirigents de la Entidad Gestora**

Yves Bersier (Vicepresidente sénior, Lombard Odier Darier Hentsch & Cie, Ginebra)

Mark Edmonds (Director General, Lombard Odier Funds (Europe) SA, Luxembourg)

## **Gestores de Inversiones**

Lombard Odier Darier Hentsch & Cie

11, rue de la Corrairie, 1204 Ginebra, Suiza

Lombard Odier Darier Hentsch & Cie (Nederland) N.V.

Weteringschans 109-111, 1017 SB Ámsterdam, Países Bajos

Lombard Odier Darier Hentsch (Asia) Limited

1501, Two Exchange Square, Central, Hong Kong

Lombard Odier Darier Hentsch (UK) Limited

Queensberry House, 3 Old Burlington Street, Londres W1S 3AB, Reino Unido

Lombard Odier Darier Hentsch Trust (Japan) Limited

Izumi Garden Tower 41 F, 1-6-1 Roppongi, Minatu-ku, Tokio 106-6041, Japón

BAMCO, Inc., filial participada al 100% de Baron Capital Group, Inc.  
767 Fifth Avenue, Nueva York, Nueva York 10153, Estados Unidos de América

Generation Investment Management LLP Limited  
10 Upper Bank Street, Londres E14 5JJ, Reino Unido

Pzena Investment Management, L.L.C.  
1013 Centre Road, County of New Castle, Wilmington, Delaware 19805, Estados Unidos de América

William Blair & Company, L.L.C.  
222 West Adams Street, Chicago, Illinois 60606, Estados Unidos de América

### **Distribuidor de Activos**

Lombard Odier Darier Hentsch & Cie  
11, rue de la Corrairie, 1204 Ginebra, Suiza

### **Distribuidor**

Lombard Odier Funds (Europe) SA  
5, Allée Scheffer, 2520 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo

### **Depositario, Agente de Administración Central y Registrador, Agente de Transmisiones, Agente de Pagos y Agente de Cotización**

CACEIS Bank Luxembourg  
5, Allée Scheffer, 2520 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo

### **Auditor Independiente**

PricewaterhouseCoopers S.à r.l.  
Réviseur d'entreprises  
400, route d'Esch, 1471 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo

### **Asesores Jurídicos**

En Luxemburgo

Linklaters LLP  
Avenue John F. Kennedy 35, 1855 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo

### **Representantes Extranjeros**

En los Países Bajos

Lombard Odier Darier Hentsch & Cie (Nederland) N.V.  
Weteringschans 109-111, 1017 SB Ámsterdam, Países Bajos

En Suiza

Representante

Lombard Odier Darier Hentsch Fund Managers S.A.  
2, avenue des Morgines, 1213 Petit-Lancy, Suiza

Agente de Pagos

Lombard Odier Darier Hentsch & Cie  
11, rue de la Corrairie, 1204 Ginebra, Suiza

En el Reino Unido

Lombard Odier Darier Hentsch (UK) Limited  
Queensberry House, 3 Old Burlington Street, Londres W1S 3AB, Reino Unido

En Austria

Erste Bank der oesterreichischen Sparkassen AG  
Graben 21, 1010 Viena, Austria

## En Italia

### Agentes de Pagos

Société Générale Securities Services S.p.A.,  
Via Benigno Crespi, 19/A - MAC 2, 20159 Milán (MI), Italia

Intesa Sanpaolo S.p.A. (sólo para instrucciones enviadas por medios electrónicos)  
Piazza San Carlo 156, 10121 Turín, Italia

Banca Sella Holding S.p.A.  
Via Italia 2, 13900 Biella, Italia

Allfunds Bank S.A., Oficina italiana  
Via Santa Margherita 7, 20121 Milán, Italia

## En Francia

### Agente Centralizador

CACEIS Bank  
1/3, place Valhubert, 75013 París, Francia

## En Bélgica

Fastnet Belgium S.A.  
Avenue du Port 86C, b320, 1000 Bruselas, Bélgica

## En España

Allfunds Bank, S.A.  
C/ Nuria, 57 Madrid, España

## En Liechtenstein

Verwaltungs- und Privat-Bank AG  
Aeulestrasse 6, 9490 Vaduz, Liechtenstein



## 2. Estructura Jurídica

---

### 2.1 La Sociedad

La Sociedad está constituida como *société d'investissement à capital variable* (sociedad de inversión de capital variable) en el Gran Ducado de Luxemburgo de conformidad con la Ley de 1915 y tiene la calificación de organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) en virtud de la Ley. Fue constituida el 5 de enero de 1987 con duración ilimitada con la denominación de Mediterranean Fund. La denominación de la Sociedad se cambió en 1994 por la de Lombard Odier Invest. En 2003 la Sociedad pasó a denominarse Lombard Odier Darier Hentsch Invest ("LODH Invest" en su forma abreviada) y finalmente, en 2009, adoptó la denominación de Lombard Odier Funds ("LO Funds" en su forma abreviada). Los Estatutos Sociales se modificaron por última vez el 30 de abril de 2010, con efectos a partir del 30 de abril de 2010, publicándose las modificaciones de los mismos en el *Mémorial, Recueil des Sociétés et Associations* el 7 de junio de 2010. Los Estatutos modificados se han depositado en el Registro Mercantil de Luxemburgo. El capital social mínimo de la Sociedad es el equivalente a 1.250.000 EUR.

La Sociedad ha designado a Lombard Odier Funds (Europe) SA su entidad gestora conforme al Capítulo 13 de la Ley, bajo la supervisión y el control general de los Consejeros.

Los Consejeros de la Sociedad se enumeran en la Sección 1.

En los Estatutos no existen disposiciones que traten expresamente sobre la remuneración de los Consejeros (tampoco en lo que respecta a las pensiones u otras prestaciones). Se podrá reembolsar a los Consejeros sus gastos varios, y su remuneración será aprobada por los accionistas de la Sociedad en junta general. Los Consejeros asociados al grupo de Sociedades Lombard Odier no tienen derecho a recibir honorarios por sus servicios.

La Sociedad está inscrita con el número B-25.301 en el Registro Mercantil y de Sociedades de Luxemburgo. Sus Estatutos pueden consultarse en ese Registro, y pueden obtenerse copias previa solicitud. Su sede social y principal se encuentra en 5, Allée Scheffer, 2520 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo.

El capital de la Sociedad está representado por Acciones sin valor nominal, y en todo momento deberá ser equivalente al patrimonio neto total de la Sociedad.

El pasivo de cada Subfondo se segrega por Subfondos, y los acreedores terceros sólo pueden recurrir a los activos del Subfondo en cuestión.

### 2.2 Las Acciones

Las Acciones de la Sociedad no tienen valor nominal y todas ellas disfrutan de los mismos derechos y privilegios. Cada Acción otorga el derecho a participar en los beneficios y en los resultados de las operaciones del Subfondo correspondiente. Las Acciones no tendrán derechos preferentes, prioritarios, de conversión o de canje. No existen, ni se pretende que vayan a existir, opciones o derechos especiales en relación con ninguna Acción. Cada Acción completa da derecho a su titular, en todas las juntas generales de accionistas y en todas las juntas especiales de la clase de acciones correspondiente, a un voto que podrá emitirse en persona o mediante delegación.

Las Acciones pueden transmitirse libremente, con la excepción de que el Consejo, conforme a lo dispuesto en los Estatutos, puede restringir la propiedad de las Acciones por determinadas personas ("Personas Restringidas") según la definición que se hace de ese término en el presente Folleto.

Los Estatutos Sociales prevén la emisión de Acciones de distintas categorías, relativas a uno o más Subfondos. Pueden existir diferentes clases de acciones dentro de cada categoría de acciones. Los Estatutos Sociales también prevén que el Consejo emita Acciones de distintas categorías o clases como Acciones con distintas políticas de dividendos, Acciones disponibles sólo para inversores cualificados, Acciones con una estructura de comisiones o políticas de cobertura distintas, Acciones emitidas en una divisa distinta a la Divisa de Referencia del Subfondo correspondiente, o Acciones con otras características específicas. En la actualidad, el Consejo ha decidido que pueden emitirse las siguientes categorías de acciones:

- cuatro categorías principales de Acciones ("Acciones P", "Acciones R", "Acciones I" y "Acciones S") que se diferencian principalmente en lo que respecta a las comisiones, el tipo de inversor y la cantidad inicial mínima de inversión y tenencia;
- Acciones en forma de Acciones de Capitalización ("Acciones A") o Acciones de Distribución ("Acciones D"). Su política de dividendos respectiva se describe en la Sección 6;
- Acciones al Portador o Nominativas.

La tabla siguiente muestra las categorías de Acciones disponibles para cada Subfondo, los requisitos necesarios para invertir en las citadas categorías y si dichas categorías conllevan, o no, una comisión de distribución.

|   | <b>Acciones P</b>                     | <b>Acciones R</b>                     | <b>Acciones I</b>                            | <b>Acciones S</b>                       |
|---|---------------------------------------|---------------------------------------|--|---|
| <b>Tipo de inversor</b>                     | Todos los inversores                  | Todos los inversores                  | Todos los inversores                         | Inversores institucionales <sup>1</sup> |
| <b>Inversión inicial y tenencia mínimas</b> | Equivalente de 3.000 <sup>2</sup> EUR | Equivalente de 1.000 <sup>2</sup> EUR | Equivalente de 0,7 millones <sup>3</sup> EUR | Por determinar <sup>4</sup>             |
| <b>Comisión de gestión</b>                  | Sí                                    | Sí                                    | Sí   | No <sup>5</sup>                         |
| <b>Comisión de distribución<sup>6</sup></b> | Sí                                    | Sí                                    | No   | No                                      |
| <b>Categorías disponibles</b>               | Acciones A                            | Acciones A                            | Acciones A                                   | Acciones A                              |
|   | Acciones D                            | Acciones D                            | Acciones D                                   | Acciones D                              |

<sup>1</sup> Las Acciones S están previstas para inversores institucionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 129 (2) (d) de la Ley, que hayan formalizado un acuerdo de remuneración específico con la Sociedad, la Entidad Gestora o cualquier otra entidad del Grupo Lombard Odier. Las facturas que la Entidad Gestora emita a la Sociedad, según lo dispuesto en el Contrato de Entidad Gestora (véase la Sección 7), serán abonadas directamente por dicho inversor institucional.

<sup>2</sup> Para más información, véanse las Secciones 13 a 15.

<sup>3</sup> Para la categoría de Acciones I, la cantidad mínima de inversión inicial y tenencia en el Subfondo correspondiente es de al menos 0,7 millones de EUR, 0,8 millones de USD, 1 millón de CHF, 0,45 millones de GBP o 100 millones de JPY en la respectiva Divisa de Referencia de cada Subfondo, con la excepción de los Subfondos LO Funds – Money Market (EUR), LO Funds – Money Market (USD) y LO Funds – Money Market (GBP), para los cuales el mínimo de inversión inicial y tenencia es de al menos 10 millones de CHF o su equivalente. Los inversores que mantengan una participación de al menos 10 millones de CHF o su equivalente en otra divisa en la Sociedad o en otros vehículos de inversión colectiva del Grupo Lombard Odier también pueden invertir en la categoría de Acciones I. El Consejo podrá anular estos requisitos mínimos de inversión inicial y tenencia.

<sup>4</sup> Conforme a lo pactado con la Sociedad, la Entidad Gestora o cualquier otra entidad del Grupo Lombard Odier en el acuerdo de remuneración mencionado en la nota (\*) precedente.

<sup>5</sup> No se impondrán comisiones de gestión sobre las Acciones de clase S de los Subfondos. Los inversores que deseen suscribir Acciones de la categoría S deberán suscribir un contrato específico de remuneración con la Sociedad, la Entidad Gestora o cualquier otra entidad del Grupo Lombard Odier. Las facturas que la Entidad Gestora emita a la Sociedad, según lo dispuesto en el Contrato de Entidad Gestora (véase la Sección 7), serán abonadas directamente por dicho inversor institucional. El mínimo de inversión inicial y la tenencia mínima se señalarán en dicho acuerdo.

<sup>6</sup> Las comisiones de distribución para las Acciones de las categorías P y R de cada Subfondo se mencionan en el subpárrafo 11.5.2.

Las Acciones de categoría P están disponibles para todos los Subfondos. Las categorías R, I y S, están disponibles para un Subfondo en los casos y en la forma que decida el Consejo.

Para determinados Subfondos, el Consejo podrá decidir crear una clase de Acciones en la que los accionistas puedan elegir suscribir Acciones con una comisión de gestión estándar, o Acciones con una comisión de gestión más baja pero con comisión de rendimiento. Las comisiones de gestión y de rendimiento para dicha clase adicional de Acciones, en su caso, se mencionarán en el párrafo 11.5.

Todos los Subfondos pueden emitir categorías de Acciones en cualquier Divisa Alternativa. Las divisas utilizadas como Divisas Alternativas son el EUR, el USD, el CHF, la GBP y el JPY. Los costes vinculados a la conversión de divisas, en su caso, de los importes de suscripción o reembolso desde o hacia la Divisa de Referencia, se imputarán a cada categoría de Acciones emitidas en una Divisa Alternativa. Salvo que se mencione lo contrario en el Folleto Simplificado, no se cubrirá el riesgo de cambio de una categoría de Acciones emitidas en una Divisa Alternativa. Las comisiones relativas a la política de cobertura de divisas, si las hubiera, se imputarán a la categoría pertinente de las Acciones emitidas en una Divisa Alternativa.

Determinados Subfondos pueden emitir categorías de Acciones con cobertura.

La lista de Subfondos con una categoría de Acciones disponible en la forma de Acciones R, I y S, o con una clase de Acciones disponible con una comisión de gestión más reducida pero con comisión de rendimiento, o con una clase de Acciones emitidas en una Divisa Alternativa, o con una Categoría de Cobertura de Acciones, se divulga en los informes anuales y semestrales y en la página web de LODHC ([funds.lombardodier.com](http://funds.lombardodier.com)) y puede obtenerse en la sede social de la Sociedad o de los Representantes Extranjeros. Esta categoría de Acciones podrá cotizar en la Bolsa de Valores de Luxemburgo según criterio del Consejo.

Salvo que se mencione lo contrario, las Acciones se emiten en forma Nominativa. Las Acciones al Portador sólo estarán disponibles para Acciones de la categoría P y R, en forma de Acciones de Capitalización y con suscripciones realizadas a través de un número limitado de intermediarios. El coste relativo a la emisión de Certificados de Acciones al Portador correrá por cuenta del accionista que los solicite. Los Certificados de Acciones al Portador se envían al intermediario financiero, a riesgo de los accionistas. La pérdida de un Certificado de Acciones al Portador supondrá un retraso sustancial en caso de solicitud de conversión o reembolso.

## 3. Objetivos y Políticas de Inversión

---

### 3.1 Disposiciones generales comunes a todos los Subfondos

El propósito de la Sociedad es proporcionar a los inversores la oportunidad de participar en una amplia selección de mercados financieros a través de una gama de Subfondos gestionados activamente con carteras de asignación de activos, renta variable internacional, renta fija y mercado monetario.

Las políticas de inversión de la Sociedad son las que determinan los Consejeros, después de sopesar los factores políticos, económicos, financieros y monetarios vigentes en los mercados seleccionados.

Manteniendo el principio de diversificación de riesgos, los Subfondos de Renta Variable, Mercado Monetario y Renta Fija (pero no los Subfondos de Asignación de Activos) invierten principalmente (al menos el 90% de la cartera de cada Subfondo) en activos que se ajustan a la descripción del Subfondo, salvo que se mencione algo distinto en la descripción de un Subfondo en concreto. A los efectos de computar los ratios de inversión mencionados en la descripción de un Subfondo en concreto, el Efectivo y Equivalentes de efectivo mantenidos temporalmente no se tendrán en cuenta si el ratio se refiere a la cartera del Subfondo, y se tendrán en cuenta si el ratio se refiere a los activos o el patrimonio neto del Subfondo.

Los activos del Subfondo podrán estar compuestos de los Activos Elegibles que se mencionan en la Sección 4, siempre que sean valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario, participaciones en organismos de inversión colectiva permitidos, depósitos en entidades de crédito e instrumentos financieros derivados.

**Salvo que se mencione algo distinto en la descripción de un Subfondo en concreto**, y siempre con sujeción a los límites permitidos por las Restricciones de Inversión descritas en la Sección 4, serán de aplicación a los Subfondos los siguientes principios:

#### (i) Efectivo y Equivalentes de efectivo

En condiciones normales de mercado, los Subfondos de Renta Variable podrán mantener, de manera temporal y secundaria, hasta un 15% de su patrimonio neto en Efectivo y Equivalentes de efectivo, a la espera de la realización de inversiones o de reembolsos, o a los efectos de una gestión eficiente de los Subfondos. Los Subfondos de Renta Fija y Mercado Monetario podrán mantener, de manera temporal y secundaria, hasta una tercera parte (1/3), de conformidad con la Ley, de su patrimonio neto en Efectivo y Equivalentes de efectivo, a la espera de la realización de inversiones o de reembolsos, o a los efectos de una gestión eficiente de los Subfondos. Este límite se incrementa hasta el 49% para los Subfondos de Asignación de Activos.

La Sociedad considerará los FRN que tengan una modificación frecuente del cupón, es decir, que se modifiquen anualmente o con mayor frecuencia, como sustitutos pasivos de instrumentos a corto plazo, sea cual sea su vencimiento final.

#### (ii) Participaciones en organismos de inversión colectiva ("OIC")

Los Subfondos podrán invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC.

Los valores emitidos por vehículos de inversión colectiva con al menos el 50% de su patrimonio neto, según su política de inversión, invertido en una clase concreta de activos, se negociarán a su vez como valores de esa clase de activo a los efectos de la política de inversión indicada en este Folleto (ejemplo: los vehículos de inversión colectiva con al menos el 50% de su patrimonio neto, según su política de inversión, invertido en acciones y otros valores equivalentes a acciones serán considerados como valores de renta variable). Cuando un vehículo de inversión colectiva esté estructurado como un fondo paraguas, y la Sociedad sea titular de valores de uno o más Subfondos de ese vehículo de inversión colectiva, será de aplicación el mismo principio mutatis mutandis a los valores de cada Subfondo.

#### (iii) Instrumentos financieros derivados

La Entidad Gestora y los Gestores de Inversiones podrán utilizar todas las categorías de instrumentos financieros derivados autorizados por la ley de Luxemburgo o por Circulares publicadas por la autoridad supervisora de Luxemburgo, y en particular las categorías mencionadas en el párrafo 4.1 (vii).

Podrán utilizarse instrumentos financieros derivados para una de las siguientes estrategias: a efectos de cobertura, para una gestión eficiente de la cartera o como parte de la estrategia de inversión de un Subfondo. En el párrafo 4.1 (vii) se realiza una descripción de estas estrategias. Las estrategias de cobertura deberán proteger a las carteras frente a los movimientos del mercado, los riesgos de crédito, las fluctuaciones de las divisas, los riesgos de inflación y los riesgos de tipos de interés. Para que pueda considerarse que se su objetivo es una gestión eficiente de la cartera, las transacciones con derivados deben suscribirse para uno o más de los propósitos específicos siguientes: reducción del riesgo, reducción del coste o generación de capital o ingresos adicionales para el Subfondo, con un nivel apropiado de riesgo, teniendo en cuenta el perfil de riesgo del Subfondo. Asimismo, las transacciones suscritas para una gestión eficiente de la cartera deben ser apropiadas desde el punto de vista económico, lo que implica que se realicen de una manera rentable. Cuando los instrumentos financieros derivados no se utilicen a efectos de cobertura ni para una gestión eficiente de la cartera, podrán utilizarse como parte de la estrategia de inversión. Sin embargo, esta circunstancia deberá mencionarse en la descripción de los Subfondos en cuestión (párrafos 3.3 a 3.6), siempre con sujeción a los límites permitidos por las Restricciones de Inversión. El uso de instrumentos financieros derivados como parte de la estrategia de inversión puede suponer un nivel más alto de apalancamiento y aumentar la exposición general al riesgo de un Subfondo y la volatilidad del Valor Liquidativo. En el párrafo 4.2, se describe la valoración de la exposición global al riesgo de un Subfondo asociado a instrumentos financieros derivados.

Si la descripción de un Subfondo establece que tiene una baja exposición a materias primas a través de derivados sobre índices de materias primas, la exposición se situará por debajo del 49% del patrimonio neto del Subfondo. La referencia a una alta exposición significa que la exposición del Subfondo es superior al 49% del patrimonio neto del Subfondo.

El efecto de apalancamiento de las inversiones en algunos instrumentos financieros, y la volatilidad de los precios de los contratos de opciones, futuros, y otros contratos de derivados, normalmente harán que el riesgo relativo a las inversiones en las Acciones de los Subfondos sea superior al riesgo que se asume con las políticas convencionales de inversión. Otros riesgos asociados al uso de instrumentos derivados financieros se describen en el párrafo 5.2.8.

#### **(iv) Técnicas e instrumentos relativos a valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario**

Estas técnicas e instrumentos incluyen, entre otros, los contratos de recompra y el préstamo de valores.

El uso de cualquiera de estas técnicas e instrumentos no alcanzará un volumen que pudiera poner en peligro el espíritu de la política de inversión.

Los riesgos asociados al uso de técnicas e instrumentos relativos a valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario se describen en los párrafos 5.1.11 y 5.1.12.

#### **(v) Instrumentos financieros estructurados ("IFE")**

Los Subfondos podrán invertir en IFE que sean valores mobiliarios elegibles (según lo especificado en la Sección 4), y que se hayan constituido únicamente a efectos de reestructuración de las características de inversión de determinadas inversiones ("las inversiones subyacentes") y que hayan sido emitidos por entidades financieras de primer nivel ("las entidades financieras"). Las entidades financieras emiten valores mobiliarios (los IFE) garantizados por derechos en esas inversiones subyacentes, o representativos de esos derechos.

Los Subfondos podrán invertir en IFE como, entre otros, valores vinculados a títulos de renta variable, pagarés con protección del capital y pagarés estructurados, incluidos los valores y pagarés emitidos por sociedades asesoradas por la Entidad Gestora o por una entidad de su grupo. Cuando el IFE incorpore un instrumento derivado, el derivado incorporado deberá tenerse en cuenta a la hora de aplicar las restricciones mencionadas en el párrafo 4.2 (j).

Los Subfondos que invierten en bonos convertibles a menudo usan IFE como alternativa a los bonos convertibles para lograr la misma exposición de mercado.

Los IFE están sujetos a los riesgos asociados a las inversiones subyacentes. Las inversiones en IFE pueden suponer el riesgo de pérdida del principal y/o del pago de los intereses como consecuencia de movimientos de las inversiones subyacentes. Dado que dichas inversiones subyacentes pueden combinar instrumentos financieros derivados, los IFE pueden estar sujetos a una volatilidad mayor que la de las inversiones directas en títulos de renta fija y de renta variable. Además, las inversiones en IFE exponen a los Subfondos al riesgo crediticio de la contraparte que emite el IFE. En caso de quiebra o de insolvencia de dicha contraparte, o cuando las entidades financieras que emiten dichos IFE hacen frente a condiciones de mercado difíciles, los Subfondos pueden sufrir demoras a la hora de liquidar posiciones y soportar pérdidas sustanciales como consecuencia de caídas del valor de los IFE. Los IFE también conllevan un riesgo de liquidez, ya que pueden no ser tan líquidos como sus activos subyacentes, en función de las condiciones del mercado.

#### **(vi) Divisas**

Las Acciones de cada Subfondo se emiten en la Divisa de Referencia. No obstante, las Acciones de cada Subfondo también pueden emitirse en una Divisa Alternativa (USD, GBP, CHF, EUR, JPY) de un Subfondo (véase el párrafo 2.2).

La Divisa de Referencia de un Subfondo siempre se menciona en la descripción del Subfondo (véanse los párrafos 3.3 a 3.6), y a veces también en la propia denominación del Subfondo, entre paréntesis. Los Subfondos pueden invertir en valores denominados en otras divisas que no sean su Divisa de Referencia, incluso cuando la Divisa de Referencia se mencione entre paréntesis en su denominación.

Cuando una divisa se mencione en la denominación de un Subfondo, pero no entre paréntesis, al menos dos terceras partes (2/3) de la cartera del Subfondo se invertirán en valores denominados en esa divisa.

### **(vii) Riesgos asociados a inversiones de los Subfondos**

Todos los Subfondos están directa o indirectamente expuestos a diversos riesgos de inversión a través de los instrumentos financieros en los que invierten. Algunos riesgos conciernen a todos los Subfondos (véase párrafo 5.1) mientras que otros son específicos de un Subfondo (véase párrafo 5.2). En las secciones relativas a cada Subfondo se describen los riesgos específicos de cada uno de ellos.

### **(viii) Perfil del inversor medio**

El Subfondo puede ser apropiado para inversores que:

- busquen revalorización del capital a largo plazo al invertir en Subfondos de Asignación de Activos o de Renta Variable; o
- busquen ingresos periódicos y, con el tiempo, plusvalías de su inversión al invertir en Subfondos de Renta Fija; o
- busquen ingresos periódicos, en los que tanto la seguridad del capital como la liquidez sean prioritarias, al invertir en Subfondos del Mercado Monetario; y
- estén dispuestos a asumir el aumento de los riesgos asociado a las categorías de activos que se describen en el objetivo y la política de inversión; y
- puedan soportar volatilidad en el valor de sus Acciones.

Una inversión en un Subfondo no es un depósito en un banco o en otra entidad de depósito garantizada. La inversión puede no ser apropiada para todos los inversores. No se pretende que los Subfondos constituyan un programa de inversión completo, y los inversores deberán tener en cuenta sus objetivos de inversión a largo plazo y sus necesidades financieras cuando adopten una decisión de inversión relativa a los Subfondos. Las inversiones en un Subfondo deben considerarse inversiones a largo plazo. Los Subfondos no deben utilizarse como vehículos de negociación.

Aunque pondrán todo su empeño en alcanzar los objetivos de la Sociedad, los Consejeros no pueden garantizar en qué medida se lograrán los objetivos de inversión.

## **3.2 Lista de Subfondos**

Las siguientes Acciones de los Subfondos de LO Funds se ofrecen en la actualidad o se ofrecerán en el futuro:

### **Subfondos de Asignación de Activos**

- LO Funds – Dynamic Plus Portfolio (GBP)
- LO Funds – Diversifier
- LO Funds – Alternative Beta
- LO Funds – 1798 Tactical Alpha

### **Subfondos de Renta Variable**

#### Globales

- LO Funds – Selective Global Equity
- LO Funds – Pzena Global Value
- LO Funds – William Blair Global Growth
- LO Funds – Generation Global
- LO Funds – 1798 Global Equity Long/Short\*

#### Sectores/Temáticos

- LO Funds – Technology
- LO Funds – Golden Age
- LO Funds – World Gold Expertise
- LO Funds – Clean Tech
- LO Funds – Global Energy\*

## Regionales

- LO Funds – Systematic Europe Equity
- LO Funds – Global Emerging Markets
- LO Funds – US Equity\*
- LO Funds – Baron US Growth
- LO Funds – Europe
- LO Funds – Eurozone Small and Mid Caps
- LO Funds – EMEA
- LO Funds – Japanese Small and Mid Caps
- LO Funds – Alpha Japan
- LO Funds – Greater China
- LO Funds – Pacific Rim
- LO Funds – 1798 US Equity Long/Short
- LO Funds – 1798 Europe Equity Long/Short\*

## Arbitraje de Fusiones

- LO Funds – 1798 Merger Arbitrage\*

## **Subfondos de Renta Fija**

### Deuda Pública

- LO Funds – Government Bond Tracker (EUR)\*
- LO Funds – Inflation-Linked Bond Tracker (EUR)\*
- LO Funds – EUR Sovereign Treasury 1-3
- LO Funds – Government Bond AAA (EUR)\*
- LO Funds – Government Bond (EUR)
- LO Funds – Government Bond (USD)
- LO Funds – Inflation-Linked Bond (EUR)
- LO Funds – Systematic World Bond (EUR)\*
- LO Funds – Systematic World Bond (CHF)\*
- LO Funds – 1798 Optimum Trend (EUR)
- LO Funds – 1798 Optimum Trend (EUR)
- LO Funds – 1798 Optimum Trend (GBP)\*

### Agregados

- LO Funds – Euro Aggregate Bond Tracker\*
- LO Funds – Euro Aggregate Bond
- LO Funds – Swiss Aggregate Bond\*
- LO Funds – Total Return Bond (EUR)
- LO Funds – Total Return Bond (USD)<sup>1</sup>

### Crédito

- LO Funds – Investment Grade Tracker (EUR)\*
- LO Funds – Low Grade Credit (USD)\*
- LO Funds – Investment Grade (EUR)
- LO Funds – Investment Grade + (EUR)
- LO Funds – BBB-BB Bond (EUR)\*
- LO Funds – Investment Grade A-BBB (CHF)

### Emergentes

- LO Funds – Emerging Local Currencies and Bonds Tracker\*
- LO Funds – EU Convergence Bond
- LO Funds – Emerging Market Bond
- LO Funds – Emerging Local Currencies and Bonds

### Convertibles

- LO Funds – Convertible Bond
- LO Funds – Convertible Bond Asia
- LO Funds – Convertible Bond Europe\*
- LO Funds – Recovery Convertible Bond\*

### **Subfondos del Mercado Monetario**

- LO Funds – Money Market (EUR)
- LO Funds – Money Market (USD)
- LO Funds – Money Market (GBP)

\* Cuando alguno de estos Subfondos se ofrezca para su venta, el precio inicial por Acción, la fecha de lanzamiento (es decir, la fecha de la primera emisión de Acciones) y la fecha de pago de la suscripción inicial se mencionarán en el Folleto Simplificado de cada Subfondo. La siguiente versión de este Folleto se modificará consecuentemente. Los Subfondos se ofrecerán en cada país únicamente después de que se haya informado al regulador local, y una vez que haya transcurrido el periodo de notificación necesario y se hayan obtenido las autorizaciones correspondientes.

<sup>1</sup> El LO Funds – Total Return Bond (USD) se lanzará el 2 de julio de 2010.

Los Consejeros podrán tomar la decisión de crear nuevas clases de Acciones correspondientes a Subfondos adicionales; en ese caso, este Folleto se complementará mediante un anexo, o bien volverá a editarse.

(En todo el Folleto, se hará referencia a cada Subfondo se denominará por el nombre que se define a continuación).

## 3.3 Descripción de los Subfondos de Asignación de Activos

### **LO Funds – Dynamic Plus Portfolio (GBP)**

(en lo sucesivo, denominado "Dynamic Plus Portfolio (GBP)")

Subfondo que invierte en valores de renta fija como bonos, títulos de deuda a corto plazo, bonos convertibles o con *warrants*, así como en acciones u otros títulos de renta variable. No se podrá invertir más del 80% del patrimonio neto del Subfondo en acciones u otros títulos de renta variable. El Gestor de Inversiones, según su criterio, realizará una distribución activa entre títulos de renta variable y títulos de renta fija de todo el mundo dentro de una cartera gestionada activamente, identificando los valores y los mercados que presentan el mejor potencial de crecimiento en cada momento y teniendo en cuenta la selección de divisas. La Divisa de Referencia es la GBP.

Según se describe en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá: (i) en condiciones normales de mercado, mantener de manera temporal y secundaria hasta un 49% de su patrimonio neto en Efectivo y Equivalentes de efectivo, (ii) invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC y (iii) utilizar instrumentos financieros derivados a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – Diversifier**

(en lo sucesivo, denominado "Diversifier")

El Subfondo estará expuesto principalmente a IFE. Para lograr esta exposición, el Subfondo aplica una estrategia que se compone de tres elementos: (i) una "Cartera de Valores" con todos los valores del Subfondo, (ii) una "Cartera Subyacente" que refleja la exposición de mercado del Subfondo (principalmente IFE) y (iii) "Acuerdos de *swap*" para permutar la rentabilidad de la Cartera de Valores por la de la Cartera Subyacente.

La Cartera de Valores, que comprende todos los valores del Subfondo, se invierte principalmente (al menos el 90% de la cartera) en renta variable y está sujeta a los Límites de Inversión descritos en la Sección 4. La Cartera de Valores cumple, por tanto, la Directiva 85/611/CE de 20 de diciembre de 1985, en su versión modificada.

La Cartera Subyacente, que reflejará la exposición de mercado del Subfondo, comprende principalmente IFE como, entre otros, valores vinculados a títulos de renta variable, pagarés con protección del capital, pagarés vinculados a materias primas, certificados sobre índices y pagarés estructurados, siempre con sujeción a las Restricciones a la Inversión que se describen en la Sección 4. Los IFE permitirán la exposición a diferentes categorías de activos de todo el mundo (incluidos mercados emergentes) como, entre otros, valores de renta variable, valores de renta fija (incluidos instrumentos del mercado monetario), depósitos bancarios, tipos de interés, créditos, divisas, materias primas y otros índices financieros. El Gestor de Inversiones seleccionará, según su criterio, los IFE y las categorías de activos subyacentes. Al menos el 75% de los activos del Subfondo estará expuesto a: (i) IFE que, en el momento de su emisión, ofrezcan protección plena del capital al vencimiento, y/o (ii) Efectivo y Equivalentes de efectivo. Los inversores deben saber que el propio Subfondo no está invertido en la Cartera Subyacente. Para el Subfondo y sus inversores, la Cartera Subyacente representa una masa de cálculo cuya rentabilidad se asigna al Subfondo de conformidad con los Acuerdos de *swap*. Los IFE podrán ser emitidos por la Entidad Financiera que es también la contraparte del *swap*.

Por medio de los Acuerdos de *swap*, la rentabilidad de la Cartera de Valores puede permutarse en su totalidad por la rentabilidad de la Cartera Subyacente. Por lo tanto, la rentabilidad de la Cartera de Valores no influye en la rentabilidad del Subfondo. En su lugar, el Subfondo participa de la rentabilidad de la Cartera Subyacente.

Los Acuerdos de *swap* sólo podrán suscribirse con entidades financieras de primer rango ("las Entidades Financieras") y están sujetos a las Restricciones de Inversión que se describen en la Sección 4.

Los Acuerdos de *swap* son acuerdos que permiten permutar los flujos de caja durante un periodo de tiempo determinado. Conforme a lo estipulado en los Acuerdos de *swap*, se asume el siguiente intercambio de flujos de pagos:

- De forma periódica (por lo general, mensualmente), las Entidades Financieras pagarán al Subfondo un importe equivalente, calculado en proporción al tiempo, a las comisiones de gestión que se definen más adelante y el resto de cargos y gastos que se mencionan en el párrafo 11.5 bajo el epígrafe "Cargos Anuales". En general, este pago cubre las comisiones de gestión y demás cargos y gastos adicionales del Subfondo.
- De forma periódica (por lo general, mensualmente), el Subfondo pagará a las Entidades Financieras un importe correspondiente a los ingresos (dividendos e intereses, sin incluir plusvalías) de la Cartera de Valores.

Al término de cada Acuerdo de *swap*, los importes pagaderos en virtud de dichos acuerdos vendrán determinados por la siguiente fórmula:

Importe por pagar = valor nominal del *swap* \* (RentS. - RentV.)

donde:

RentS. = rentabilidad de la Cartera Subyacente al término del plazo de los Acuerdos de *swap* en relación con el valor inicial al comienzo del acuerdo;

RentV. = rentabilidad (plusvalías, sin incluir dividendos e intereses) de la Cartera de Valores al término del plazo de los Acuerdos de *swap* en relación con el valor inicial al comienzo del acuerdo.

Si este importe es positivo, las Entidades Financieras pagarán la diferencia al Subfondo. Si el importe es negativo, el Subfondo pagará la diferencia a las Entidades Financieras. La pérdida potencial que pueda derivarse para el Subfondo del Acuerdo de *swap* no sobrepasará en ningún caso su Valor Liquidativo.

Los Acuerdos de *swap* se celebrarán por un plazo de varios años y podrán ser prorrogados por más tiempo mediante acuerdo con las Entidades Financieras en los tres meses previos a la fecha de vencimiento inicial. Antes de concluir el plazo de los Acuerdos de *swap* no se realiza ningún pago al Subfondo en relación con la rentabilidad de la Cartera Subyacente. Sin embargo, la rentabilidad de la Cartera Subyacente como consecuencia de los Acuerdos de *swap* se tiene en cuenta en el cálculo del Valor Liquidativo por participación del Subfondo.

El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados (en particular, sin carácter limitativo, Acuerdos de *swap*) no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino como parte de su estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites establecidos por las Restricciones de Inversión descritas en la Sección 4. Aunque el Subfondo estará expuesto principalmente a IFE con protección de capital, no hay protección de capital para los inversores del Subfondo. La Divisa de Referencia es el EUR.

Según se describe en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá: (i) en condiciones normales de mercado, mantener de manera temporal y secundaria hasta un 49% de su patrimonio neto en Efectivo y Equivalentes de efectivo, y (ii) invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. También se incluye en el párrafo 3.1 la descripción del perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2

## LO Funds – Alternative Beta

(en lo sucesivo, denominado "Alternative Beta")

Este Subfondo trata de reproducir el rendimiento de un índice multiestratégico de hedge funds ("el Índice"), con un perfil de riesgo/rentabilidad similar al del Índice, invirtiendo en Activos Elegibles según se definen en el párrafo 4.1 y siempre con sujeción a las Restricciones de Inversión descritas en el párrafo 4.2.

Para lograr la exposición al Índice en términos de rendimiento y perfil de riesgo/rentabilidad, el Gestor de Inversiones utilizará un método de gestión cuantitativa basado en la reproducción estadística del Índice. El modelo cuantitativo desarrollado por el Gestor de Inversiones determinará la asignación de transacciones dentro de las clases de activos predefinidas (incluidos, sin carácter limitativo, índices de renta variable, índices de bonos, índices de materias primas y tipos de cambio de divisas). Los Activos Elegibles en los que invierte el Subfondo (al menos el 90% de sus activos) se componen de instrumentos financieros derivados, para obtener exposiciones cortas y/o largas a las clases de activos indicadas anteriormente, y de Efectivo y Equivalentes de efectivo. El Gestor de Inversiones podrá, según su criterio, invertir hasta un 100% de los activos del Subfondo en Efectivo y Equivalentes de efectivo. Asimismo, el Gestor de Inversiones aplicará su criterio para seleccionar el índice, que deberá ser representativo del universo de los hedge funds. La Divisa de Referencia es el USD.

Según se indica en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

El Índice al que está vinculada la exposición del Subfondo se indica en la página web de LODHC ([funds.lombardodier.com](http://funds.lombardodier.com)).

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – 1798 Tactical Alpha**

(en lo sucesivo, denominado "1798 Tactical Alpha")

Subfondo que invierte en depósitos bancarios y/o instrumentos de mercado monetario y adopta exposiciones largas y cortas, mediante instrumentos financieros derivados, en varias clases de activos, tales como renta fija, renta variable, materias primas (índices, OIC y valores mobiliarios) y divisas. El Gestor de Inversiones aplicará su estrategia global táctica de asignación de activos seleccionando, según su criterio, instrumentos financieros derivados y clases de activos subyacentes. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de su estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites permitidos por las Restricciones de Inversión descritas en la Sección 4. El Gestor de Inversiones podrá utilizar una variada selección de instrumentos financieros derivados, como opciones, futuros y *swaps* para incrementar o reducir su exposición a clases de activos, mercados (incluidos mercados emergentes) valores y divisas específicos. El Subfondo podrá invertir hasta un 100% de sus activos en Efectivo y Equivalentes de efectivo. El uso de instrumentos financieros derivados como parte de la estrategia de inversión puede suponer un nivel más alto de apalancamiento, y aumentar la exposición general al riesgo del Subfondo y la volatilidad de su Valor Liquidativo (véase el párrafo 5.2.8). La Divisa de Referencia es el EUR.

Según se indica en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describen el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

## **3.4 Descripción de los Subfondos de Renta Variable**

### **3.4.1 Globales**

#### **LO Funds – Selective Global Equity**

(en lo sucesivo, denominado "Selective Global Equity")

Subfondo que invierte en valores de renta variable emitidos por empresas de todo el mundo. El Subfondo trata de alcanzar un índice de rentabilidad total máximo ajustado al riesgo, principalmente en forma de revalorización del capital, mediante inversiones en una cartera de valores globalmente diversificada y aplicando un enfoque de inversión basado en valores específicos y caracterizado por el análisis exhaustivo. El objetivo del Subfondo es proporcionar rentabilidades continuadas y una escasa correlación con mercados de valores más amplios mediante inversiones en valores de renta variable que el Gestor de Inversiones considera infravalorados. El Subfondo podrá invertir hasta un 100% de sus activos en Efectivo y Equivalentes de efectivo. El Gestor de Inversiones seleccionará, según su criterio, los mercados (incluidos mercados emergentes), los sectores, el tamaño de las empresas y las divisas. La convicción del Gestor de Inversiones puede llevar al Subfondo a invertir en empresas de pequeña capitalización o a concentrarse en determinados sectores, áreas geográficas (incluidos mercados emergentes) y una serie de valores seleccionados. La Divisa de Referencia es el EUR.

Según se describe en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá: (i) invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC, y (ii) utilizar instrumentos financieros derivados a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – Pzena Global Value**

(en lo sucesivo, denominado "Pzena Global Value")

Subfondo que invierte principalmente (al menos el 90% de su cartera) en valores de renta variable de emisores de países de todo el mundo. En la gestión de los activos del Subfondo, el Gestor de Inversiones seguirá una estrategia clásica de "valor profundo" ("*deep value*"). Tratará de identificar empresas infravaloradas teniendo en cuenta su precio actual frente al nivel de ingresos normal estimado, y creará una cartera de valores que considere que representan la parte más infravalorada o "profunda" de su universo. La selección de países y tamaños de empresas será discrecional. La Divisa de Referencia es el USD.

Según se describe en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá: (i) en condiciones normales de mercado, mantener de manera temporal y secundaria hasta un 15% de su patrimonio neto en Efectivo y Equivalentes de efectivo, (ii) invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC y (iii) utilizar instrumentos financieros derivados a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – William Blair Global Growth**

(en lo sucesivo, denominado "William Blair Global Growth")

Subfondo que invierte principalmente (al menos el 90% de su cartera) en valores de renta variable emitidos por empresas de todo el mundo y seleccionados por el Gestor de Inversiones por su elevada rentabilidad de crecimiento prevista. La selección de países, sectores y tamaños de empresas será discrecional. El Gestor de Inversiones podrá invertir hasta un 40% de la cartera, en conjunto, en empresas de pequeña capitalización (que tengan esa consideración en sus respectivos mercados) y en empresas constituidas o que desarrollen una parte fundamental de su actividad comercial en los países en desarrollo. Los títulos podrán estar denominados en divisas locales. La Divisa de Referencia es el USD.

Según se describe en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá: (i) en condiciones normales de mercado, mantener de manera temporal y secundaria hasta un 15% de su patrimonio neto en Efectivo y Equivalentes de efectivo, (ii) invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC y (iii) utilizar instrumentos financieros derivados a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – Generation Global**

(en lo sucesivo, denominado "Generation Global")

Subfondo que invierte al menos dos terceras partes (2/3) de sus activos en valores de renta variable, acciones preferentes y valores convertibles emitidos por empresas de todo el mundo (incluidos mercados emergentes). El objetivo del Subfondo es conseguir una rentabilidad superior de la inversión adoptando una visión de inversión a largo plazo e integrando el estudio de la sostenibilidad en un marco de análisis riguroso de los fundamentales de la renta variable. La inversión sostenible es el reconocimiento explícito de que los factores económicos, sanitarios, medioambientales, sociales y de gobierno afectan directamente a la rentabilidad de la actividad económica a largo plazo. El objetivo de este Subfondo es seleccionar empresas que exhiban prácticas y procesos capaces de sostener sus beneficios en un entorno en constante cambio. El Gestor de Inversiones seleccionará, según su criterio, los mercados, sectores y divisas. La Divisa de Referencia es el USD.

Según se describe en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá: (i) en condiciones normales de mercado, mantener de manera temporal y secundaria hasta un 15% de su patrimonio neto en Efectivo y Equivalentes de efectivo, (ii) invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC y utilizar instrumentos financieros derivados a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – 1798 Global Equity Long/Short**

(en lo sucesivo, denominado "1798 Global Equity Long/Short")

Subfondo que invierte en acciones y otros títulos de renta variable (incluidos, sin carácter limitativo, *warrants*) emitidos por sociedades de todo el mundo (incluidos mercados emergentes). El Gestor de Inversiones aplicará su estrategia invirtiendo en empresas que, en su opinión, estén infravaloradas, y recurriendo a instrumentos derivados sintéticos cortos para buscar exposición a empresas que, en su opinión, estén sobrevaloradas. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de su estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites permitidos por las Restricciones de Inversión descritas en la Sección 4. El Gestor de Inversiones podrá recurrir a una variada selección de instrumentos financieros derivados, como opciones, futuros y *swaps* (en particular, CFD) para incrementar o reducir su exposición a mercados, sectores, emisores y divisas específicos. En determinadas circunstancias, la exposición neta del Subfondo a mercados financieros puede ser negativa. El Gestor de Inversiones seleccionará, según su criterio, los mercados (incluidos mercados emergentes), los sectores, las categorías de instrumentos financieros derivados y el tamaño de las empresas (incluidas empresas de pequeña capitalización). El Subfondo podrá invertir hasta un 100% de sus activos en Efectivo y Equivalentes de efectivo. La Divisa de Referencia es el USD.

Según se indica en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **3.4.2 Sectores/Temáticos**

#### **LO Funds – Technology**

(en lo sucesivo, denominado "Technology")

Subfondo que invierte al menos dos terceras partes (2/3) de sus activos en títulos de renta variable emitidos por empresas de todo el mundo que destacan en el ámbito de la tecnología de la información. El Subfondo puede invertir hasta una tercera parte (1/3) de su cartera fuera de estos parámetros, en particular en valores de empresas relacionadas con sectores nuevos o emergentes en los que las perspectivas de crecimiento hayan mejorado debido al desarrollo tecnológico. La selección de ámbitos tecnológicos, áreas geográficas y tamaño de empresas será discrecional. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de la estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites establecidos por las Restricciones de Inversión que se describen en la Sección 4. La Divisa de Referencia es el USD.

Según se describe en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá: (i) en condiciones normales de mercado, mantener de manera temporal y secundaria hasta un 15% de su patrimonio neto en Efectivo y Equivalentes de efectivo, y (ii) invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

#### **LO Funds – Golden Age**

(en lo sucesivo, denominado "Golden Age")

Subfondo que invierte en valores de renta variable emitidos por empresas de todo el mundo, cuyo crecimiento en el futuro está significativamente impulsado por el tema del envejecimiento de la población. Dentro de este universo de inversión, el Gestor de Inversiones podrá invertir en empresas de pequeña y mediana capitalización (que tengan esa consideración en sus respectivos mercados) y en empresas constituidas o que desarrollen una parte fundamental de su actividad comercial en mercados emergentes. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino como parte de su estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites permitidos por las Restricciones de Inversión descritas en la Sección 4. El Gestor de Inversiones podrá recurrir a una variada selección de instrumentos financieros derivados, como opciones, futuros y *swaps* (en particular CFD) para incrementar o reducir su exposición a mercados, sectores, emisores y divisas específicos. La Divisa de Referencia es el USD.

Según se describe en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá: (i) en condiciones normales de mercado, mantener de manera temporal y secundaria hasta un 15% de su patrimonio neto en Efectivo y Equivalentes de efectivo, y (ii) invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – World Gold Expertise**

(en lo sucesivo, denominado "World Gold Expertise")

Subfondo que se gestionará aplicando el concepto de multigestión (véase el párrafo 7.4) y que invertirá principalmente en Valores Mobiliarios Elegibles (incluidos los representados por ADR y GDR) emitidos por empresas de todo el mundo que actúen en los sectores de la minería del oro, los metales preciosos y las piedras preciosas. La intención es invertir al menos dos terceras partes (2/3) de la cartera del Subfondo en empresas de minería del oro que se dediquen a la exploración, extracción, proceso, producción y comercialización, o en empresas en las que una parte sustancial de su facturación o de sus ingresos estén relacionados con esas actividades, o en empresas que financien esas actividades. El Subfondo no mantendrá posiciones físicas en oro, metales preciosos o piedras preciosas. El Subfondo podrá invertir en empresas de pequeña capitalización (que tengan esa consideración en sus respectivos mercados). Las inversiones directas (participaciones locales) en Rusia (con la excepción de inversiones que se negocien en la Bolsa del Sistema de Negociación Ruso o en la Bolsa Interbancaria de Divisas de Moscú) y las inversiones en mercados que no sean Mercados Regulados no superarán en su conjunto un 10% del patrimonio neto del Subfondo.

Debe tenerse en cuenta que existe un bajo nivel de correlación entre este sector y los mercados de renta variable en su conjunto, y que la volatilidad del precio de las acciones relacionadas con la minería del oro, los metales preciosos y las piedras preciosas es superior a la volatilidad de las inversiones en títulos de renta variable más tradicionales. La Divisa de Referencia es el USD.

Según se describe en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá: (i) en condiciones normales de mercado, mantener de manera temporal y secundaria hasta un 15% de su patrimonio neto en Efectivo y Equivalentes de efectivo, (ii) invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC y (iii) utilizar instrumentos financieros derivados a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – Clean Tech**

(en lo sucesivo, denominado "Clean Tech")

Subfondo que invierte al menos dos terceras partes (2/3) de sus activos en títulos de renta variable emitidos por empresas de todo el mundo que destacan en los sectores de nuevas energías y energías renovables (solar, eólica o biomasa), agua, residuos y eficiencia energética. Dentro de estos sectores, las empresas seleccionadas pueden operar en los campos de producción, exploración y comercialización o en la financiación de productos y servicios que participan en la mejora del medio ambiente. Hasta una tercera parte (1/3) de la cartera puede invertirse fuera de estos parámetros, pero en empresas que lleven a cabo parte de sus actividades de negocio en estos sectores. El Subfondo puede invertirse en pequeñas y medianas empresas (consideradas así en sus respectivos mercados). La selección de sectores, campos de actividad, zonas geográficas y tamaño de empresas será discrecional. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de la estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites establecidos por las Restricciones de Inversión que se describen en la Sección 4. La Divisa de Referencia es el EUR.

Según se describe en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá: (i) en condiciones normales de mercado, mantener de manera temporal y secundaria hasta un 15% de su patrimonio neto en Efectivo y Equivalentes de efectivo, y (ii) invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – Global Energy**

(en lo sucesivo, denominado "Global Energy")

Subfondo que invierte al menos dos terceras partes (2/3) de sus activos en valores de renta variable de empresas de todo el mundo destacadas en los sectores de energía y relacionados con energía, incluidos, entre otros, petróleo y gas integrados, exploración y producción, refinado, perforación, servicios, almacenamiento y transporte de energía, carbón, uranio y energías alternativas. El Subfondo puede invertir hasta una tercera parte (1/3) de su cartera fuera de estos parámetros. La selección de mercados (incluidos mercados de la energía), zonas geográficas y tamaño de empresas (incluidas empresas de pequeña capitalización) será discrecional. Las inversiones directas (participaciones locales) en Rusia (con la excepción de inversiones que se negocien en la Bolsa del Sistema de Negociación Ruso o en la Bolsa Interbancaria de Divisas de Moscú) y las inversiones en mercados que no sean Mercados Regulados no superarán en su conjunto el 10% del patrimonio neto del Subfondo. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados no sólo con fines de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de la estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites permitidos en las Restricciones de Inversión descritas en la Sección 4. La Divisa de Referencia es el USD.

Según se describe en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá: (i) en condiciones normales de mercado, mantener de manera temporal y secundaria hasta un 15% de su patrimonio neto en Efectivo y Equivalentes de efectivo, y (ii) invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### 3.4.3 Regionales

#### LO Funds – Systematic Europe Equity

(en lo sucesivo, denominado "Systematic Europe Equity")

Subfondo que invierte principalmente (al menos el 90% de su cartera) en títulos de renta variable emitidos por empresas constituidas en Europa o que desarrollen una parte fundamental de su actividad comercial en Europa, y que se seleccionan mediante el uso de un método de gestión cuantitativo. Al menos el 75% de los activos del Subfondo se invertirá en títulos de renta variable emitidos por empresas constituidas en un Estado miembro de la Unión Europea. El Gestor de Inversiones, según su criterio, selecciona el método que aplicará, aunque siempre con la intención de obtener un alto grado de diversificación de la cartera. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados (en particular, sin carácter limitativo, opciones, futuros y CFD) no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de la estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites establecidos por las Restricciones de Inversión que se describen en la Sección 4, de forma que pueda aumentar o reducir la exposición del Subfondo a determinados valores, sectores o mercados. La Divisa de Referencia es el EUR.

Según se describe en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá: (i) en condiciones normales de mercado, mantener de manera temporal y secundaria hasta un 15% de su patrimonio neto en Efectivo y Equivalentes de efectivo, y (ii) invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

#### LO Funds – Global Emerging Markets

(en lo sucesivo, denominado "Global Emerging Markets")

Subfondo que invierte al menos dos terceras (2/3) partes de sus activos en valores de renta variable emitidos por empresas constituidas o que desarrollan una parte fundamental de su actividad comercial en países de mercados emergentes, de acuerdo con el índice MSCI Emerging Market. El Subfondo podrá invertir hasta una tercera parte (1/3) de sus activos en valores de renta variable emitidos por otras empresas. El Subfondo podrá invertir hasta un máximo del 10% de sus activos en bonos convertibles en acciones. La selección de países, sectores y tamaños de sociedad será discrecional. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados no sólo con fines de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de la estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites permitidos en las Restricciones de Inversión descritas en la Sección 4. Los valores podrán estar denominados en divisas locales. Las inversiones en mercados que no sean Mercados Regulados no superarán en su conjunto el 10% del patrimonio neto del Subfondo. La Divisa de Referencia es el USD.

Según se describe en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá: (i) en condiciones normales de mercado, mantener de manera temporal y secundaria hasta un 15% de su patrimonio neto en Efectivo y Equivalentes de efectivo, y (ii) invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

#### LO Funds – US Equity

(en lo sucesivo, denominado "US Equity")

Subfondo expuesto a empresas constituidas o que ejercen una parte fundamental de su actividad comercial en los Estados Unidos de América. Para alcanzar esta exposición, el Subfondo invertirá en valores de renta variable, instrumentos financieros derivados como opciones, futuros y *swaps* (en particular CFD) y otros activos elegibles descritos en el párrafo 4.1. El Gestor de Inversiones podrá utilizar estrategias que conlleven adoptar posiciones largas y cortas en instrumentos financieros derivados, exposición larga a empresas que considere infravaloradas y exposición corta a empresas que considere sobrevaloradas. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de su estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites permitidos por las Restricciones de Inversión descritas en la Sección 4. El Gestor de Inversiones seleccionará, según su criterio, los sectores, las categorías de instrumentos financieros derivados y el tamaño de las empresas (incluidas empresas de pequeña capitalización). El Subfondo podrá invertir hasta un 100% de sus activos en Efectivo y Equivalentes de efectivo. La Divisa de Referencia es el USD.

Según se indica en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – Baron US Growth**

(en lo sucesivo, denominado "Baron US Growth")

Subfondo que invierte al menos el 80% de sus activos en valores de renta variable emitidos por empresas constituidas en los Estados Unidos de América o que desarrollen una parte fundamental de su actividad comercial en los Estados Unidos de América. La intención del Gestor de Inversiones es seleccionar valores que presenten una relación precio/valor favorable según la evaluación realizada por el Gestor de Inversiones de sus perspectivas de crecimiento y rentabilidad en el futuro, y especialmente empresas de gran capitalización que tengan esa consideración en el mercado estadounidense en el momento de la compra. La selección de sectores será discrecional. La Divisa de Referencia es el USD.

Según se describe en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá: (i) en condiciones normales de mercado, mantener de manera temporal y secundaria hasta un 15% de su patrimonio neto en Efectivo y Equivalentes de efectivo, (ii) invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC y (iii) utilizar instrumentos financieros derivados a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – Europe**

(en lo sucesivo, denominado "Europe")

Subfondo que invierte principalmente (al menos el 90% de su cartera) en títulos de renta variable emitidos por empresas constituidas y que desarrollan una parte fundamental de su actividad comercial en países del EEE y Suiza. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de la estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites establecidos por las Restricciones de Inversión que se describen en la Sección 4. La Divisa de Referencia es el EUR.

Según se describe en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá: (i) en condiciones normales de mercado, mantener de manera temporal y secundaria hasta un 15% de su patrimonio neto en Efectivo y Equivalentes de efectivo, y (ii) invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – Eurozone Small and Mid Caps**

(en lo sucesivo, denominado "Eurozone Small & Mid Caps")

Subfondo que invierte al menos dos terceras partes (2/3) de sus activos en títulos de renta variable emitidos por empresas de pequeña y mediana capitalización (que tengan esa consideración en sus respectivos mercados) constituidas en países cuya divisa sea el EUR, o que desarrollen una parte fundamental de su actividad comercial en países cuya divisa sea el EUR. El Subfondo puede invertir hasta una tercera parte (1/3) de su cartera fuera de estos parámetros, en particular en empresas constituidas o que desarrollen una parte fundamental de su actividad comercial en otros países europeos, salvo el Reino Unido, en acciones previamente adquiridas que ya no se consideren de empresas de pequeña y mediana capitalización debido a que haya aumentado su capitalización de mercado, así como en *warrants* sobre valores cuando el propósito subyacente sea adquirir una posición de renta variable. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de la estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites establecidos por las Restricciones de Inversión que se describen en la Sección 4. La Divisa de Referencia es el EUR.

Según se describe en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá: (i) en condiciones normales de mercado, mantener de manera temporal y secundaria hasta un 15% de su patrimonio neto en Efectivo y Equivalentes de efectivo, y (ii) invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – EMEA**

(en lo sucesivo, denominado "EMEA")

Subfondo que invierte principalmente (al menos el 90% de su cartera) en Valores Mobiliarios Elegibles (incluso los representados por ADR y GDR) emitidos por empresas constituidas o que desarrollen una parte fundamental de su actividad comercial en Europa del Este, Oriente Medio y África. La intención es invertir en territorios como, entre otros, Sudáfrica, Rusia, Israel, Turquía, Polonia y Kuwait. Dentro del límite del 90%, el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de sus activos en bonos convertibles en acciones. El Gestor de Inversiones determinará, según su criterio, la selección de emisores y países. El Subfondo podrá estar expuesto a un número limitado de emisores y/o países. Las inversiones directas (participaciones locales) en Rusia (con la excepción de inversiones que se negocien en la Bolsa del Sistema de Negociación Ruso o en la Bolsa Interbancaria de Divisas de Moscú) y las inversiones en mercados que no sean Mercados Regulados no superarán en su conjunto el 10% del patrimonio neto del Subfondo. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de la estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites establecidos por las Restricciones de Inversión que se describen en la Sección 4. La Divisa de Referencia es el USD.

Según se describe en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá: (i) en condiciones normales de mercado, mantener de manera temporal y secundaria hasta un 15% de su patrimonio neto en Efectivo y Equivalentes de efectivo, y (ii) invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – Japanese Small and Mid Caps**

(en lo sucesivo, denominado "Japanese Small & Mid Caps")

Subfondo que invierte al menos dos terceras partes (2/3) de sus activos en títulos de renta variable emitidos por empresas de pequeña y mediana capitalización (que tengan esa consideración en el mercado japonés) constituidas en Japón o que desarrollen una parte fundamental de su actividad comercial en Japón. El Subfondo puede invertir hasta una tercera parte (1/3) de su cartera fuera de estos parámetros, en particular en valores cotizados en el Topix, y en bonos convertibles y *warrants* sobre valores cuando el propósito subyacente sea adquirir una posición de renta variable. En condiciones normales de mercado, las inversiones en bonos convertibles y Efectivo y Equivalentes de efectivo no superarán el 15% del patrimonio neto del Subfondo. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de la estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites establecidos por las Restricciones de Inversión que se describen en la Sección 4. La Divisa de Referencia es el JPY.

Según se describe en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá: (i) en condiciones normales de mercado, mantener de manera temporal y secundaria hasta un 15% de su patrimonio neto en Efectivo y Equivalentes de efectivo, y (ii) invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – Alpha Japan**

(en lo sucesivo, denominado "Alpha Japan")

Subfondo que invierte al menos dos terceras partes (2/3) de sus activos en valores de renta variable emitidos por empresas constituidas en Japón o que desarrollen una parte fundamental de su actividad comercial en Japón. El Subfondo se gestionará con un alto grado de flexibilidad y la selección de sectores, estilo y capitalización de mercado será discrecional. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de la estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites establecidos por las Restricciones de Inversión que se describen en la Sección 4. El Subfondo podrá invertir hasta un 30% de sus activos en Efectivo y Equivalentes de efectivo. La Divisa de Referencia es el JPY.

Según se indica en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – Greater China**

(en lo sucesivo, denominado "Greater China")

Subfondo que invierte principalmente (al menos el 90% de su cartera) en títulos de renta variable emitidos por empresas constituidas en Hong Kong, China o Taiwán, o que desarrollen una parte fundamental de su actividad comercial en Hong Kong, China o Taiwán. Dentro del límite del 90%, el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de sus activos en bonos convertibles en acciones. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de la estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites establecidos por las Restricciones de Inversión que se describen en la Sección 4. La Divisa de Referencia es el USD.

Según se describe en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá: (i) en condiciones normales de mercado, mantener de manera temporal y secundaria hasta un 15% de su patrimonio neto en Efectivo y Equivalentes de efectivo, y (ii) invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – Pacific Rim**

(en lo sucesivo, denominado "Pacific Rim")

Subfondo que invierte al menos dos terceras partes (2/3) de sus activos en títulos de renta variable emitidos por empresas constituidas en la cuenca del Pacífico o que desarrollen una parte fundamental de su actividad comercial en la cuenca del Pacífico, excluido Japón. La intención es invertir en países como, entre otros, Hong Kong, Malasia, Singapur, Tailandia, Indonesia, Filipinas, Corea, Taiwán y China. El Subfondo puede invertir hasta una tercera parte (1/3) de sus activos en valores de renta variable emitidos por empresas de todo el mundo. El Subfondo podrá invertir hasta un máximo del 10% de sus activos en bonos convertibles en acciones. La selección de países, sectores y tamaños de sociedad será discrecional. Las inversiones en mercados que no sean Mercados Regulados no superarán en su conjunto el 10% del patrimonio neto del Subfondo. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados no sólo con fines de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de la estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites establecidos por las Restricciones de Inversión descritas en la Sección 4. Los valores podrán estar denominados en divisas locales. La Divisa de Referencia es el USD.

Según se describe en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá: (i) en condiciones normales de mercado, mantener de manera temporal y secundaria hasta un 15% de su patrimonio neto en Efectivo y Equivalentes de efectivo, y (ii) invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – 1798 US Equity Long/Short**

(en lo sucesivo, denominado "1798 US Equity Long/Short")

Subfondo que invierte al menos dos terceras partes (2/3) de sus activos en acciones y otros títulos de renta variable (incluidos, sin carácter limitativo, *warrants*) emitidos por empresas constituidas o que desarrollen una parte fundamental de su actividad comercial en los Estados Unidos de América. El Gestor de Inversiones podrá invertir hasta una tercera parte (1/3) de los activos del Subfondo fuera de estos parámetros, y en particular en empresas que desarrollen una parte fundamental de su actividad comercial fuera de los Estados Unidos de América. El Gestor de Inversiones aplicará su estrategia invirtiendo en empresas que, en su opinión, estén infravaloradas, y recurriendo a instrumentos derivados sintéticos cortos para buscar una exposición a empresas que, en su opinión, estén sobrevaloradas. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino como parte de su estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites permitidos por las Restricciones de Inversión descritas en la Sección 4. El Gestor de Inversiones podrá recurrir a una variada selección de instrumentos financieros derivados, como opciones, futuros y *swaps* (en particular CFD) para incrementar o reducir su exposición a mercados, sectores, emisores y divisas específicos. En determinadas circunstancias, la exposición neta del Subfondo a mercados financieros puede ser negativa. El Gestor de Inversiones seleccionará, según su criterio, los mercados (incluidos mercados emergentes), los sectores, las categorías de instrumentos financieros derivados y el tamaño de las empresas (incluidas empresas de pequeña capitalización). El Subfondo podrá invertir hasta un 100% de sus activos en Efectivo y Equivalentes de efectivo. La Divisa de Referencia es el USD.

Según se indica en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – 1798 Europe Equity Long/Short**

(en lo sucesivo, denominado "1798 Europe Equity Long/Short")

Subfondo que invierte al menos dos terceras partes (2/3) de sus activos en acciones y otros títulos de renta variable (incluidos, sin carácter limitativo, *warrants*) emitidos por empresas constituidas o que desarrollen una parte fundamental de su actividad comercial en Europa. El Gestor de Inversiones podrá invertir hasta una tercera parte (1/3) de los activos del Subfondo fuera de estos parámetros, y en particular en empresas que desarrollen una parte fundamental de su actividad comercial fuera de Europa. El Gestor de Inversiones aplicará su estrategia invirtiendo en empresas que, en su opinión, estén infravaloradas, y recurriendo a instrumentos derivados sintéticos cortos para buscar exposición a empresas que, en su opinión, estén sobrevaloradas. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de su estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites permitidos por las Restricciones de Inversión descritas en la Sección 4. El Gestor de Inversiones podrá recurrir a una variada selección de instrumentos financieros derivados, como opciones, futuros y *swaps* (en particular CFD) para incrementar o reducir su exposición a mercados, sectores, emisores y divisas específicos. En determinadas circunstancias, la exposición neta del Subfondo a mercados financieros puede ser negativa. El Gestor de Inversiones seleccionará, según su criterio, los mercados (incluidos mercados emergentes), los sectores, las categorías de instrumentos financieros derivados y el tamaño de las empresas (incluidas empresas de pequeña capitalización). El Subfondo podrá invertir hasta un 100% de sus activos en Efectivo y Equivalentes de efectivo. La divisa de referencia es el EUR.

Según se indica en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **3.4.4 Arbitraje de Fusiones**

#### **LO Funds – 1798 Merger Arbitrage**

(en lo sucesivo, denominado "1798 Merger Arbitrage")

Subfondo cuya estrategia de inversión consiste en aprovechar las oportunidades de arbitraje de fusiones invirtiendo en Activos Elegibles, según lo descrito en el párrafo 4.1.

El Gestor de Inversiones tratará de sacar partido de situaciones en las que un evento anunciado o previsto cree ineficiencias en los precios de los valores. Dichas situaciones pueden incluir, entre otras, fusiones anunciadas, propuestas de fusión no buscadas, ofertas de adquisición, recapitalizaciones, *spin-offs*, *split-offs*, liquidaciones, quiebras, cambios de entorno normativo y sentencias de litigios importantes. En respuesta o adelantándose a estos eventos, el Gestor de Inversiones realizará un análisis detallado de las condiciones comerciales, jurídicas y financieras del emisor afectado, analizará los procesos que rodean al evento y determinará cómo puede afectar el resultado previsto del evento a las cotizaciones de los títulos del emisor. Basándose en este análisis, el Gestor de Inversiones puede estructurar inversiones con el objetivo de maximizar las rentabilidades potenciales. El Subfondo puede sufrir pérdidas significativas si el evento anunciado o anticipado no se produce debido a restricciones normativas, por motivos políticos o económicos o por cualquier otra causa.

El Subfondo invertirá en todo el mundo y en todas las categorías de Activos Elegibles, y en particular, sin carácter limitativo, en acciones y otros títulos de renta variable, bonos, otros valores de interés fijo o variable, bonos convertibles e instrumentos financieros derivados. Para aplicar su estrategia, el Gestor de Inversiones podrá utilizar instrumentos financieros derivados para obtener exposición corta sintética a títulos que considere sobrevalorados. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados, como, sin carácter limitativo, opciones, futuros y *swaps* (en particular CFD), no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino como parte de su estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites establecidos por las Restricciones de Inversión descritas en la Sección 4. El Gestor de Inversiones seleccionará, según su criterio, los mercados (incluidos mercados emergentes), los sectores, las categorías de instrumentos financieros derivados y el tamaño de las empresas (incluidas empresas de pequeña capitalización). El Subfondo podrá invertir hasta un 100% de sus activos en Efectivo y Equivalentes de efectivo. La Divisa de Referencia es el USD.

Según se indica en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

## 3.5 Descripción de los Subfondos de Renta Fija

### 3.5.1 Deuda Pública

#### **LO Funds – Government Bond Tracker (EUR)**

(en lo sucesivo, denominado "Government Bond Tracker (EUR)")

Subfondo que invierte al menos dos terceras partes (2/3) de sus activos en bonos, otros títulos de deuda con tipo de interés fijo o variable y títulos de deuda a corto plazo, denominados en EUR, y que tengan una calificación de al menos BBB o equivalente de las agencias de calificación descritas en el párrafo 3.7, o una calidad equivalente en opinión del Gestor de Inversiones, emitidos o garantizados por emisores soberanos que formen parte de la UEM y organismos supranacionales. El Subfondo podrá invertir hasta una tercera parte (1/3) de sus activos en Efectivo y Equivalentes de efectivo. El Gestor de Inversiones será el que determine, según su criterio, el vencimiento de la cartera. El Subfondo podrá estar expuesto a un número limitado de emisores. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados (en particular, sin carácter limitativo, derivados de crédito (incluidos CDS), de tipos de interés, inflación y divisas), no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de la estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites establecidos por las Restricciones de Inversión que se describen en la Sección 4. La Divisa de Referencia es el EUR.

Según se indica en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

#### **LO Funds – Inflation-Linked Bond Tracker (EUR)**

(en lo sucesivo, denominado "Inflation-Linked Bond Tracker (EUR)")

Subfondo que invierte al menos dos terceras partes (2/3) de sus activos en bonos vinculados a la inflación, denominados en EUR, emitidos por emisores soberanos que participen en la UEM. El Subfondo puede invertir hasta una tercera parte (1/3) de sus activos en bonos vinculados a la inflación emitidos por emisores soberanos que participen en la UEM, así como en Efectivo y Equivalentes de efectivo. En la medida de lo posible, las inversiones en moneda extranjera tendrán cobertura en EUR. Los valores en los que invierta el Subfondo tendrán una calificación de al menos BBB o equivalente de las agencias de calificación que se describen en el párrafo 3.7, o una calidad equivalente en opinión del Gestor de Inversiones. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados (en particular, sin carácter limitativo, derivados de crédito (incluidos CDS), de tipos de interés, inflación y divisas), no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de la estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites establecidos por las Restricciones de Inversión que se describen en la Sección 4. La Divisa de Referencia es el EUR.

Según se indica en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

#### **LO Funds – EUR Sovereign Treasury 1-3**

(en lo sucesivo, denominado "EUR Sovereign Treasury 1-3")

Subfondo que invierte al menos dos terceras partes (2/3) de sus activos en bonos, otros títulos de deuda con tipo de interés fijo o variable y títulos de deuda a corto plazo denominados en EUR, y que tengan una calificación de al menos BBB o equivalente de las agencias de calificación descritas en el párrafo 3.7, o una calidad equivalente en opinión del Gestor de Inversiones, emitidos o garantizados por emisores soberanos que formen parte de la UEM y organismos supranacionales. El Subfondo puede invertir hasta una tercera parte (1/3) de sus activos en bonos, otros títulos de deuda con tipo de interés fijo o variable, títulos de deuda a corto plazo emitidos o garantizados por un Estado miembro de la OCDE que tengan una calificación de al menos AA, y/o en Efectivo y Equivalentes de efectivo. El Subfondo tendrá un plazo de vencimiento medio de 1 a 3 años. El Subfondo podrá estar expuesto a un número limitado de emisores soberanos de la UEM. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados (en particular, sin carácter limitativo, derivados de crédito (incluidos CDS), de tipos de interés, inflación, divisas y volatilidad), no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de la estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites establecidos por las Restricciones de Inversión que se describen en la Sección 4. La Divisa de Referencia es el EUR.

Según se indica en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – Government Bond AAA (EUR)**

(en lo sucesivo, denominado "Government Bond AAA (EUR)")

Subfondo que invierte al menos dos terceras partes (2/3) de sus activos en bonos, otros títulos de deuda con tipo de interés fijo o variable y títulos de deuda a corto plazo, denominados en EUR, y que tengan una calificación de al menos AAA o equivalente de las agencias de calificación descritas en el párrafo 3.7, o una calidad equivalente en opinión del Gestor de Inversiones, emitidos o garantizados por emisores soberanos que formen parte de la UEM y organismos supranacionales. El Subfondo podrá invertir hasta una tercera parte (1/3) de sus activos en Efectivo y Equivalentes de efectivo. El Gestor de Inversiones será el que determine, según su criterio, el vencimiento de la cartera. El Subfondo podrá estar expuesto a un número limitado de emisores. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados (en particular, sin carácter limitativo, derivados de crédito (incluidos CDS), de tipos de interés, inflación, divisas y volatilidad), no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de la estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites establecidos por las Restricciones de Inversión que se describen en la Sección 4. La Divisa de Referencia es el EUR.

Según se indica en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – Government Bond (EUR)**

(en lo sucesivo, denominado "Government Bond (EUR)")

Subfondo que invierte al menos dos terceras partes (2/3) de sus activos en bonos, otros títulos de deuda con tipo de interés fijo o variable y títulos de deuda a corto plazo, denominados en EUR y que tengan una calificación de al menos BBB o equivalente de las agencias de calificación descritas en el párrafo 3.7, o una calidad equivalente en opinión del Gestor de Inversiones, emitidos o garantizados por emisores soberanos que formen parte de la UEM y organismos supranacionales. El Subfondo puede invertir hasta una tercera parte (1/3) de sus activos en Efectivo y Equivalentes de efectivo. El Gestor de Inversiones será el que determine, según su criterio, el vencimiento de la cartera. El Subfondo puede estar expuesto a un número limitado de emisores. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados (en particular, sin carácter limitativo, derivados de crédito (incluidos CDS), de tipos de interés, inflación, divisas y volatilidad), no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de la estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites establecidos por las Restricciones de Inversión que se describen en la Sección 4. La Divisa de Referencia es el EUR.

Según se indica en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – Government Bond (USD)**

(en lo sucesivo, denominado "Government Bond (USD)")

Subfondo que invierte al menos dos terceras partes (2/3) de sus activos en bonos, otros títulos de deuda con tipo de interés fijo o variable y títulos de deuda a corto plazo, denominados en USD, emitidos por la Administración de EE. UU. Además, hasta una tercera parte (1/3) de su patrimonio podrá invertirse en Efectivo y Equivalentes de efectivo. El Gestor de Inversiones será el que determine, según su criterio, el vencimiento de la cartera. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados (en particular, sin carácter limitativo, derivados de crédito (incluidos CDS), de tipos de interés, inflación, divisas y volatilidad), no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de la estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites establecidos por las Restricciones de Inversión que se describen en la Sección 4. La Divisa de Referencia es el USD.

Según se indica en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – Inflation-Linked Bond (EUR)**

(en lo sucesivo, denominado "Inflation-Linked Bond (EUR)")

Subfondo que invierte al menos dos terceras partes (2/3) de sus activos en bonos vinculados a la inflación, denominados en EUR, emitidos por emisores soberanos que participen en la UEM. El Subfondo puede invertir hasta una tercera parte (1/3) de sus activos en bonos vinculados a la inflación emitidos por emisores soberanos que participen en la UEM, así como en Efectivo y Equivalentes de efectivo. En la medida de lo posible, las inversiones en moneda extranjera tendrán cobertura en EUR. Los valores en los que invierta el Subfondo tendrán una calificación de al menos BBB o equivalente de las agencias de calificación que se describen en el párrafo 3.7, o una calidad equivalente en opinión del Gestor de Inversiones. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados (en particular, sin carácter limitativo, derivados de crédito (incluidos CDS), de tipos de interés, inflación, divisas y volatilidad), no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de la estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites establecidos por las Restricciones de Inversión que se describen en la Sección 4. La Divisa de Referencia es el EUR.

Según se indica en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – Systematic World Bond (EUR)**

(en lo sucesivo, denominado "Systematic World Bond (EUR)")

Subfondo que invierte al menos dos terceras partes (2/3) de sus activos en bonos, otros títulos de deuda con tipo de interés fijo o variable y títulos de deuda a corto plazo, emitidos por Estados miembros de la OCDE, organismos supranacionales o emisores no gubernamentales constituidos o que realicen una parte fundamental de sus actividades en Estados miembros de la OCDE. El Gestor de Inversiones utiliza estrategias sistemáticas que implican, entre otras cosas, adoptar posiciones largas y cortas en instrumentos financieros derivados sobre tipos de interés. Para aplicar sus estrategias sistemáticas, el Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados (en particular, sin carácter limitativo, derivados de crédito (incluidos CDS), de tipos de interés, inflación, divisas y volatilidad), no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de la estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites establecidos por las Restricciones de Inversión que se describen en la Sección 4. El Gestor de Inversiones seleccionará, según su criterio, el vencimiento de la cartera, las categorías de instrumentos financieros derivados y sus subyacentes. El Subfondo podrá invertir hasta una tercera parte (1/3) de sus activos en Efectivo y Equivalentes de efectivo. El Subfondo podrá invertir en valores que tengan una calificación mínima de BBB o equivalente de las agencias de calificación descritas en el párrafo 3.7, o una calidad equivalente en opinión del Gestor de Inversiones. La Divisa de Referencia es el EUR.

Según se indica en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – Systematic World Bond (CHF)**

(en lo sucesivo, denominado "Systematic World Bond (CHF)")

Subfondo que invierte al menos dos terceras partes (2/3) de sus activos en bonos, otros títulos de deuda con tipo de interés fijo o variable y títulos de deuda a corto plazo, emitidos por Estados miembros de la OCDE, organismos supranacionales o emisores no gubernamentales constituidos o que realicen una parte fundamental de sus actividades en Estados miembros de la OCDE. El Gestor de Inversiones utiliza estrategias sistemáticas que implican, entre otras cosas, adoptar posiciones largas y cortas en instrumentos financieros derivados sobre tipos de interés. Para aplicar sus estrategias sistemáticas, el Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados (en particular, sin carácter limitativo, derivados de crédito (incluidos CDS), de tipos de interés, inflación, divisas y volatilidad), no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de la estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites establecidos por las Restricciones de Inversión que se describen en la Sección 4. El Gestor de Inversiones seleccionará, según su criterio, el vencimiento de la cartera, las categorías de instrumentos financieros derivados y sus subyacentes. El Subfondo podrá invertir hasta una tercera parte (1/3) de sus activos en Efectivo y Equivalentes de efectivo. El Subfondo podrá invertir en valores que tengan una calificación mínima de BBB o equivalente de las agencias de calificación descritas en el párrafo 3.7, o una calidad equivalente en opinión del Gestor de Inversiones. La Divisa de Referencia es el CHF.

Según se indica en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – 1798 Optimum Trend (EUR)**

(en lo sucesivo, denominado "1798 Optimum Trend (EUR)")

El Subfondo invierte en Efectivo y Equivalentes de efectivo denominados en EUR y mantiene posiciones cortas y largas en instrumentos financieros derivados de tipos de interés, denominados en cualquier moneda de la OCDE, utilizando un proceso sistemático (para tratar de capturar las diversas tendencias prevalecientes en los mercados de tipos de interés). El Gestor de Inversiones, según su criterio, seleccionará las categorías de instrumentos financieros derivados y sus subyacentes. El uso de instrumentos financieros derivados como parte de la estrategia de inversión puede suponer un nivel más alto de apalancamiento, y aumentar la exposición general al riesgo del Subfondo y la volatilidad de su Valor Liquidativo (véase el párrafo 5.2.8). En caso de mantener de posiciones cortas en instrumentos financieros derivados sobre tipos de interés, la sensibilidad del Subfondo al riesgo de tipo de interés puede ser negativa. La Divisa de Referencia es el EUR.

Según se indica en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – 1798 Optimum Trend (USD)**

(en lo sucesivo, denominado "1798 Optimum Trend (USD)")

El Subfondo invierte en Efectivo y Equivalentes de efectivo denominados en USD o en Efectivo y Equivalentes de efectivo denominados en EUR con cobertura en USD, y mantiene posiciones cortas y largas en instrumentos financieros derivados de tipos de interés, denominados en cualquier moneda de la OCDE, utilizando un proceso sistemático (para tratar de capturar las diversas tendencias prevalecientes en los mercados de tipos de interés). El Gestor de Inversiones, según su criterio, seleccionará las categorías de instrumentos financieros derivados y su subyacente. El uso de instrumentos financieros derivados como parte de la estrategia de inversión puede suponer un nivel más alto de apalancamiento, y aumentar la exposición general al riesgo del Subfondo y la volatilidad de su Valor Liquidativo (véase el párrafo 5.2.8). En caso de mantener de posiciones cortas en instrumentos financieros derivados sobre tipos de interés, la sensibilidad del Subfondo al riesgo de tipo de interés puede ser negativa. La Divisa de Referencia es el USD.

Según se indica en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – 1798 Optimum Trend (GBP)**

(en lo sucesivo, denominado "1798 Optimum Trend (GBP)")

El Subfondo invierte en Efectivo y Equivalentes de efectivo denominados en GBP y mantiene posiciones cortas y largas en instrumentos financieros derivados de tipos de interés, denominados en cualquier moneda de la OCDE, utilizando un proceso sistemático (para tratar de capturar las diversas tendencias prevalecientes en los mercados de tipos de interés). El Gestor de Inversiones, según su criterio, seleccionará las categorías de instrumentos financieros derivados y su subyacente. El uso de instrumentos financieros derivados como parte de la estrategia de inversión puede suponer un nivel más alto de apalancamiento, y aumentar la exposición general al riesgo del Subfondo y la volatilidad de su Valor Liquidativo (véase el párrafo 5.2.8). En caso de mantener de posiciones cortas en instrumentos financieros derivados sobre tipos de interés, la sensibilidad del Subfondo al riesgo de tipo de interés puede ser negativa. La Divisa de Referencia es la GBP.

Según se indica en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### 3.5.2 Agregados

#### LO Funds – Euro Aggregate Bond Tracker

(en lo sucesivo, denominado "Euro Aggregate Bond Tracker")

Subfondo que invierte al menos dos terceras partes (2/3) de sus activos en bonos, otros títulos de deuda con tipo de interés fijo o variable y títulos de deuda a corto plazo, emitidos o garantizados por emisores soberanos o empresas de países del EEE y Suiza. El Subfondo podrá invertir hasta una tercera parte (1/3) de sus activos en: (i) bonos, otros títulos de deuda con tipo de interés fijo o variable y títulos de deuda a corto plazo emitidos por empresas o emisores soberanos de países de Europa del Este y/o de Candidatos a la Adhesión a la UE, y/o (ii) Efectivo y Equivalentes de efectivo. Al menos el 50% de la cartera del Subfondo se invertirá en valores denominados en EUR. El Gestor de Inversiones deberá invertir al menos dos terceras partes (2/3) de la cartera del Subfondo en valores que tengan una calificación de al menos BBB o equivalente de las agencias de calificación descritas en el párrafo 3.7, o una calidad equivalente en opinión del Gestor de Inversiones. El Gestor de Inversiones podrá invertir hasta una tercera parte (1/3) de la cartera del Subfondo en valores con una calificación inferior a BBB, pero al menos de B o superior, o de calidad equivalente en opinión del Gestor de Inversiones. El Gestor de Inversiones será el que determine, según su criterio, los emisores, los sectores y el vencimiento de la cartera. El Gestor de Inversiones podrá utilizar instrumentos financieros derivados (en particular, sin carácter limitativo, derivados de crédito (incluidos CDS), de tipos de interés, inflación y divisas), no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de la estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites establecidos por las Restricciones de Inversión que se describen en la Sección 4. Las inversiones en mercados que no sean Mercados Regulados no superarán en su conjunto el 10% del patrimonio neto del Subfondo. La Divisa de Referencia es el EUR.

Según se indica en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

#### LO Funds – Euro Aggregate Bond

(en lo sucesivo, denominado "Euro Aggregate Bond")

Subfondo que invierte al menos dos terceras partes (2/3) de sus activos en bonos, otros títulos de deuda con tipo de interés fijo o variable y títulos de deuda a corto plazo, emitidos o garantizados por emisores soberanos o empresas de países del EEE y Suiza. El Subfondo podrá invertir hasta una tercera parte (1/3) de sus activos en: (i) bonos, otros títulos de deuda con tipo de interés fijo o variable y títulos de deuda a corto plazo emitidos por empresas o emisores soberanos de países de Europa del Este y/o de Candidatos a la Adhesión a la UE y/o (ii) en Efectivo y Equivalentes de efectivo. Al menos el 50% de la cartera del Subfondo se invertirá en valores denominados en EUR. El Gestor de Inversiones deberá invertir al menos dos terceras partes (2/3) de la cartera del Subfondo en valores que tengan una calificación de al menos BBB o equivalente de las agencias de calificación descritas en el párrafo 3.7, o una calidad equivalente en opinión del Gestor de Inversiones. El Gestor de Inversiones podrá invertir hasta una tercera parte (1/3) de la cartera del Subfondo en valores con una calificación inferior a BBB, pero al menos de B o superior, o de calidad equivalente en opinión del Gestor de Inversiones. El Gestor de Inversiones será el que determine, según su criterio, los emisores, los sectores y el vencimiento de la cartera. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados (en particular, sin carácter limitativo, derivados de crédito (incluidos CDS), de tipos de interés, inflación, divisas y volatilidad), no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de la estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites establecidos por las Restricciones de Inversión que se describen en la Sección 4. Las inversiones en mercados que no sean Mercados Regulados no superarán en su conjunto el 10% del patrimonio neto del Subfondo. La Divisa de Referencia es el EUR.

Según se indica en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

#### LO Funds – Swiss Aggregate Bond

(en lo sucesivo, denominado "Swiss Aggregate Bond")

Subfondo que invierte al menos dos terceras partes (2/3) de sus activos en bonos, otros títulos de deuda con tipo de interés fijo o variable y títulos de deuda a corto plazo, emitidos o garantizados por emisores soberanos o empresas de un Estado miembro de la OCDE. El Subfondo puede invertir hasta una tercera parte (1/3) de sus activos en Efectivo y Equivalentes de efectivo. Al menos dos terceras partes (2/3) de la cartera del Subfondo se invertirán en valores denominados en CHF. El Gestor de Inversiones será el que determine, según su criterio, los emisores y el vencimiento de la cartera. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados (en particular, sin carácter limitativo, derivados de crédito (incluidos CDS), de tipos de interés, inflación, divisas y volatilidad), no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de la estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites establecidos por las Restricciones de Inversión que se describen en la Sección 4. La Divisa de Referencia es el CHF.

Según se indica en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – Total Return Bond (EUR)**

(en lo sucesivo, denominado "Total Return Bond (EUR)")

Subfondo que invierte al menos dos terceras partes (2/3) de sus activos en bonos, otros títulos de deuda con tipo de interés fijo o variable y títulos de deuda a corto plazo de emisores corporativos denominados en EUR, de emisores soberanos o no soberanos, con una calificación de al menos BBB o equivalente de las agencias de calificación que se describen en el párrafo 3.7, o de calidad equivalente en opinión del Gestor de Inversiones. Hasta una tercera parte (1/3) de los activos del Subfondo podrá invertirse en: (i) valores de deuda denominados en otras divisas; (ii) valores de deuda de calificación inferior a BBB, pero no inferior a B, o de calidad equivalente en opinión del Gestor de Inversiones; (iii) bonos convertibles y/o (iv) Efectivo y Equivalentes de efectivo. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados (en particular, sin carácter limitativo, derivados de crédito (incluidos CDS), de tipos de interés, inflación, divisas y volatilidad), no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de la estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites establecidos por las Restricciones de Inversión que se describen en la Sección 4. El Gestor de Inversiones seleccionará, según su criterio, los mercados (incluidos mercados emergentes) y el vencimiento de la cartera. En momentos de aumento de volatilidad, el Gestor de Inversiones podrá invertir temporalmente hasta un 100% de la cartera del Subfondo en Efectivo y Equivalentes de efectivo. La Divisa de Referencia es el EUR.

Según se indica en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – Total Return Bond (USD)**

(en lo sucesivo, denominado "Total Return Bond (USD)")

Subfondo que invierte al menos dos terceras partes (2/3) de sus activos en bonos, otros títulos de deuda con tipo de interés fijo o variable y títulos de deuda a corto plazo, denominados en USD, de emisores soberanos o no soberanos, con una calificación de al menos BBB o equivalente de las agencias de calificación que se describen en el párrafo 3.7, o de calidad equivalente en opinión del Gestor de Inversiones. Hasta una tercera parte (1/3) de la cartera del Subfondo puede invertirse en: (i) valores de deuda denominados en otras divisas; (ii) valores de deuda de calificación inferior a BBB, pero no inferior a B, o de calidad equivalente en opinión del Gestor de Inversiones; (iii) bonos convertibles y/o (iv) Efectivo y Equivalentes de efectivo. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados (en particular, sin carácter limitativo, derivados de crédito (incluidos CDS), de tipos de interés, inflación, divisas y volatilidad), no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de la estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites establecidos por las Restricciones de Inversión que se describen en la Sección 4. El Gestor de Inversiones seleccionará, según su criterio, los mercados (incluidos mercados emergentes) y el vencimiento de la cartera. En momentos de aumento de volatilidad, el Gestor de Inversiones podrá invertir temporalmente hasta un 100% de la cartera del Subfondo en Efectivo y Equivalentes de efectivo. La Divisa de Referencia es el USD.

Según se indica en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

## **3.5.3 Crédito**

### **LO Funds – Investment Grade Tracker (EUR)**

(en lo sucesivo, denominado "Investment Grade Tracker (EUR)")

Subfondo que invierte al menos dos terceras partes (2/3) de sus activos en bonos, otros títulos de deuda con tipo de interés fijo o variable y títulos de deuda a corto plazo de emisores corporativos denominados en EUR, con una calificación de al menos BBB o equivalente de las agencias de calificación que se describen en el párrafo 3.7, o de calidad equivalente en opinión del Gestor de Inversiones. El Subfondo podrá invertir hasta una tercera parte (1/3) de sus activos en: (i) bonos, otros títulos de deuda con tipo de interés fijo o variable y títulos de deuda a corto plazo de emisores empresariales y no empresariales cuya calificación puede ser menor que BBB, pero no inferior a B, o de calidad equivalente en opinión del Gestor de Inversiones, y (ii) Efectivo o Equivalentes de efectivo. El Gestor de Inversiones, según su criterio, seleccionará los sectores, la exposición geográfica y el vencimiento de la cartera. El Subfondo podrá estar expuesto a un número limitado de emisiones y de emisores. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados (en particular, sin carácter limitativo, derivados de crédito (incluidos CDS), de tipos de interés, inflación y divisas), no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de la estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites establecidos por las Restricciones de Inversión que se describen en la Sección 4. La Divisa de Referencia es el EUR.

Según se indica en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – Low Grade Credit (USD)**

(en lo sucesivo, denominado "Low Grade Credit (USD)")

Subfondo que invierte al menos dos terceras partes (2/3) de sus activos en valores de renta fija, depósitos bancarios, depósitos a corto plazo, títulos de interés variable, bonos convertibles y otros instrumentos híbridos, sin grado de inversión (véase el párrafo 3.7) emitidos por empresas de todo el mundo (incluidos mercados emergentes). Hasta un tercio (1/3) de los activos podrá invertirse en valores de renta variables emitidos por empresas de todo el mundo, así como en Efectivo y Equivalentes de efectivo. El Gestor de Inversiones será el que determine, según su criterio, los emisores, los sectores, la exposición geográfica y el vencimiento de la cartera. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados (en particular, sin carácter limitativo, derivados de crédito (incluidos CDS), de tipos de interés, inflación, divisas y volatilidad), no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de la estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites permitidos por las Restricciones de Inversión descritas en la Sección 4. El Gestor de Inversiones podrá invertir los activos del Subfondo en valores con calificación B o inferior (incluidas deudas con riesgo de impago (*distressed obligations*)) de las agencias de calificación descritas en el párrafo 3.7. La Divisa de Referencia es el USD.

Según se indica en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – Investment Grade (EUR)**

(en lo sucesivo, denominado "Investment Grade (EUR)")

Subfondo que invierte al menos dos terceras partes (2/3) de sus activos en bonos, otros títulos de deuda con tipo de interés fijo o variable y títulos de deuda a corto plazo de emisores corporativos denominados en EUR, con una calificación de al menos BBB o equivalente de las agencias de calificación que se describen en el párrafo 3.7, o de calidad equivalente en opinión del Gestor de Inversiones. El Subfondo podrá invertir hasta una tercera parte (1/3) de sus activos en: (i) bonos, otros títulos de deuda con tipo de interés fijo o variable y títulos de deuda a corto plazo de emisores empresariales y no empresariales cuya calificación puede ser menor que BBB, pero no inferior a B, o de calidad equivalente en opinión del Gestor de Inversiones, así como en (ii) Efectivo y Equivalentes de efectivo. El Gestor de Inversiones, según su criterio, seleccionará los sectores, la exposición geográfica y el vencimiento de la cartera. El Subfondo puede estar expuesto a un número limitado de emisiones y de emisores. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados (en particular, sin carácter limitativo, derivados de crédito (incluidos CDS), de tipos de interés, inflación, divisas y volatilidad), no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de la estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites establecidos por las Restricciones de Inversión que se describen en la Sección 4. La Divisa de Referencia es el EUR.

Según se indica en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – Investment Grade + (EUR)**

(en lo sucesivo, denominado "Investment Grade + (EUR)")

Subfondo que invierte al menos dos terceras partes (2/3) de sus activos en bonos, otros títulos de deuda con tipo de interés fijo o variable y títulos de deuda a corto plazo de emisores no gubernamentales. El Subfondo puede invertir hasta una tercera parte (1/3) de sus activos en: (i) bonos, otros títulos de deuda con tipo de interés fijo o variable y en títulos de deuda a corto plazo emitidas por la administración, así como en (ii) Efectivo y Equivalentes de efectivo. El Subfondo se invertirá en valores que tengan una calificación mínima de BBB o equivalente de las agencias de calificación descritas en el párrafo 3.7, o de calidad equivalente en opinión del Gestor de Inversiones. El Gestor de Inversiones, según su criterio, seleccionará los sectores, la exposición geográfica y el vencimiento de la cartera. El Subfondo puede estar expuesto a un número limitado de emisores. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados (en particular, sin carácter limitativo, derivados de crédito (incluidos CDS), de tipos de interés, inflación, divisas y volatilidad), no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de la estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites establecidos por las Restricciones de Inversión que se describen en la Sección 4. La Divisa de Referencia es el EUR.

Según se indica en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – BBB-BB Bond (EUR)**

(en lo sucesivo, denominado "BBB-BB Bond (EUR)")

Subfondo que invierte al menos dos terceras partes (2/3) de sus activos en bonos, otros títulos de deuda con tipo de interés fijo o variable y títulos de deuda a corto plazo de emisores no gubernamentales denominados en EUR, con una calificación de BBB, BB o equivalente de las agencias de calificación que se describen en el párrafo 3.7, o de calidad equivalente en opinión del Gestor de Inversiones. Hasta una tercera parte (1/3) de la cartera del Subfondo puede invertirse en: (i) valores de deuda de emisores gubernamentales; (ii) valores de deuda denominados en USD; (iii) valores de deuda de calificación superior a BBB o inferior a BB, pero no inferior a B, o de calidad equivalente en opinión del Gestor de Inversiones, y/o (iv) Efectivo y Equivalentes de efectivo. El Gestor de Inversiones, según su criterio, seleccionará los sectores, la exposición geográfica (incluidos mercados emergentes) y el vencimiento de la cartera. El Subfondo podrá estar expuesto a un número limitado de emisiones y de emisores. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados (en particular, sin carácter limitativo, derivados de crédito (incluidos CDS), de tipos de interés, inflación, divisas y volatilidad), no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de la estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites establecidos por las Restricciones de Inversión que se describen en la Sección 4. La Divisa de Referencia es el EUR.

Según se indica en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – Investment Grade A-BBB (CHF)**

(en lo sucesivo, denominado "Investment Grade A-BBB (CHF)")

Subfondo que invierte al menos dos terceras partes (2/3) de sus activos en bonos y otros títulos de deuda con tipo de interés fijo o variable, y en títulos de deuda a corto plazo, denominados en CHF y con una calificación crediticia desde A hasta BBB o equivalente de las agencias de calificación que se describen en el párrafo 3.7, o de calidad equivalente en opinión del Gestor de Inversiones. El Subfondo puede invertir hasta una tercera parte (1/3) de sus activos en: (i) bonos, otros títulos de deuda con tipo de interés fijo o variable y en títulos de deuda a corto plazo de emisores con una calificación crediticia superior a A o equivalente, o de calidad equivalente en opinión del Gestor de Inversiones, así como en (ii) Efectivo y Equivalentes de efectivo. El Gestor de Inversiones, según su criterio, seleccionará los sectores, la exposición geográfica y el vencimiento de la cartera. El Subfondo puede estar expuesto a un número limitado de emisores. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados (en particular, sin carácter limitativo, derivados de crédito (incluidos CDS), de tipos de interés, inflación, divisas y volatilidad), no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de la estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites establecidos por las Restricciones de Inversión que se describen en la Sección 4. La Divisa de Referencia es el CHF.

Según se indica en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

## **3.5.4 Emergentes**

### **LO Funds – Emerging Local Currencies and Bonds Tracker**

(en lo sucesivo, denominado "Emerging Local Currencies & Bonds Tracker")

Subfondo que invierte en bonos y otros títulos de deuda con tipo de interés fijo o variable y títulos de deuda a corto plazo emitidos o garantizados por entidades soberanas de mercados emergentes o empresas constituidas o que desarrollen una parte fundamental de su actividad comercial en mercados emergentes, denominados en divisas locales o de la OCDE. En condiciones de mercado específicas, o cuando el Gestor de Inversiones lo considere oportuno, el Subfondo podrá también invertir en bonos, otros títulos de deuda con tipo de interés fijo o variable y títulos de deuda a corto plazo emitidos o garantizados por entidades soberanas de la OCDE, denominados en divisas de la OCDE. Los instrumentos referidos anteriormente pueden ser de cualquier calificación crediticia (incluidos valores sin grado de inversión, según se describe en el párrafo 3.7). El Gestor de Inversiones determinará, según su criterio, la selección de emisores y países. El Subfondo puede invertir hasta un 35% de sus activos en bonos emitidos o garantizados por el Estado ruso admitidos a cotización oficial o que se negocien en un Mercado Regulado. Las inversiones directas en mercados rusos (con la excepción de inversiones que se negocien en la Bolsa del Sistema de Negociación Ruso o en la Bolsa Interbancaria de Divisas de Moscú), junto con otras inversiones que se negocien a través de mercados que no sean Mercados Regulados y las inversiones en instrumentos de deuda que se traten, debido a sus características, como equivalentes a valores mobiliarios y que, entre otras cosas, sean transmisibles, líquidas y tengan un valor que pueda determinarse con exactitud en cualquier momento, no superarán en conjunto el 10% del patrimonio neto del Subfondo.

Además de las inversiones en bonos y en otros instrumentos y títulos de deuda, el Gestor de Inversiones podrá utilizar instrumentos financieros derivados para: (i) adoptar posiciones cortas y largas sobre divisas (de la OCDE y/o de mercados emergentes) y/o (ii) incrementar o reducir su exposición a clases específicas de activos (incluida renta variable), mercados (incluidos mercados emergentes) e índices (incluidos índices sobre materias primas). Con este propósito, el Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados (en particular, sin carácter limitativo, derivados de crédito (incluidos CDS), de tipos de interés, inflación y divisas), a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, siempre con sujeción a los límites establecidos por las Restricciones de Inversión que se describen en la Sección 4.

El Subfondo podrá invertir hasta un 100% de sus activos en Efectivo y Equivalentes de efectivo.

La Divisa de Referencia es el USD.

Según se indica en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – EU Convergence Bond**

(en lo sucesivo, denominado "EU Convergence Bond")

Subfondo que invierte al menos dos terceras partes (2/3) de sus activos en bonos, otros títulos de deuda con tipo de interés fijo o variable y títulos de deuda a corto plazo de: (i) emisores soberanos de Europa del Este, (ii) Candidatos a la Adhesión a la UE o (iii) países que hayan solicitado la Adhesión y hayan sido admitidos, pero cuyas monedas todavía se negocien con independencia del EUR. El Subfondo puede invertir hasta una tercera parte (1/3) de sus activos en Efectivo y Equivalentes de efectivo. El Subfondo puede invertir en valores con una calificación de al menos BBB o equivalente de las agencias de calificación descritas en el párrafo 3.7, o una calidad equivalente en opinión del Gestor de Inversiones. Los valores estarán denominados en la divisa local o en las principales divisas. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados (en particular, sin carácter limitativo, derivados de crédito (incluidos CDS), de tipos de interés, inflación, divisas y volatilidad), no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de la estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites establecidos por las Restricciones de Inversión que se describen en la Sección 4. El Gestor de Inversiones seleccionará, según su criterio, los mercados, los sectores, el vencimiento de la cartera y las divisas. El Subfondo puede estar expuesto a un número limitado de emisores. Las inversiones que se negocien a través de mercados que no sean Mercados Regulados, junto con las inversiones en instrumentos de deuda negociados que se consideren, debido a sus características, como equivalentes a valores mobiliarios y que, entre otras cosas, sean transmisibles, líquidos y tengan un valor que pueda determinarse con exactitud en cualquier momento, no superarán en conjunto el 10% del patrimonio neto del Subfondo. En épocas de mayor volatilidad de los mercados, el Gestor de Inversiones podrá invertir temporalmente hasta un 100% de la cartera del Subfondo en valores de Estados miembros de la UE denominados en la Divisa de Referencia. La Divisa de Referencia es el EUR.

Según se indica en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – Emerging Market Bond**

(en lo sucesivo, denominado "Emerging Market Bond")

Subfondo que invierte al menos dos terceras partes (2/3) de sus activos en bonos y otros títulos de deuda de tipo fijo o variable y títulos de deuda a corto plazo denominados en las principales monedas y emitidos por estados soberanos o empresas constituidos o que realicen una parte fundamental de su actividad comercial en países en desarrollo. El Subfondo puede invertir hasta una tercera parte (1/3) de sus activos en Efectivo y Equivalentes de efectivo. El Gestor de Inversiones invertirá al menos el 50% de la cartera del Subfondo en valores que tengan una calificación de al menos BB o equivalente de las agencias de calificación descritas en el párrafo 3.7, o una calidad equivalente en opinión del Gestor de Inversiones. El Gestor de Inversiones podrá invertir hasta un 50% de la cartera del Subfondo en valores con una calificación inferior a BB o una calidad equivalente en opinión del Gestor de Inversiones. El Gestor de Inversiones podrá invertir hasta un 50% de la cartera del Subfondo en valores denominados en divisas locales. El Subfondo puede invertir hasta un 35% de sus activos en bonos emitidos o garantizados por el Estado ruso admitidos a cotización oficial o que se negocien en un Mercado Regulado. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados (en particular, sin carácter limitativo, derivados de crédito (incluidos CDS), de tipos de interés, inflación, divisas y volatilidad), no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de la estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites establecidos por las Restricciones de Inversión que se describen en la Sección 4. El Gestor de Inversiones seleccionará, según su criterio, los mercados, los sectores, el vencimiento de la cartera y las divisas. Las inversiones directas en mercados rusos (con la excepción de inversiones que se negocien en la Bolsa del Sistema de Negociación Ruso o en la Bolsa Interbancaria de Divisas de Moscú), junto con otras inversiones que se negocien a través de mercados que no sean Mercados Regulados, y las inversiones en instrumentos de deuda que se traten, debido a sus características, como equivalentes a valores mobiliarios y que, entre otras cosas, sean transmisibles, líquidos y tengan un valor que pueda determinarse con exactitud en cualquier momento, no superarán en conjunto el 10% del patrimonio neto del Subfondo. En épocas de mayor volatilidad, el Gestor de Inversiones podrá invertir temporalmente hasta un 100% de la cartera del Subfondo en valores del Tesoro de EE. UU. La Divisa de Referencia es el USD.

Según se indica en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – Emerging Local Currencies and Bonds**

(en lo sucesivo, denominado "Emerging Local Currencies & Bonds")

Subfondo que invierte en bonos y otros títulos de deuda con tipo de interés fijo o variable y títulos de deuda a corto plazo emitidos o garantizados por entidades soberanas de mercados emergentes o empresas constituidas o que desarrollen una parte fundamental de su actividad comercial en mercados emergentes, denominados en divisas locales o de la OCDE. En condiciones de mercado específicas, o cuando el Gestor de Inversiones lo considere oportuno, el Subfondo podrá también invertir en bonos, otros títulos de deuda con tipo de interés fijo o variable y en títulos de deuda a corto plazo emitidos o garantizados por entidades soberanas de la OCDE, denominados en divisas de la OCDE. Los instrumentos referidos anteriormente pueden ser de cualquier calificación crediticia (incluidos valores sin grado de inversión, según se describen en el párrafo 3.7). El Gestor de Inversiones determinará, según su criterio, la selección de emisores y países. El Subfondo puede invertir hasta un 35% de sus activos en bonos emitidos o garantizados por el Estado ruso admitidos a cotización oficial o que se negocien en un Mercado Regulado. Las inversiones directas en mercados rusos (con la excepción de inversiones que se negocien en la Bolsa del Sistema de Negociación Ruso o en la Bolsa Interbancaria de Divisas de Moscú), junto con otras inversiones que se negocien a través de mercados que no sean Mercados Regulados, y las inversiones en instrumentos de deuda que se traten, debido a sus características, como equivalentes a valores mobiliarios y que, entre otras cosas, sean transmisibles, líquidos y tengan un valor que pueda determinarse con exactitud en cualquier momento, no superarán en conjunto el 10% del patrimonio neto del Subfondo.

Además de las inversiones en bonos y en otros instrumentos y títulos de deuda, el Gestor de Inversiones podrá utilizar instrumentos financieros derivados para: (i) adoptar posiciones cortas y largas sobre divisas (de la OCDE o de mercados emergentes) y/o (ii) incrementar o reducir su exposición a clases específicas de activos (incluida renta variable), mercados (incluidos mercados emergentes) e índices (incluidos índices sobre materias primas). A estos efectos, el Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados (en particular, sin carácter limitativo, derivados de crédito (incluidos CDS), de tipos de interés, inflación, divisas y volatilidad), no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de la estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites establecidos por las Restricciones de Inversión que se describen en la Sección 4.

Asimismo, el Subfondo podrá invertir hasta un 100% de sus activos en Efectivo y Equivalentes de efectivo.

La Divisa de Referencia es el USD.

Según se indica en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

## **3.5.5 Convertibles**

### **LO Funds – Convertible Bond**

(en lo sucesivo, denominado "Convertible Bond")

Subfondo que invierte al menos dos terceras partes (2/3) de sus activos en bonos convertibles en acciones y en instrumentos asociados, como *warrants* y acciones preferentes convertibles, denominados en varias divisas. El Subfondo podrá invertir hasta una tercera parte (1/3) de sus activos en otros valores mobiliarios y/o Efectivo y Equivalentes de efectivo. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados (en particular, sin carácter limitativo, *forwards*, derivados de crédito y derivados de tipo de interés) no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera sino también como parte de la estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites permitidos por las Restricciones de Inversión descritas en la Sección 4. El Gestor de Inversiones podrá invertir los activos del Subfondo en valores o emisores con calificación crediticia B o superior de las agencias de calificación descritas en el párrafo 3.7, o de calidad equivalente en opinión del Gestor de Inversiones. El Gestor de Inversiones seleccionará según su criterio los instrumentos, los mercados (incluidos mercados emergentes) y las divisas. La Divisa de Referencia es el EUR.

Según se indica en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – Convertible Bond Asia**

(en lo sucesivo, denominado "Convertible Bond Asia")

Subfondo que invierte al menos dos terceras partes (2/3) de sus activos en bonos convertibles en títulos de renta variable de empresas que están constituidas o realizan una parte importante de sus actividades comerciales en Asia, denominados en varias divisas. El Subfondo podrá invertir hasta una tercera parte (1/3) de sus activos en otros valores mobiliarios, como *swaps* de renta variable y acciones preferentes convertibles. El Subfondo no podrá invertir más del 10% de su patrimonio neto en títulos de renta variable. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados (en particular, sin carácter limitativo, *forwards*, derivados de crédito y derivados de tipos de interés) no sólo con fines de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de la estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites establecidos por las Restricciones de Inversión descritas en la Sección 4. El Gestor de Inversiones podrá invertir los activos del Subfondo en valores o emisores con calificación B o superior de las agencias de calificación que se describen en el párrafo 3.7, o de calidad equivalente en opinión del Gestor de Inversiones. El Gestor de Inversiones seleccionará según su criterio los instrumentos, los mercados (incluidos mercados emergentes) y las divisas. La Divisa de Referencia es el USD.

Según se describe en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá: (i) en condiciones normales de mercado, mantener de manera temporal y secundaria hasta una tercera parte (1/3) de su patrimonio neto en Efectivo y Equivalentes de efectivo, y (ii) invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – Convertible Bond Europe**

(en lo sucesivo, denominado "Convertible Bond Europe")

Subfondo que invierte al menos dos terceras partes (2/3) de sus activos en bonos convertibles en títulos de renta variable de empresas que están constituidas o realizan una parte importante de sus actividades comerciales en Europa (a excepción de Rusia), denominados en varias divisas. El Subfondo podrá invertir hasta una tercera parte (1/3) de sus activos en otros valores mobiliarios como *warrants* sobre acciones y/o acciones preferentes convertibles. El Subfondo no podrá invertir más del 10% de su patrimonio neto en títulos de renta variable. El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados (en particular, sin carácter limitativo, *forwards*, derivados de crédito y derivados de tipos de interés) no sólo con fines de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de la estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites establecidos por las Restricciones de Inversión descritas en la Sección 4. El Gestor de Inversiones podrá invertir los activos del Subfondo en valores o emisores con calificación B o superior de las agencias de calificación que se describen en el párrafo 3.7, o de calidad equivalente en opinión del Gestor de Inversiones. El Gestor de Inversiones seleccionará según su criterio los instrumentos, los mercados (incluidos mercados emergentes) y las divisas. La Divisa de Referencia es el EUR.

Según se describe en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá: (i) en condiciones normales de mercado, mantener de manera temporal y secundaria hasta una tercera parte (1/3) de su patrimonio neto en Efectivo y Equivalentes de efectivo, y (ii) invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### **LO Funds – Recovery Convertible Bond**

(en lo sucesivo, denominado "Recovery Convertible Bond")

Subfondo que trata de aprovechar la recuperación de los mercados de crédito y/o renta variable de todo el mundo utilizando bonos convertibles e instrumentos relacionados, por lo general de calificación inferior al grado de inversión. El Subfondo invierte al menos dos terceras partes (2/3) de sus activos en bonos convertibles en acciones y en instrumentos asociados, como *warrants* y acciones preferentes convertibles, denominados en varias divisas. El Subfondo podrá invertir hasta una tercera parte (1/3) de sus activos en otros valores mobiliarios y/o Efectivo y Equivalentes de Efectivo. El Gestor de Inversiones podrá invertir los activos del Subfondo en valores con calificación BB o inferior de las agencias de calificación descritas en el párrafo 3.7, incluidas deudas con riesgo de impago (*distressed securities*). El Gestor de Inversiones está autorizado a utilizar instrumentos financieros derivados (en particular, sin carácter limitativo, *forwards*, derivados de crédito y derivados de tipo de interés) no sólo a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera, sino también como parte de la estrategia de inversión, siempre con sujeción a los límites permitidos por las Restricciones de Inversión descritas en la Sección 4. El Gestor de Inversiones seleccionará según su criterio los instrumentos, los mercados (incluidos mercados emergentes) y las divisas. La Divisa de Referencia es el EUR.

Según se indica en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en OIC. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

## 3.6 Descripción de los Subfondos del Mercado Monetario

### LO Funds – Money Market (EUR)

(en lo sucesivo, denominado "Money Market (EUR)")

Subfondo que invierte en depósitos bancarios, instrumentos del mercado monetario e instrumentos de deuda a corto plazo (por ejemplo, ECP, T-Bills y CD) y otros títulos con tipo de interés fijo o variable. El conjunto de la cartera del Subfondo no podrá tener un vencimiento medio residual de más de 12 meses. Los instrumentos de tipo fijo podrán tener un vencimiento máximo residual de 397 días, mientras que los instrumentos de tipo variable podrán tener un vencimiento máximo residual de 762 días, siempre que los cupones se revisen al menos anualmente en función de las condiciones del mercado. La Divisa de Referencia es el EUR.

El Subfondo no invertirá en participaciones de OIC. Según se describe en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados, cuyo subyacente serán únicamente instrumentos que cumplan con la política de inversión indicada anteriormente, a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### LO Funds – Money Market (USD)

(en lo sucesivo, denominado "Money Market (USD)")

Subfondo que invierte en depósitos bancarios, instrumentos del mercado monetario e instrumentos de deuda a corto plazo (por ejemplo, ECP, T-Bills y CD) y otros títulos con tipo de interés fijo o variable. El conjunto de la cartera del Subfondo no podrá tener un vencimiento medio residual de más de 12 meses. Los instrumentos de tipo fijo podrán tener un vencimiento máximo residual de 397 días, mientras que los instrumentos de tipo variable podrán tener un vencimiento máximo residual de 762 días, siempre que los cupones se revisen al menos anualmente en función de las condiciones del mercado. La Divisa de Referencia es el USD.

El Subfondo no invertirá en participaciones de OIC. Según se describe en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados, cuyo subyacente serán únicamente instrumentos que cumplan con la política de inversión indicada anteriormente, a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

### LO Funds – Money Market (GBP)

(en lo sucesivo, denominado "Money Market (GBP)")

Subfondo que invierte en depósitos bancarios, instrumentos del mercado monetario e instrumentos de deuda a corto plazo (por ejemplo, ECP, T-Bills y CD) y otros títulos con tipo de interés fijo o variable. El conjunto de la cartera del Subfondo no podrá tener un vencimiento medio residual de más de 12 meses. Los instrumentos de tipo fijo podrán tener un vencimiento máximo residual de 397 días, mientras que los instrumentos de tipo variable podrán tener un vencimiento máximo residual de 762 días, siempre que los cupones se revisen al menos anualmente en función de las condiciones del mercado. La Divisa de Referencia es la GBP.

El Subfondo no invertirá en participaciones de OIC. Según se describe en el párrafo 3.1, el Subfondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados, cuyo subyacente serán únicamente instrumentos que cumplan con la política de inversión indicada anteriormente, a efectos de cobertura o para una gestión eficiente de la cartera. En el párrafo 3.1 también se describe el uso de IFE, así como el perfil del inversor medio.

Además de los riesgos generales descritos en el párrafo 5.1, el Subfondo afronta una serie de riesgos específicos que se mencionan en el párrafo 5.2.

## 3.7 Calificación "grado de inversión"

Según los principios de calificación generalmente aceptados en el sector de los servicios financieros, las inversiones en títulos de deuda se clasifican en dos categorías generales:

- valores con grado de inversión (*investment grade*) con calificaciones de S&P (o Moody's) que van desde AAA (Aaa) a BBB (Baa);
- inversiones especulativas con calificaciones BB (Ba) e inferiores.

A los efectos de las limitaciones de calificación de valores anteriores, se considerará que un valor se encuentra dentro de la categoría de calificación pertinente incluso si la agencia de calificación ha asignado un modificador, como puede ser un "menos", a la calificación. Por ejemplo, un valor que tenga una calificación A- de S&P se considerará que tiene una calificación A de S&P a estos efectos. En ausencia de calificación asignada por las agencias de calificación (como, entre otras, S&P o Moody's), el Gestor de Inversiones estará facultado para invertir en valores que, en su opinión, puedan considerarse incluidos dentro de la categoría de calificación pertinente. Cuando las agencias de calificación asignen distintas calificaciones a un valor determinado, el Gestor de Inversiones podrá considerar como válida la calificación más alta.

Los Subfondos de Asignación de Activos, Renta Fija y Mercado Monetario invertirán en bonos, títulos con tipo de interés fijo o variable y títulos de deuda a corto plazo de alta calidad (A o superior, o de calidad equivalente en opinión del Gestor de Inversiones) salvo que se indique otra cosa en la descripción del Subfondo concreto. Sin embargo, es posible que los Subfondos que utilicen derivados de crédito tengan que aceptar, en el caso de que se produjera un supuesto crediticio, la entrega de bonos sin grado de inversión.

Las participaciones en organismos de inversión colectiva permitidos que inviertan, de conformidad con su política de inversión, al menos el 50% de sus activos en títulos de renta fija, se considerarán títulos de deuda con grado de inversión salvo que se indique lo contrario en la descripción de la política de inversión del vehículo de inversión colectiva.

Los riesgos relativos a las inversiones en valores sin grado de inversión se describen el párrafo 5.2.4.

### 3.8 Rendimiento de los Subfondos

En los respectivos folletos simplificados se incluye un gráfico que muestra el rendimiento histórico de los Subfondos correspondientes, siempre y cuando existan desde, al menos, un año natural completo.

## 4. Restricciones de Inversión

---

### 4.1 Activos Elegibles

Aunque la Sociedad disfruta de plenas facultades, conforme a lo dispuesto en sus Estatutos, en lo que respecta a la elección del tipo de inversión y a los métodos de inversión que puede adoptar, los Consejeros han acordado que la Sociedad sólo pueda invertir en:

#### **Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario**

- (i) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos a Cotización Oficial; y/o
- (ii) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario negociados en un Mercado Regulado; y/o
- (iii) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de reciente emisión, siempre y cuando las condiciones de emisión incluyan el compromiso de que se realizará la solicitud de admisión a Cotización Oficial o en un Mercado Regulado, y dicha admisión se logre en el plazo de un año desde la emisión.
- (iv) instrumentos del mercado monetario que no hayan sido admitidos a Cotización Oficial y que no se negocien en un Mercado Regulado, que sean líquidos y cuyo valor pueda determinarse con precisión en el momento, si la emisión o el emisor de dichos instrumentos están regulados a los efectos de protección de los inversores y de los ahorros, y siempre y cuando:
  - hayan sido emitidos o garantizados por una autoridad central, regional o local, o por un banco central de un Estado miembro, el Banco Central Europeo, la Unión Europea o el Banco Europeo de Inversiones, un Estado no miembro o, en el caso de un Estado Federal, por uno de los miembros que constituyan esa federación, o por un organismo público internacional al que pertenezcan uno o varios Estados miembros, o
  - hayan sido emitidos por un organismo cuyos valores estén admitidos a Cotización Oficial o se negocien en los Mercados Regulados a los que se alude en los apartados (i) y (ii) anteriores, o
  - hayan sido emitidos o garantizados por una entidad sujeta a supervisión cautelar, de conformidad con los criterios definidos en la ley comunitaria, o por una entidad que esté sujeta a normas cautelares y que cumpla unas normas cautelares que la CSSF considere al menos igual de estrictas que las establecidas en la ley comunitaria, como entidades de crédito que tengan su sede social en un país que sea un Estado miembro de la OCDE y un Estado FATF, o
  - hayan sido emitidas por otros organismos que pertenezcan a las categorías aprobadas por la CSSF, siempre y cuando las inversiones en dichos instrumentos estén sujetas a una protección de los inversores equivalente a la que se indica en los apartados primero, segundo y tercero, y siempre y cuando el emisor sea una sociedad cuyo capital y reservas asciendan al menos a diez millones de EUR (10.000.000 EUR) y que presente y publique sus cuentas anuales de conformidad con la cuarta directiva 78/660/CEE, sea una entidad que, dentro de un grupo de sociedades que incluya a una o varias sociedades cotizadas, se dedique a la financiación del grupo, o sea una entidad que se dedique a la financiación de vehículos de titulización que se beneficien de una línea de crédito bancaria.

La Sociedad también puede invertir en valores mobiliarios y en instrumentos del mercado monetario distintos de los indicados en los apartados (i) a (iv) anteriores, siempre y cuando el total de esa inversión no supere el 10% del patrimonio neto atribuible a un Subfondo.

## **Participaciones en OIC**

- (v) organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios ("OICVM") autorizados de conformidad con la Directiva 85/611/CEE, en su versión modificada, y/u otros OIC según el significado del Artículo 1, párrafo 2, primer y segundo apartados de la Directiva 85/611/CEE, estén o no situados en un Estado miembro, siempre y cuando:
- esos otros OIC estén autorizados en virtud de leyes que dispongan que están sujetos a una supervisión que la CSSF considere equivalente a la establecida en la ley comunitaria, y que la cooperación entre autoridades esté suficientemente garantizada, como por ejemplo OIC que estén autorizados de conformidad con las leyes de un Estado miembro o de conformidad con las leyes de Canadá, Hong Kong, Jersey, Japón, Noruega, Suiza o los Estados Unidos de América;
  - el nivel de protección para los partícipes de esos otros OIC sea equivalente al que se proporciona a los partícipes de un OICVM, y en particular que las normas sobre segregación de activos, toma de préstamo, concesión de préstamo, y ventas no cubiertas de valores mobiliarios y de instrumentos del mercado monetario, sean equivalentes a los requisitos de la Directiva 85/611/CEE, en su versión modificada;
  - la actividad de los otros OIC se comunique en informes semestrales y anuales de manera que se pueda hacer una valoración de los activos y del pasivo, de los ingresos y de las operaciones durante el periodo objeto de la comunicación;
  - como máximo el 10% de los activos del OICVM o del OIC (o de los activos del Subfondo pertinente) cuya adquisición se contempla, pueda invertirse en total en participaciones de otros OICVM u otros OIC, conforme a lo dispuesto en sus documentos constitutivos.

No se cargará a la Sociedad ninguna comisión de suscripción o reembolso, y se le cargará una comisión máxima total (incluida la comisión de gestión y la comisión de distribución) del 0,25% anual si invierte en participaciones de otros OICVM y/u otros OIC que estén gestionados, directamente o mediante delegación, por la Entidad Gestora o por cualquier otra sociedad con la cual la Entidad Gestora esté vinculada en virtud de gestión común o control, o en virtud de una participación directa o indirecta de más del 10% en el capital o en los derechos de voto.

## **Depósitos en entidades de crédito**

- (vi) depósitos en entidades de crédito que sean reembolsables a la vista o que puedan retirarse, y que tengan un vencimiento no superior a 12 meses, siempre y cuando la entidad de crédito tenga su sede social en un Estado miembro o, si la sede social de la entidad de crédito está situada en un Estado no miembro, siempre y cuando esté sujeta a unas normas cautelares que la CSSF considere equivalentes a las establecidas en la ley comunitaria, como por ejemplo una entidad de crédito que tenga su sede social en un país que sea un Estado miembro de la OCDE y un Estado FATF;

## **Instrumentos financieros derivados**

- (vii) instrumentos financieros derivados, incluidos instrumentos equivalentes cuya liquidación se haga en efectivo, admitidos a Cotización Oficial o negociados en un Mercado Regulado de los indicados en los apartados (i) y (ii) anteriores; y/o instrumentos financieros derivados negociados en mercados no regulados ("derivados OTC"), siempre y cuando:
- el subyacente sea un instrumento de los descritos en los apartados (i) a (vi), un índice financiero, un tipo de interés, un tipo de cambio de divisa extranjera o una divisa, en los que los Subfondos puedan invertir de conformidad con sus políticas de inversión,
  - las contrapartes en las transacciones con derivados OTC sean entidades sujetas a supervisión cautelar y pertenezcan a las categorías aprobadas por la CSSF, y
  - los derivados OTC estén sujetos a una valoración fiable y verificable diariamente y puedan venderse, liquidarse o cerrarse mediante una transacción compensatoria en cualquier momento a su valor justo, a iniciativa de la Sociedad.

## **Categorías de instrumentos financieros derivados**

La Sociedad podrá utilizar todos los instrumentos financieros derivados autorizados por la Ley luxemburguesa o por las Circulares emitidas por la autoridad supervisora luxemburguesa, y en particular, aunque no exclusivamente, los siguientes instrumentos financieros derivados:

- instrumentos financieros derivados vinculados a valores de renta variable ("derivados de renta variable") como opciones de compra y venta, opciones sobre diferenciales, contratos por diferencias, *swaps* o contratos de futuros sobre valores, derivados sobre índices de renta variable, cestas o cualquier tipo de instrumentos financieros;
- instrumentos financieros derivados referenciados a índices de materias primas ("derivados de materias primas");
- instrumentos financieros derivados vinculados a fluctuaciones en las divisas ("derivados de divisas"), como contratos a plazo sobre divisas u opciones de compra y venta sobre divisas, *swaps* de divisas o transacciones de tipo de cambio a plazo;

- instrumentos financieros derivados vinculados a riesgos de tipo de interés ("derivados de tipo de interés"), como opciones de compra y de venta sobre tipos de interés, *swaps* de tipos de interés, contratos de tipos a plazo, contratos de futuros sobre tipos de interés, opciones de canje (*swaptions*) mediante las cuales una parte recibe una comisión a cambio de aceptar suscribir un *swap* a plazo a un tipo fijo predeterminado si se produce un acontecimiento contingente (por ejemplo, cuando los tipos futuros se establecen en relación con un Índice de Referencia), límites máximos (*caps*) y límites mínimos (*floors*) mediante los cuales el vendedor acepta compensar al comprador en caso de que los tipos de interés superen, al alza o a la baja, un precio de ejercicio en unas fechas predeterminadas durante la vigencia del contrato, a cambio de una prima por adelantado. Cabe destacar que los Subfondos que utilizan derivados de tipos de interés en el marco de su estrategia de inversión pueden tener una duración negativa;
- instrumentos financieros derivados relativos a riesgos de crédito ("derivados de crédito"), como los derivados de diferencial de crédito, *swaps* de incumplimiento crediticio o *swaps* de rentabilidad total. Los derivados de crédito están diseñados para aislar y transmitir el riesgo de crédito asociado a un activo de referencia concreto, como los derivados sobre diferenciales de crédito, en los que los pagos pueden ser realizados tanto por el comprador como por el vendedor de la protección en función del valor crediticio relativo de dos o más activos de referencia, o como los *swaps* de incumplimiento crediticio, conforme a los cuales una contraparte (el comprador de protección) paga una comisión periódica a cambio de un pago contingente que realizaría el vendedor de la protección en caso de que se produjera un supuesto crediticio de un emisor de referencia. El comprador de protección debe vender las obligaciones en cuestión emitidas por el emisor de referencia al valor nominal (u otro precio de referencia designado o precio de ejercicio) cuando se produce un supuesto crediticio de un emisor de referencia, o bien recibir un pago en efectivo basado en la diferencia entre el precio de mercado y dicho precio de referencia. Un supuesto crediticio se define habitualmente como una rebaja de la calificación asignada por una agencia de calificación, la quiebra, la insolvencia, el nombramiento de un síndico de quiebra, una reestructuración adversa y sustancial de la deuda o la imposibilidad de cumplir las obligaciones de pago a su vencimiento. Los Subfondos que utilicen instrumentos financieros derivados como parte de su estrategia de inversión pueden suscribir, como comprador o vendedor de protección, operaciones de *swaps* de incumplimiento crediticio sobre Activos Elegibles según se definen en la Sección 4, incluidos instrumentos financieros que tengan una o varias características de dichos Activos Elegibles, siempre y cuando dichas operaciones se liquiden en efectivo o supongan la entrega, a los Subfondos, de Activos Elegibles cuando acaezca un evento crediticio. En el *swap* de rentabilidad total, el comprador realiza un pago regular a un tipo variable, a cambio de todos los resultados relativos a una cantidad nominal de un activo de referencia concreto (cupones, pagos de intereses, cambio del valor del activo) que se acumulen durante un periodo de tiempo acordado con el vendedor. El vendedor "transmite" al comprador el rendimiento económico del activo de referencia, pero sigue siendo el propietario del activo. Los derivados de crédito pueden suponer un riesgo superior a la inversión directa en bonos. A veces, el mercado de derivados puede ser menos líquido que los mercados de bonos;
- instrumentos financieros derivados vinculados a la inflación ("derivados vinculados a la inflación") como *swaps* de inflación y opciones de compra y venta basadas en la inflación y en *swaps* de inflación. Los *swaps* de inflación son derivados por los cuales una parte abona (o recibe) un pago fijo basado en la inflación prevista a cambio de recibir (o pagar) una cantidad variable basada en la tasa de inflación real materializada durante la vida del instrumento;
- instrumentos financieros derivados vinculados a la volatilidad ("derivados vinculados a la volatilidad") como *swaps* de volatilidad y opciones de compra y venta basadas en la volatilidad y en *swaps* de volatilidad. Los *swaps* de volatilidad son derivados por los cuales una parte paga (o recibe) un pago fijo a cambio de recibir (o pagar) una cantidad variable basada en la volatilidad materializada del producto subyacente (tipo de cambio, tipo de interés, índice bursátil,...) durante la vida del instrumento.

Otros riesgos asociados al uso de instrumentos derivados financieros se describen en el párrafo 5.2.8.

### **Estrategias utilizadas para las transacciones con derivados financieros**

Las transacciones con derivados financieros pueden utilizarse para cualquiera de las siguientes estrategias: a efectos de cobertura de las posiciones de inversión, para una gestión eficiente de la cartera o como parte de la estrategia de inversión de un Subfondo.

Las transacciones con derivados suscritas a efectos de cobertura tienen como propósito proteger a las carteras frente a los movimientos de mercado, los riesgos de crédito, las fluctuaciones de las divisas y los riesgos de los tipos de interés. La cobertura presupone la existencia de una relación entre el instrumento financiero subyacente del derivado y el instrumento financiero que se va a cubrir.

Para que pueda considerarse que se suscriben para una gestión eficiente de la cartera, las transacciones con derivados deben suscribirse para uno o más de los propósitos específicos siguientes: reducción del riesgo, reducción del coste o generación de capital o ingresos adicionales para el Subfondo, con un nivel apropiado de riesgo, teniendo en cuenta el perfil de riesgo del Subfondo. Las transacciones suscritas para una gestión eficiente de la cartera deben ser económicamente apropiadas, lo cual implica que se realicen de manera rentable. Los siguientes son algunos ejemplos de transacciones con derivados financieros suscritas para una gestión eficiente de la cartera:

- adquisición de opciones de compra o venta de opciones de venta sobre índices, para Subfondos de reciente creación o para Subfondos que tengan Efectivo y Equivalentes de efectivo de manera temporal, en espera de que se realicen inversiones, siempre y cuando dichos índices cumplan las condiciones que se mencionan en el párrafo 4.2 (f) y la exposición a los índices subyacentes no supere al valor de la Efectivo y Equivalentes de efectivo pendiente de inversión;
- sustitución de las inversiones directas en valores, de manera temporal o por motivos fiscales u otros motivos económicos, por una exposición a derivados sobre los mismos valores;

- falsa cobertura de riesgos (proxy hedging) de la Divisa de Referencia de un Subfondo, utilizada para reducir la exposición a divisas de una inversión con respecto a una divisa que esté suficientemente correlacionada con la Divisa de Referencia, siempre y cuando la cobertura directa frente a la Divisa de Referencia no sea posible o sea menos ventajosa para el Subfondo. Dos divisas están suficientemente correlacionadas: (i) si pertenecen a la misma unión monetaria, o (ii) si está previsto que vayan a pertenecer a la misma unión monetaria, o (iii) si una de las divisas es parte de una cesta de divisas frente a la cual el Banco Central de la otra divisa gestiona explícitamente su divisa dentro de una banda o corredor que sea estable o que varíe a un tipo predeterminado, o (iv) si en opinión del Gestor de Inversiones las divisas se consideran suficientemente correlacionadas;
- falsa cobertura de riesgos de una divisa de la inversión de un Subfondo utilizada para reducir la exposición a divisas de una inversión con respecto a la Divisa de Referencia, cuando el Subfondo venda una divisa que esté suficientemente correlacionada con la divisa de inversión, siempre y cuando la cobertura directa de la divisa de inversión no sea posible o sea menos ventajosa para el Subfondo;
- cobertura cruzada (cross hedging) de dos divisas de inversión, conforme a la cual un Subfondo vende una de las divisas de inversión y compra otra divisa estando pendiente la inversión en esa divisa, manteniendo inalterada la exposición total de la Divisa de Referencia.

Las transacciones con derivados que no se hayan suscrito a efectos de cobertura ni para una gestión eficiente de la cartera pueden utilizarse como parte de la estrategia de inversión. No obstante, esta circunstancia debe mencionarse en la descripción de los Subfondos en cuestión (párrafos 3.3 a 3.6).

## 4.2 Límites de inversión aplicables a los Activos Elegibles

Los siguientes límites son aplicables a los Activos Elegibles mencionados en el párrafo 4.1:

### **Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario**

- (a) La Sociedad no invertirá más del 10% del patrimonio neto de un Subfondo en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por el mismo emisor.
- (b) Asimismo, cuando la Sociedad, en nombre de un Subfondo, mantenga inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario de un organismo emisor que representen, por emisor, más del 5% del patrimonio neto de cada Subfondo, el total de estas inversiones no deberá ascender a más del 40% del patrimonio neto total del Subfondo.
- (c)
  - (i) El límite del 10% establecido en el apartado (a) anterior podrá aumentarse hasta un máximo del 35% con respecto a valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que hayan sido emitidos o garantizados por un Estado miembro, por sus autoridades locales, por otro Estado miembro de la OCDE, por organismos públicos internacionales de los cuales sean miembros uno o más Estados miembros y, en lo que respecta a Emerging Market Bond, Emerging Local Currencies & Bonds y Emerging Local Currencies & Bonds Tracker, por el Estado brasileño y sus autoridades locales o por el Estado ruso, India, China, Tailandia, Perú, Malasia, Indonesia, Colombia o Chile, y estos valores no se incluirán en el cálculo del límite del 40% indicado en el subpárrafo (b).
  - (ii) En lo que respecta a EU Convergence Bond, el límite del 10% establecido en el subpárrafo (a) anterior podrá aumentarse hasta un máximo del 20% con respecto a valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por Estados que no pertenezcan a la OCDE y sean Candidatos a la Adhesión a la UE, o sus autoridades locales, y estos valores no se incluirán en el cálculo del límite del 40% indicado en el subpárrafo (b).
- (d) **No obstante los límites indicados en los párrafos (a) y (c) anteriores, cada Subfondo está autorizado a invertir, de acuerdo con el principio de diversificación de riesgos, hasta un 100% de su patrimonio neto en distintos valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro, por sus autoridades locales, por cualquier otro Estado miembro de la OCDE o por un organismo público internacional del cual sean miembros uno o más Estados miembros, siempre y cuando: (i) dichos valores formen parte de al menos seis emisiones distintas, y (ii) los valores de una emisión no representen más del 30% del patrimonio neto de cada Subfondo.**
- (e) El límite del 10% indicado en el apartado (a) anterior podrá aumentarse hasta un máximo del 25% para determinados títulos de deuda que hayan sido emitidos por entidades de crédito con sede social en un Estado miembro y estén sujetos, por ley, a supervisión pública especial diseñada para proteger a los titulares de títulos de deuda. En particular, las cantidades procedentes de la emisión de dichos títulos de deuda deben invertirse, de conformidad con la ley, en activos que, durante todo el periodo de validez de dichos títulos de deuda, puedan atender las reclamaciones relativas a los títulos de deuda y que, en caso de quiebra del emisor, se utilicen prioritariamente para el reembolso del principal y el pago de los intereses acumulados.

Dichos títulos de deuda no se incluyen en el cálculo del límite del 40% indicado en el apartado (b). Sin embargo, cuando la Sociedad, en nombre de un Subfondo, mantenga inversiones en dichos títulos de deuda de un organismo emisor que individualmente supere el 5% del patrimonio neto de cada Subfondo, el total de dichas inversiones no debe representar más del 80% del patrimonio neto total del Subfondo.

- (f) Sin perjuicio de los límites indicados en el apartado (n), el límite del 10% establecido en el apartado (a) anterior se aumenta hasta un máximo del 20% para la inversión en acciones y/o títulos de deuda emitidos por un mismo organismo cuando el propósito de la política de inversión de un Subfondo concreto sea replicar la composición de un índice determinado de acciones o títulos de deuda que haya sido reconocido por la CSSF, siempre que:

- la composición del índice esté suficientemente diversificada,
- el índice represente una referencia adecuada del mercado al que se refiere,
- se publique de manera apropiada.

El límite es del 35% cuando así lo justifiquen unas condiciones de mercado excepcionales, en particular en los Mercados Regulados en los que determinados valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario predominen claramente. La inversión hasta este límite sólo se permite para un único emisor.

Los valores mencionados en el apartado (f) no se incluirán en el cálculo del límite del 40% establecido el apartado (b).

### **Participaciones en OIC**

- (g) La Sociedad podrá invertir hasta un 20% del patrimonio neto de cada Subfondo en valores de un mismo OICVM u otro OIC. A los efectos de esta disposición, cada Subfondo de un OICVM u otro OIC con múltiples compartimentos se considerará un único emisor, siempre y cuando se garantice el principio de segregación del pasivo de los distintos compartimentos en relación con terceros. Las inversiones en otros OIC no podrán superar el 30% del patrimonio neto del Subfondo. Las inversiones subyacentes de los OICVM u otros OIC en los que invierta la Sociedad no se tendrán en cuenta a los efectos de aplicar los límites de inversión mencionados en el párrafo 4.2.

### **Depósitos en entidades de crédito**

- (h) La Sociedad no podrá invertir más del 20% del patrimonio neto de un Subfondo en depósitos realizados con un mismo organismo.

### **Instrumentos financieros derivados**

- (i) La exposición al riesgo de una contraparte de la Sociedad en una transacción con derivados OTC no podrá superar el 10% del patrimonio neto de un Subfondo cuando la contraparte sea una entidad de crédito de las mencionadas en el apartado 4.1 (vi) anterior, o el 5% de su patrimonio neto en otros casos. Los derivados incorporados a los IFE no se tendrán en cuenta a la hora de calcular la exposición al riesgo de una contraparte, excepto si el emisor del IFE puede trasladar a la Sociedad el riesgo de contraparte de los derivados subyacentes.
- (j) La Sociedad podrá aplicar un método VaR para calcular la exposición global del Subfondo y garantizará que dicha exposición global no supere dos veces el VaR del Índice de Referencia de un Subfondo (VaR relativo) o el umbral del 20% (VaR absoluto), de acuerdo con los requisitos normativos. El VaR es una metodología estadística que predice la pérdida máxima posible que puede registrar un Subfondo, calculada hastacierto nivel de confianza. Cuando se utiliza el enfoque de compromiso para evaluar la exposición global al riesgo de un Subfondo, la exposición global relativa a derivados no podrá superar el patrimonio neto total de un Subfondo. Por consiguiente, la exposición global al riesgo de las inversiones del Subfondo podrá ascender al 200% del patrimonio neto total del Subfondo. Dado que se autorizan préstamos hasta un máximo del 10%, la exposición global al riesgo podría alcanzar el 210% del patrimonio neto total del Subfondo en cuestión.

La exposición global de los activos subyacentes no superará los límites de inversión establecidos en los apartados (a), (b), (c), (e), (h), (i), (l) y (m). Los activos subyacentes de instrumentos derivados basados en índices no se combinan respecto a los límites de inversión establecidos en los apartados (a), (b), (c), (e), (h), (i), (l) y (m).

Cuando un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario incorpore un derivado, éste deberá tenerse en cuenta al cumplir los requisitos restrictivos arriba mencionados.

La exposición se calcula teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de la contraparte, los movimientos futuros del mercado y el tiempo disponible para liquidar las posiciones.

- (k) **Ventas de instrumentos financieros derivados con entrega física o liquidación en efectivo**

Los Subfondos no pueden realizar ventas no cubiertas de instrumentos financieros derivados.

Cuando el derivado disponga, de manera automática o a opción de la contraparte, la entrega física del instrumento financiero subyacente en el momento del vencimiento o en el momento del ejercicio, y siempre que la entrega física sea una práctica común para el instrumento en cuestión, el Subfondo podrá mantener en su cartera ese instrumento financiero subyacente como cobertura.

En los casos en los que el instrumento financiero subyacente de un instrumento financiero derivado sea altamente líquido, el Subfondo podrá ser titular excepcionalmente de otros activos líquidos como cobertura, siempre y cuando puedan utilizarse en cualquier momento para la compra del instrumento financiero subyacente que se vaya a entregar, y el riesgo de mercado adicional asociado con ese tipo de transacción se mida adecuadamente.

Cuando el instrumento financiero derivado se liquide en efectivo, de manera automática o por decisión de la Sociedad, el Subfondo estará autorizado a no mantener el instrumento subyacente específico como cobertura. En este caso, las siguientes categorías de instrumentos constituyen una cobertura aceptable:

- efectivo;
- instrumentos de deuda líquidos, con salvaguardias apropiadas (en concreto, ajustes);
- otros activos altamente líquidos como, entre otros, acciones de sociedades admitidas a Cotización Oficial en una bolsa de valores o que se negocien en un Mercado Regulado, reconocido por la CSSF debido a su correlación con el subyacente del instrumento financiero derivado, con sujeción a las salvaguardias apropiadas.

Se consideran "líquidos" aquellos instrumentos que puedan convertirse en efectivo en no más de siete Días Laborables a un precio que se corresponda muy de cerca con la valoración actual del instrumento financiero en su propio mercado. Este importe en efectivo debe encontrarse a disposición del Subfondo en el momento del vencimiento/expiración, o en la fecha de ejercicio del instrumento financiero derivado.

### **Exposición máxima a un único organismo**

- (l) La Sociedad no podrá combinar:
- inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por un único organismo y sujetos al límite del 10% por organismo que se menciona en el apartado (a);  
y/o
  - depósitos realizados con un mismo organismo y sujetos al límite mencionado en el apartado (h);  
y/o
  - exposiciones resultantes de transacciones con derivados OTC realizadas con un mismo organismo y sujetas a los límites por organismo del 10% y el 5% respectivamente, según lo mencionado en el apartado (i),  
que superen el 20% del patrimonio neto de un Subfondo.

La Sociedad no podrá combinar:

- inversiones en valores mobiliarios o instrumentos de mercado monetario emitidos por un único organismo y sujetas al límite del 35% por organismo que se menciona en el apartado (c);  
y/o
- inversiones en determinados títulos de deuda emitidos por un mismo organismo y sujetas al límite del 25% por organismo que se menciona en el apartado (e);  
y/o
- depósitos realizados con un mismo organismo y sujetos al límite del 20% por organismo que se menciona en el apartado (h);  
y/o
- exposiciones resultantes de transacciones con derivados OTC realizadas con un mismo organismo y sujetas a los límites por organismo del 10% y el 5% respectivamente, según lo mencionado en el apartado (i),  
que superen el 35% del patrimonio neto de un Subfondo.

### **Activos Elegibles emitidos por un mismo Grupo**

- (m) Las Sociedades incluidas en el mismo grupo a efectos de cuentas consolidadas, según la definición de la Directiva 83/349/CEE o según lo dispuesto en normas de contabilidad internacionales reconocidas, se consideran un único organismo a los efectos del cálculo de los límites de inversión mencionados en los apartados (a), (b), (c), (e), (h), (i) y (l).
- (n) La Sociedad podrá invertir, de forma acumulativa, hasta el 20% del patrimonio neto de un Subfondo en valores mobiliarios y/o instrumentos del mercado monetario de un mismo grupo.

### **Límites de adquisición por emisor de Activos Elegibles**

- (o) La Sociedad no podrá:
- adquirir acciones con derechos de voto que faculten a la Sociedad a tomar el control legal o administrativo o a ejercer una influencia significativa sobre la gestión del organismo emisor;
  - ser propietaria en un único Subfondo o en la Sociedad en su conjunto de más del 10% de las acciones sin derecho a voto de un emisor;
  - ser propietaria en un único Subfondo o en la Sociedad en su conjunto de más del 10% de los títulos de deuda de un emisor;

- ser propietaria en un único Subfondo o en la Sociedad en su conjunto de más del 10% de los instrumentos del mercado monetario de un emisor;
- ser propietaria en un único Subfondo o en la Sociedad en su conjunto de más del 25% de las participaciones del mismo OICVM u otro OIC (combinados todos sus Subfondos).

Los límites mencionados en los apartados tercero, cuarto y quinto no se aplicarán en el momento de la adquisición si en ese momento no puede calcularse el importe bruto de los títulos de deuda o de los instrumentos del mercado monetario o de los OICVM/OIC, o el importe neto de los instrumentos en emisión.

Los límites máximos establecidos más arriba no son de aplicación en lo que respecta a:

- valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro o por sus autoridades locales;
- valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por cualquier otro Estado Apto que no sea un Estado miembro;
- valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un organismo público internacional del cual sean miembros uno o más Estados miembros;
- acciones en el capital de una sociedad constituida u organizada de conformidad con las leyes de un Estado que no sea un Estado miembro, siempre y cuando: (i) dicha sociedad invierta sus activos principalmente en valores emitidos por emisores del Estado, (ii) de conformidad con la ley de ese Estado, una participación por parte del Subfondo en cuestión en el capital de esa sociedad constituya la única vía posible para adquirir valores de emisores de ese Estado, y (iii) dicha sociedad observe en su política de inversión las restricciones indicadas en este Folleto;
- acciones de las que sean titulares una o más sociedades de inversión en el capital de empresas filiales que, exclusivamente en nombre propio, desarrollen la actividad de gestión, asesoría o marketing en el país en el que radique la filial, en lo que respecta al reembolso de participaciones a petición de los partícipes.

Si los límites del párrafo 4.2 se superan por razones que escapan al control de la Sociedad, o como consecuencia de solicitudes de reembolso de Acciones de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de suscripción, la Sociedad deberá adoptar como objetivo prioritario para sus operaciones de venta subsanar esa situación, teniendo debida cuenta los intereses de sus accionistas.

Pese a observar el principio de diversificación de riesgos, los Subfondos de reciente creación podrán incumplir los límites establecidos en el párrafo 4.2, con excepción de los mencionados en los subapartados (i) y (n), durante un periodo de seis meses a contar desde la fecha de su creación.

### 4.3 Activos líquidos

La Sociedad podrá mantener activos líquidos de forma secundaria.

### 4.4 Inversiones no autorizadas

La Sociedad no podrá:

- (i) realizar inversiones en metales preciosos, o suscribir transacciones relativas a metales preciosos y a certificados de metales preciosos, materias primas, contratos sobre materias primas o certificados que representen materias primas;
- (ii) comprar o vender bienes inmuebles o cualquier opción, derecho o interés sobre bienes inmuebles, aunque la Sociedad podrá invertir en valores garantizados por bienes inmuebles o intereses inmobiliarios, o emitidos por sociedades que inviertan en bienes inmuebles o intereses inmobiliarios;
- (iii) realizar ventas no cubiertas de valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros citados en los apartados 4.1 (iv), (v) y (vii); no obstante, esta restricción no impedirá que la Sociedad realice depósitos o mantenga cuentas abiertas en relación con instrumentos financieros derivados autorizados dentro de los límites indicados más arriba; además, la exposición resultante de los instrumentos financieros derivados podrá cubrirse según lo mencionado en el apartado 4.2 (k);
- (iv) conceder préstamos o actuar como garante en nombre de terceros, aunque, a los efectos de esta restricción: i) la adquisición de valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros a los que se alude en los apartados 4.1 (iv), (v) y (vii), pagados total o parcialmente, y ii) el préstamo permitido de valores de la cartera, no se considerarán constitutivos de concesión de préstamo;
- (v) tomar préstamos por cuenta de un Subfondo por importes superiores al 10% del patrimonio neto total de ese Subfondo calculados a valor de mercado, y dichos empréstitos deberán tomarse de un banco y efectuarse únicamente como medida temporal para fines extraordinarios, incluido el reembolso de Acciones. No obstante, la Sociedad podrá adquirir por cuenta de un Subfondo divisas extranjeras a través de un préstamo de los denominados back-to-back (préstamos cruzados).

Asimismo, la Sociedad cumplirá todas las demás restricciones que exijan las autoridades reguladoras de cualquier país en el que se comercialicen las Acciones.

## 4.5 Técnicas e instrumentos relativos a Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario

### 4.5.1 Préstamo de valores en cartera

Sin perjuicio de lo dispuesto en la restricción de inversión (iv) (párrafo 4.4), la Sociedad podrá, a fin de obtener ingresos adicionales, prestar valores en cartera a terceros mediante un sistema de préstamo de valores estandarizado organizado a través de una entidad financiera sujeta a normas prudenciales consideradas por la CSSF equivalentes a las establecidas en el derecho comunitario y especializada en ese tipo de operación, y recibirá a través de esa agencia de compensación una garantía accesoria en efectivo o en valores emitida o garantizada por una entidad gubernamental de un Estado miembro de la OCDE, o por sus autoridades locales, o por organismos supranacionales de ámbito europeo, regional o mundial, y bloqueada a favor de la Sociedad hasta la resolución del contrato de préstamo. La Sociedad puede recibir como colateral acciones emitidas por un emisor de primera clase, incluidas en un índice local importante y cotizadas o negociadas en un mercado regulado de un Estado miembro de la Unión Europea, Canadá, Hong Kong, Japón, Estados Unidos, Suiza, Noruega o Nueva Zelanda, o cualesquiera otros títulos de renta variable elegibles con arreglo a lo dispuesto en la Circular 08/356 de la CSSF. Dicho colateral se mantendrá en todo momento por un importe equivalente al menos al 100% de la valoración total de los títulos, y durante toda la duración del préstamo. El efectivo recibido como colateral no se reinvertirá. Lombard Odier Darier Hentsch & Cie podrá actuar como agente de préstamo de valores.

La Sociedad debe asegurarse de que el volumen de operaciones de préstamo de valores se mantenga en un nivel adecuado, o de poder exigir la devolución de los valores prestados de tal manera que se encuentre, en todo momento, en disposición de cumplir con sus obligaciones de reembolso, y que dichas operaciones no perjudiquen la gestión de los activos de la Sociedad conforme a su política de inversión.

### 4.5.2 Contratos de recompra

La Sociedad podrá suscribir contratos de recompra que consisten en la compra y venta de valores en condiciones tales que el vendedor tiene la opción de recomprar al comprador los valores a un precio y en un momento acordados por las partes en el momento de la formalización del contrato.

La Sociedad podrá vender valores en el marco de operaciones de contratos de recompra, que consisten en operaciones a plazo a cuyo vencimiento el comprador (contraparte) tiene la obligación de volver a vender los valores vendidos, y la Sociedad la obligación de recomprar los títulos vendidos a un precio acordado previamente. Durante el periodo de vigencia de un contrato de recompra, la Sociedad no venderá los valores que son objeto del contrato antes de que se haya realizado la recompra de los valores a la contraparte.

La Sociedad podrá comprar valores en el marco de operaciones de recompra inversa, que consisten en operaciones a plazo a cuyo vencimiento el vendedor (contraparte) tiene la obligación de recomprar los valores vendidos, y la Sociedad la obligación de devolver los valores recibidos en virtud de la operación. Durante el periodo de vigencia de la operación, la Sociedad no podrá vender ni pignorar o entregar como garantía los valores comprados a través de este contrato, excepto si la Sociedad tiene otro medio de cobertura. La Sociedad se asegurará asimismo de mantener la importancia de los valores comprados sujetos a una obligación de recompra en un nivel tal que le permita en todo momento cumplir con su obligación de reembolso de sus propias Acciones.

Los valores que pueden comprarse en operaciones de recompra inversa están limitados por la Circular 08/356 de la CSSF.

Las contrapartes de dichas operaciones son entidades sujetas a normas prudenciales consideradas por la CSSF equivalentes a las establecidas en el derecho comunitario, y especializadas en este tipo de operaciones.

El riesgo de exposición a una sola contraparte de la Sociedad como consecuencia de una o más operaciones de préstamo de valores, venta con derecho de recompra y/o contratos de recompra no podrá exceder del 10% de sus activos si la contraparte es una entidad de crédito (según se define en el apartado (f) del párrafo (1) del Artículo 41 de la Ley de 20 de diciembre de 2002), o del 5% de sus activos en los demás casos.

## 4.6 Procedimiento de gestión de riesgos

La Sociedad empleará un proceso de gestión de riesgos que permita el control y la medición en todo momento del riesgo de las posiciones y su contribución al perfil general de riesgo de cada Subfondo. La Sociedad empleará, en su caso, un proceso para obtener una evaluación exacta e independiente del valor de cualquier instrumento derivado OTC.

## 5. Factores de Riesgo

La lista de los factores de riesgo que se expone a continuación no pretende ser una descripción exhaustiva de los riesgos que se asumen al invertir en las Acciones del Subfondo. Antes de decidirse a suscribir o adquirir Acciones, los inversores potenciales deben leer íntegramente el Folleto con atención y ponerse en contacto con sus asesores profesionales para comprender las consecuencias fiscales y de otra índole que conlleve dicha inversión en relación con su situación personal.

La rentabilidad pasada no constituye garantía de rentabilidad en el futuro y, por lo tanto, el inversor puede obtener menos de lo que invirtió originalmente. No existen garantías de que se vaya a alcanzar el objetivo de los Subfondos ni de que vaya a producirse una apreciación del valor de los activos.

La tabla que se muestra a continuación es un resumen de los principales riesgos relativos a la cartera principal de cada Subfondo a la fecha del Folleto. No se trata de una lista rígida y exhaustiva de todos los riesgos potenciales. Los inversores deberán tener en cuenta que los riesgos están interrelacionados y que los Subfondos pueden ser sensibles a cualquiera de los factores de riesgo, sobre todo en condiciones de mercado turbulentas.

| Resumen de principales riesgos            |         |                |                                  |                       |   |                      |                 |  |                     |                              |                                    |  |                                     |        |
|---|---------|----------------|----------------------------------|-----------------------|---|----------------------|-----------------|--|---------------------|------------------------------|------------------------------------|--|-------------------------------------|--------|
| Subfondos                                 | Riesgos |                |                                  |                       |   |                      |                 |  |                     |                              |                                    |  |                                     |        |
|   | General | Renta variable | Pequeña y mediana capitalización | Valores de renta fija | Valores sin grado de inversión y con riesgo de impago | Valores convertibles | Materias primas | Organismos de inversión colectiva (por encima del 10%) | Mercados emergentes | Inscripción en valores rusos | Concentración regional o sectorial | Derivados (Cobertura/ Gestión eficiente de la cartera) | Derivados (Estrategia de inversión) | Modelo |
| <b>Subfondos de Asignación de Activos</b> |         |                |                                  |                       |   |                      |                 |  |                     |                              |                                    |  |                                     |        |
| Dynamic Plus Portfolio (GBP)              | X       | X              |                                  | X                     |   | X                    |                 |  |                     |                              |                                    | X  | X                                   |        |
| Diversifier                               | X       | X              |                                  | X                     |   |                      | X               |  | X                   |                              | X                                  | X  | X                                   |        |
| Alternative Beta                          | X       | X              |                                  | X                     |   |                      | X               |  |                     |                              |                                    | X  | X                                   | X      |
| 1798 Tactical Alpha                       | X       | X              |                                  | X                     |   |                      | X               |  | X                   |                              |                                    | X  | X                                   | X      |
| <b>Subfondos de Renta Variable</b>        |         |                |                                  |                       |   |                      |                 |  |                     |                              |                                    |  |                                     |        |
| Selective Global Equity                   | X       | X              | X                                |                       |   |                      |                 |  | X                   |                              | X                                  | X  |                                     |        |
| Pzena Global Value                        | X       | X              | X                                |                       |   |                      |                 |  | X                   |                              |                                    | X  |                                     |        |
| William Blair Global Growth               | X       | X              | X                                |                       |   |                      |                 |  | X                   |                              |                                    | X  |                                     |        |
| Generation Global                         | X       | X              |                                  |                       |   | X                    |                 |  | X                   |                              | X                                  | X  |                                     |        |
| 1798 Global Equity Long/Short             | X       | X              | X                                |                       |   |                      |                 |  | X                   |                              | X                                  | X  | X                                   |        |
| Technology                                | X       | X              | X                                |                       |   |                      |                 |  | X                   |                              | X                                  | X  | X                                   |        |
| Golden Age                                | X       | X              | X                                |                       |   |                      |                 |  | X                   |                              | X                                  | X  | X                                   |        |

| Resumen de principales riesgos      |         |                |                                  |                       |   |                      |                 |  |                     |                              |                                    |  |                                     |        |
|-------------------------------------|---------|----------------|----------------------------------|-----------------------|---|----------------------|-----------------|--|---------------------|------------------------------|------------------------------------|--|-------------------------------------|--------|
| Riesgos                             | General | Renta variable | Pequeña y mediana capitalización | Valores de renta fija | Valores sin grado de inversión y con riesgo de impago | Valores convertibles | Materias primas | Organismos de inversión colectiva (por encima del 10%) | Mercados emergentes | Inscripción en valores rusos | Concentración regional o sectorial | Derivados (Cobertura/ Gestión eficiente de la cartera) | Derivados (Estrategia de inversión) | Modelo |
| Subfondos                           |         |                |                                  |                       |   |                      |                 |  |                     |                              |                                    |  |                                     |        |
| World Gold Expertise                | X       | X              | X                                |                       |   |                      | X               |  | X                   | X                            | X                                  | X  |                                     |        |
| Clean Tech                          | X       | X              | X                                |                       |   |                      |                 |  |                     |                              | X                                  | X  | X                                   |        |
| Global Energy                       | X       | X              | X                                |                       |   |                      | X               |  | X                   | X                            | X                                  | X  | X                                   |        |
| Systematic Europe Equity            | X       | X              |                                  |                       |   |                      |                 |  |                     |                              | X                                  | X  | X                                   | X      |
| Global Emerging Markets             | X       | X              | X                                |                       |   | X                    |                 |  | X                   |                              | X                                  | X  | X                                   |        |
| US Equity                           | X       | X              | X                                |                       |   |                      |                 |  | X                   |                              | X                                  | X  | X                                   |        |
| Baron US Growth                     | X       | X              |                                  |                       |   |                      |                 |  |                     |                              | X                                  | X  |                                     |        |
| Europe                              | X       | X              |                                  |                       |   |                      |                 |  |                     |                              | X                                  | X  | X                                   |        |
| Eurozone Small & Mid Caps           | X       | X              | X                                |                       |   |                      |                 |  |                     |                              | X                                  | X  | X                                   |        |
| EMEA                                | X       | X              | X                                |                       |   | X                    |                 |  | X                   | X                            | X                                  | X  | X                                   |        |
| Japanese Small & Mid Caps           | X       | X              | X                                |                       |   | X                    |                 |  |                     |                              | X                                  | X  | X                                   |        |
| Alpha Japan                         | X       | X              | X                                |                       |   |                      |                 |  |                     |                              | X                                  | X  | X                                   |        |
| Greater China                       | X       | X              | X                                |                       |   | X                    |                 |  | X                   |                              | X                                  | X  | X                                   |        |
| Pacific Rim                         | X       | X              | X                                |                       |   | X                    |                 |  | X                   |                              | X                                  | X  | X                                   |        |
| 1798 US Equity Long/Short           | X       | X              | X                                |                       |   |                      |                 |  | X                   |                              | X                                  | X  | X                                   |        |
| 1798 Europe Equity Long/Short       | X       | X              | X                                |                       |   |                      |                 |  | X                   |                              | X                                  | X  | X                                   |        |
| 1798 Merger Arbitrage               | X       | X              | X                                | X                     | X   | X                    |                 |  | X                   |                              | X                                  | X  | X                                   |        |
| <b>Subfondos de Renta Fija</b>      |         |                |                                  |                       |   |                      |                 |  |                     |                              |                                    |  |                                     |        |
| Government Bond Tracker (EUR)       | X       |                |                                  | X                     |   |                      |                 |  |                     |                              | X                                  | X  |                                     |        |
| Inflation-Linked Bond Tracker (EUR) | X       |                |                                  | X                     |   |                      |                 |  |                     |                              | X                                  | X  |                                     |        |

| Resumen de principales riesgos |         |                |                                  |                       |   |                      |                 |  |                     |                              |                                    |   |                                     |        |
|--------------------------------|---------|----------------|----------------------------------|-----------------------|---|----------------------|-----------------|--|---------------------|------------------------------|------------------------------------|---|-------------------------------------|--------|
| Subfondos                      | Riesgos |                |                                  |                       |   |                      |                 |  |                     |                              |                                    |   |                                     |        |
|                                | General | Renta variable | Pequeña y mediana capitalización | Valores de renta fija | Valores sin grado de inversión y con riesgo de impago | Valores convertibles | Materias primas | Organismos de inversión colectiva (por encima del 10%) | Mercados emergentes | Inscripción en valores rusos | Concentración regional o sectorial | Derivados (Cobertura/Gestión eficiente de la cartera) | Derivados (Estrategia de inversión) | Modelo |
| EUR Sovereign Treasury 1-3     | X       |                |                                  | X                     |   |                      |                 |  |                     |                              | X                                  | X   | X                                   |        |
| Government Bond AAA (EUR)      | X       |                |                                  | X                     |   |                      |                 |  |                     |                              | X                                  | X   | X                                   |        |
| Government Bond (EUR)          | X       |                |                                  | X                     |   |                      |                 |  |                     |                              | X                                  | X   | X                                   |        |
| Government Bond (USD)          | X       |                |                                  | X                     |   |                      |                 |  |                     |                              | X                                  | X   | X                                   |        |
| Inflation-Linked Bond (EUR)    | X       |                |                                  | X                     |   |                      |                 |  |                     |                              | X                                  | X   | X                                   |        |
| Systematic World Bond (EUR)    | X       |                |                                  | X                     |   |                      |                 |  |                     |                              |                                    | X   | X                                   | X      |
| Systematic World Bond (CHF)    | X       |                |                                  | X                     |   |                      |                 |  |                     |                              |                                    | X   | X                                   | X      |
| 1798 Optimum Trend (EUR)       | X       |                |                                  | X                     |   |                      |                 |  |                     |                              |                                    | X   | X                                   | X      |
| 1798 Optimum Trend (USD)       | X       |                |                                  | X                     |   |                      |                 |  |                     |                              |                                    | X   | X                                   | X      |
| 1798 Optimum Trend (GBP)       | X       |                |                                  | X                     |   |                      |                 |  |                     |                              |                                    | X   | X                                   | X      |
| Euro Aggregate Bond Tracker    | X       |                |                                  | X                     | X   |                      |                 |  | X                   |                              | X                                  | X   |                                     |        |
| Euro Aggregate Bond            | X       |                |                                  | X                     | X   |                      |                 |  | X                   |                              | X                                  | X   | X                                   |        |
| Swiss Aggregate Bond           | X       |                |                                  | X                     |   |                      |                 |  | X                   |                              | X                                  | X   | X                                   |        |
| Total Return Bond (EUR)        | X       |                |                                  | X                     | X   | X                    |                 |  | X                   |                              | X                                  | X   | X                                   |        |
| Total Return Bond (USD)        | X       |                |                                  | X                     | X   | X                    |                 |  | X                   |                              | X                                  | X   | X                                   |        |
| Investment Grade Tracker (EUR) | X       |                |                                  | X                     | X   |                      |                 |  |                     |                              |                                    | X   |                                     |        |
| Low Grade Credit (USD)         | X       | X              |                                  | X                     | X   |                      |                 |  | X                   |                              |                                    | X   | X                                   |        |
| Investment Grade (EUR)         | X       |                |                                  | X                     | X   |                      |                 |  |                     |                              |                                    | X   | X                                   |        |
| Investment Grade + (EUR)       | X       |                |                                  | X                     |   |                      |                 |  | X                   |                              |                                    | X   | X                                   |        |

| Resumen de principales riesgos            |         |                |                                  |                       |   |                      |                 |  |                     |                              |                                    |  |                                     |        |
|---|---------|----------------|----------------------------------|-----------------------|---|----------------------|-----------------|--|---------------------|------------------------------|------------------------------------|--|-------------------------------------|--------|
| Subfondos                                 | Riesgos |                |                                  |                       |   |                      |                 |  |                     |                              |                                    |  |                                     |        |
|   | General | Renta variable | Pequeña y mediana capitalización | Valores de renta fija | Valores sin grado de inversión y con riesgo de impago | Valores convertibles | Materias primas | Organismos de inversión colectiva (por encima del 10%) | Mercados emergentes | Inscripción en valores rusos | Concentración regional o sectorial | Derivados (Cobertura/ Gestión eficiente de la cartera) | Derivados (Estrategia de inversión) | Modelo |
| BBB-BB Bond (EUR)                         | X       |                |                                  | X                     | X   |                      |                 |  | X                   |                              | X                                  | X  | X                                   |        |
| Investment Grade A-BBB (CHF)              | X       |                |                                  | X                     |   |                      |                 |  | X                   |                              |                                    | X  | X                                   |        |
| Emerging Local Currencies & Bonds Tracker | X       | X              |                                  | X                     | X   |                      | X               |  | X                   | X                            | X                                  | X  |                                     |        |
| EU Convergence Bond                       | X       |                |                                  | X                     |   |                      |                 |  | X                   |                              | X                                  | X  | X                                   |        |
| Emerging Market Bond                      | X       |                |                                  | X                     | X   |                      |                 |  | X                   | X                            | X                                  | X  | X                                   |        |
| Emerging Local Currencies & Bonds         | X       | X              |                                  | X                     | X   |                      | X               |  | X                   | X                            | X                                  | X  | X                                   |        |
| Convertible Bond                          | X       | X              |                                  | X                     | X   | X                    |                 |  | X                   |                              |                                    | X  | X                                   |        |
| Convertible Bond Asia                     | X       | X              |                                  | X                     | X   | X                    |                 |  | X                   |                              | X                                  | X  | X                                   |        |
| Convertible Bond Europe                   | X       | X              |                                  | X                     | X   | X                    |                 |  | X                   |                              | X                                  | X  | X                                   |        |
| Recovery Convertible Bond                 | X       | X              |                                  | X                     | X   | X                    |                 |  | X                   |                              | X                                  | X  | X                                   |        |
| <b>Subfondos del Mercado Monetario</b>    |         |                |                                  |                       |   |                      |                 |  |                     |                              |                                    |  |                                     |        |
| Money Market (EUR)                        | X       |                |                                  | X                     |   |                      |                 |  |                     |                              |                                    | X  |                                     |        |
| Money Market (USD)                        | X       |                |                                  | X                     |   |                      |                 |  |                     |                              |                                    | X  |                                     |        |
| Money Market (GBP)                        | X       |                |                                  | X                     |   |                      |                 |  |                     |                              |                                    | X  |                                     |        |

## 5.1 Riesgos generales

Los riesgos generales pueden correlacionarse en una dirección perjudicial cuando los Subfondos no afrontan condiciones normales de mercado. Por consiguiente, en épocas de turbulencias en los mercados, el incremento de alguno de estos riesgos puede no sólo aumentar la exposición del Subfondo a otros riesgos generales, sino también desencadenar otros riesgos.

### 5.1.1 Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es un riesgo general presente en todas las inversiones. riesgo de pérdida como consecuencia del impago por un deudor de un préstamo u otra obligación (ya sea el principal, el interés o ambos). Para los Subfondos, el deudor podrá ser el emisor de un valor subyacente ("riesgo de emisor") o la contraparte de una transacción, como un contrato de derivados OTC, una recompra o una operación de recompra inversa o un préstamo de valores de la cartera ("riesgo de contraparte"). También es posible que el deudor sea un gobierno ("riesgo soberano"). El riesgo de crédito es también el riesgo de una pérdida como consecuencia del acacimiento de un evento crediticio distinto del impago por parte del deudor, como, entre otros, la rebaja de calificación crediticia o la reprogramación de la deuda del deudor.

**Riesgo de emisor:** Cuando el emisor de un título de deuda con tipo de interés fijo o variable subyacente no puede atender sus obligaciones de pago, el Subfondo puede perder el importe íntegro invertido en dicho título.

**Riesgo de contraparte:** El Subfondo puede celebrar operaciones extrabursátiles (OTC) o negociar en mercados entre operadores ("interdealer"), lo que lo deja expuesto al riesgo de que una contraparte no liquide una transacción de conformidad con sus términos y condiciones por existir desavenencias sobre los términos del contrato (de buena fe o no) o por causa de un problema de crédito o de liquidez, dando lugar a que el Subfondo sufra una pérdida que puede corresponder íntegramente a la cantidad expuesta a dicha contraparte. Este "riesgo de contraparte" se acentúa en contratos con plazos de vencimiento largos en los que pueden intervenir eventos que impidan la conciliación, o cuando los Subfondos concentran sus operaciones en un grupo único o reducido de contrapartes.

**Riesgo soberano:** Cuando el emisor del valor de renta fija subyacente es un gobierno u otro emisor soberano, existe el riesgo de que dicho gobierno no pueda o no desee atender sus obligaciones, exponiendo así al Subfondo a una pérdida correspondiente a la cantidad invertida en dicho activo.

**Riesgo sistémico:** El riesgo crediticio también puede surgir de un impago de una de varias entidades de gran tamaño que sean dependientes entre sí para atender sus necesidades de liquidez u operativas, de manera que el impago de una entidad provoque una serie de impagos de las otras entidades. Esto se conoce como un "riesgo sistémico" y puede perjudicar a intermediarios financieros, como son las agencias y cámaras de compensación, entidades bancarias, sociedades y mercados de valores, con los que el Subfondo interactúe diariamente.

### 5.1.2 Riesgos de mercado y de volatilidad

El riesgo de mercado es un riesgo general que se aplica a todas las inversiones. Se trata del riesgo de que el valor de una inversión disminuya debido a movimientos de factores del mercado como el tipo de cambio, el tipo de interés, la renta variable o la volatilidad.

El riesgo de volatilidad es la probabilidad de fluctuaciones de precios, tipos o divisas que cotizan en mercados distintos. La volatilidad puede repercutir de diversos modos sobre el Valor Liquidativo del Subfondo. A medida que la volatilidad aumenta, también lo hace la volatilidad del Valor Liquidativo por Acción.

### 5.1.3 Riesgo de tipos de interés

El riesgo de tipo de interés es el riesgo de que el valor de una inversión disminuya a causa de la variación de los tipos de interés. Cuando los tipos de interés tienden a subir, el valor de los títulos de deuda tiende a bajar, al igual que el Valor Liquidativo por Acción de los Subfondos que han invertido en dichos títulos. Los valores con duraciones más largas tienden a ser más sensibles a los cambios de los tipos de interés, lo que los convierte, por lo general, en valores más volátiles que los de corta duración. La duración es una medida de la sensibilidad del precio (el valor del principal) de una inversión en renta fija a un cambio de tipos de interés.

### 5.1.4 Riesgo de tipo de cambio

El riesgo de tipo de cambio es un riesgo general que se aplica a todos los Subfondos que invierten en activos en una divisa distinta a la Divisa de Referencia ("divisa extranjera"). Es el riesgo de que el valor de dichos activos disminuya, al igual que el Valor Liquidativo del Subfondo, como consecuencia de tipos de cambio desfavorables. Si la divisa en la que está denominado un título valor se aprecia frente a la Divisa de Referencia, aumentará el valor del título. Por el contrario, una caída del tipo de cambio de la divisa afectaría negativamente al valor del título. Los riesgos de cambio son proporcionales al importe de los activos de los Subfondos gestionados en divisas extranjeras.

Los Subfondos pueden ofrecer categorías de Acciones en una Divisa Alternativa. Las variaciones del tipo de cambio entre la Divisa de Referencia y la Divisa Alternativa pueden originar una depreciación del valor de las Acciones expresadas en la Divisa Alternativa. Aun cuando el riesgo de tipo de cambio esté cubierto, puede existir un riesgo de tipo de cambio residual. Aunque no se utilizarán necesariamente estrategias de cobertura en relación con todas las clases de Acciones de un Subfondo, los instrumentos financieros empleados para aplicar dichas estrategias serán activos o pasivos del Subfondo en conjunto (está prohibida la segregación entre clases de un Subfondo).

### **5.1.5 Riesgo de liquidez**

El riesgo de liquidez es el riesgo de que un activo determinado no pueda negociarse con rapidez suficiente sin afectar a su precio. En condiciones de mercado normales, el riesgo de liquidez es bajo, dado que el Subfondo sólo puede invertir en los Activos Elegibles mencionados en el párrafo 4.1. Sin embargo, en épocas de turbulencia, los mercados de escaso volumen dificultan que el Subfondo venda sus activos a su precio justo, o incluso impiden su venta. En el supuesto de que los Subfondos reciban muchas solicitudes de reembolso en épocas de turbulencias de los mercados, los Consejeros pueden adoptar medidas apropiadas para proteger los intereses de los accionistas.

### **5.1.6 Riesgos de valores no cotizados o ilíquidos**

Un Subfondo podrá invertir o mantener una parte limitada de su patrimonio neto (como máximo un 10%) en valores que no coticen (o hayan dejado de cotizar) en bolsas o en un Mercado Regulado, o que puedan considerarse ilíquidos debido a la falta de un mercado de contratación activo. Es posible que los Subfondos tengan que hacer frente a demoras sustanciales y puedan soportar pérdidas al intentar vender dichos valores. Cuando sea apropiado, las posiciones de la cartera del Subfondo que sean ilíquidas y no se negocien activamente se ajustarán al valor de mercado, teniendo en cuenta los precios de mercado en vigor, los precios de mercado de inversiones comparables y/u otros factores que sean pertinentes (por ejemplo, el vencimiento del instrumento respectivo). Si no se puede ajustar al mercado una inversión ilíquida, se efectuará una inversión a valor justo, según determinen razonablemente los Consejeros o su representante. No existen garantías de que el valor justo sea finalmente el valor de realización del Subfondo en el momento de la enajenación de la inversión, o el que, de hecho, se realizaría en una enajenación inmediata de la inversión. Por consiguiente, puede suceder que un inversor que solicite el reembolso de sus Acciones del Subfondo antes de la realización de dicha inversión no participe en sus ganancias o pérdidas.

### **5.1.7 Riesgo de reembolso masivo**

Los reembolsos masivos de Acciones de cualquiera de los Subfondos dentro de un periodo limitado de tiempo podrían provocar que el Subfondo se viera forzado a liquidar posiciones más rápidamente de lo que hubiera sido deseable, afectando negativamente al valor de las Acciones reembolsadas y al resto de las Acciones en circulación.

### **5.1.8 Riesgo de transacciones de cobertura**

Los Subfondos pueden mantener instrumentos financieros tanto a efectos de inversión como a efectos de cobertura o una gestión eficiente de la cartera. El éxito de la estrategia de cobertura de los Subfondos dependerá, en parte, de la capacidad del Gestor de Inversiones de evaluar correctamente el grado de correlación entre la rentabilidad de los instrumentos utilizados en la estrategia de cobertura y la rentabilidad de las inversiones de la cartera que están sujetas a cobertura. Dado que las características de muchos valores cambian con las variaciones del mercado y el paso del tiempo, el éxito de la estrategia de cobertura de los Subfondos estará también supeditado a la capacidad del Gestor de Inversiones de recalcular, reajustar y ejecutar continuamente las coberturas de modo eficaz y oportuno. Los Subfondos pueden contratar transacciones de cobertura para tratar de reducir el riesgo, aunque dichas transacciones pueden originar una rentabilidad general del Subfondo más reducida de la que se habría obtenido si no se hubieran contratado. Por diversas razones, es posible que el Gestor de Inversiones no trate de establecer una correlación perfecta entre el instrumento de cobertura utilizado y las posiciones de la cartera que son objeto de cobertura. Dicha correlación imperfecta puede impedir que los Subfondos logren la cobertura pretendida, o exponer a los Subfondos al riesgo de pérdidas. Es posible que el Gestor de Inversiones no cubra un riesgo determinado porque no considere la probabilidad de acaecimiento del riesgo lo suficientemente alta como para justificar el coste de la cobertura, o porque no prevé que se produzca el riesgo.

### **5.1.9 Riesgo fiscal**

Los inversores han de tener en cuenta en particular que los beneficios procedentes de la venta de valores en algunos mercados o la obtención de dividendos u otros ingresos pueden estar sujetos a retenciones, impuestos, gravámenes u otras comisiones o cargas impuestas por las autoridades de dichos mercados, incluida la tributación mediante retención en la fuente. La práctica y la legislación fiscal de determinados países en los que los Subfondos invierten o podrían invertir en el futuro no pueden establecerse con carácter definitivo. Es posible, por lo tanto, que la interpretación actual de la ley o el entendimiento de la práctica puedan cambiar, o que la ley se modifique con carácter retroactivo. Por consiguiente, existe la posibilidad de que los Subfondos estén sujetos a tributación adicional en esos países sin que esta circunstancia se advierta en la fecha del folleto o cuando se realizan, se calculan o se enajenan las inversiones.

### 5.1.10 Riesgo de Agente de Administración y Depositario

Las operaciones de los Subfondos las realizan los proveedores de servicios descritos en el folleto. En caso de quiebra o insolvencia de un proveedor de servicios, los inversores pueden sufrir demoras (por ejemplo, retrasos en los procesos de suscripción, conversión y reembolso de Acciones) u otros trastornos.

El Depositario y los subdepositarios debidamente designados mantienen la custodia de los activos de los Subfondos, lo que expone a los Subfondos a los riesgos de pérdida asociados a la función de custodia: (1) si el Depositario/subdepositario incumple sus obligaciones (desempeño inadecuado), y (2) en caso de impago del Depositario/subdepositario.

### 5.1.11 Riesgo de operaciones de recompra y de recompra inversa

El Subfondo puede suscribir acuerdos de recompra y de recompra inversa, cuya utilización entraña ciertos riesgos. Por ejemplo, si el vendedor de los valores al Subfondo en virtud de un acuerdo de recompra inversa incumple su obligación de recomprar los valores subyacentes a consecuencia de su quiebra o por otra circunstancia, el Subfondo tratará de enajenar dichos valores, operación que podría ocasionar gastos o demoras. Si el vendedor es declarado insolvente y está sujeto a liquidación o reorganización con arreglo a la legislación de quiebra aplicable o a tenor de lo dispuesto en otra legislación, es posible que disminuya la capacidad del Subfondo de enajenar los valores subyacentes. Por último, si el vendedor incumple su obligación de recomprar valores en virtud de un pacto de recompra inversa, el Subfondo puede sufrir una pérdida si resulta obligado a liquidar su posición en el mercado y las ganancias obtenidas de la venta de los valores subyacentes son inferiores al precio de recompra pactado por el vendedor que ha incumplido.

### 5.1.12 Riesgo de préstamo de valores

El Subfondo puede prestar los valores de su cartera. Con ello, el Subfondo trata de incrementar los ingresos mediante la recepción de intereses sobre el préstamo. En el supuesto de quiebra de la contraparte de un préstamo de valores, los Subfondos pueden sufrir retrasos en la recuperación de los valores que han prestado. Si se han apreciado los valores prestados por los Subfondos, estos podrían sufrir una pérdida si no se recuperan esos valores. Los Subfondos reciben un colateral que se mantiene en todo momento por un importe equivalente a, como mínimo, el 100% del valor total de los títulos durante toda la duración del préstamo.

## 5.2 Riesgos vinculados a algunos Subfondos

### 5.2.1 Riesgos de renta variable

Los riesgos asociados a la inversión en títulos de renta variable (y otros instrumentos con características patrimoniales) incluyen fluctuaciones significativas de los precios de mercado, información adversa relacionada con el mercado o el emisor y la condición subordinada de la renta variable en relación con los títulos de deuda emitidos por la misma sociedad. Los precios de la renta variable fluctúan a diario y pueden verse influidos por numerosos factores micro y macro, como noticias económicas y políticas, informes de resultados de las empresas y acontecimientos catastróficos. El valor de la renta variable aumentará y disminuirá, y el valor de un Subfondo que invierta en renta variable puede registrar pérdidas importantes.

Los Subfondos pueden invertir en ofertas públicas iniciales (*Initial Public Offerings* o "IPO"). Existe el riesgo de que el precio de la acción que acaba de lanzarse pueda sufrir una volatilidad mayor como consecuencia de factores tales como que no exista un mercado oficial, transacciones no estacionales, un número limitado de valores negociables y falta de información sobre el emisor.

### 5.2.2 Riesgo de pequeña y mediana capitalización

Las acciones de empresas de pequeña y mediana capitalización que a menudo se negocian en mercados extrabursátiles pueden ser menos líquidas que las que cotizan en los grandes mercados bursátiles. Por consiguiente, es posible que los valores de empresas de pequeña e incluso de mediana capitalización puedan, en algún momento, y sobre todo en situaciones de caída de los mercados, volverse ilíquidas y sufrir volatilidad de precios a corto plazo, así como grandes diferenciales entre los precios de oferta y demanda. La combinación de volatilidad de precios y liquidez limitada de esos mercados puede tener un efecto adverso para la rentabilidad de la inversión de los Subfondos. Además, el riesgo de quiebra o insolvencia de muchas empresas pequeñas es mayor que el de empresas de mayor tamaño "blue chips".

### 5.2.3 Riesgos de valores de renta fija

Los riesgos asociados a las inversiones en bonos u otros títulos de renta fija son, entre otros, los riesgos de crédito, liquidez y tipos de interés.

#### 5.2.4 Riesgo de Valores con riesgo de impago y Riesgo de Inversiones sin grado de inversión

Las inversiones en títulos de deuda o instrumentos asociados con una calificación BB o inferior (de Standard & Poors, Moody's o agencia equivalente), o de calidad equivalente a juicio del Gestor de Inversiones, pueden entrañar riesgos adicionales. Los valores con una calificación BB o equivalente son predominantemente especulativos con respecto a la capacidad del emisor de pagar los intereses y el principal, o de mantener otras condiciones de los documentos de oferta durante mucho tiempo. Aunque es probable que esas emisiones tengan cierta calidad y determinadas características de protección, estas características se ven ampliamente contrarrestadas por la fuerte incertidumbre y una gran exposición al riesgo de que empeoren las condiciones económicas. En la mayoría de los casos, los valores con una calificación inferior a B, y en particular las obligaciones consideradas "*distressed*", son emitidos por empresas con una complicada situación financiera, malos resultados de explotación, importantes necesidades de capital o patrimonio negativo, que se enfrentan a problemas especiales de competencia u obsolescencia de productos, incluidas sociedades que se encuentran en situación de quiebra o inmersas en otros procedimientos de reestructuración y liquidación. Estas obligaciones son susceptibles de ser inversiones particularmente arriesgadas, aunque también ofrecen el potencial de una alta rentabilidad acorde a su nivel de riesgo. Por lo general, estos valores no suelen estar garantizados y es posible que estén subordinados a otros valores y obligaciones en circulación del emisor. También es posible que los títulos de deuda con una calificación inferior al grado de inversión no estén protegidos por cláusulas financieras o limitaciones al endeudamiento adicional. La capacidad de estas empresas para pagar sus deudas al vencimiento podría verse afectada por una evolución desfavorable de los tipos de interés, cambios en el panorama económico general y otros factores adversos que afecten a un sector concreto, o por acontecimientos concretos de esas empresas. Entre los riesgos inherentes a las inversiones en entidades con problemas está el hecho de que con frecuencia puede resultar difícil obtener información sobre el verdadero estado de esos emisores. Asimismo, dichas inversiones pueden resultar perjudicadas por leyes relativas a, entre otras materias, transmisiones fraudulentas y otras transmisiones o pagos susceptibles de anulación, responsabilidad del prestamista y la facultad de los tribunales de la quiebra de anular, reducir, subordinar o recalificar la deuda como renta variable o de desestimar determinadas demandas. No existe garantía de que el valor de los activos que sirven de colateral de las inversiones de la Sociedad sea suficiente o de que surjan perspectivas de una reorganización satisfactoria o acción similar. En cualquier proceso de reestructuración o liquidación de una empresa en la que invierte la Sociedad invierte, esta puede perder toda su inversión, verse obligada a aceptar efectivo o valores por un valor inferior a su inversión original o verse obligada a aceptar el pago a lo largo de un periodo de tiempo prolongado. En esas circunstancias, las rentabilidades generadas por las inversiones de la Sociedad podrían no compensar adecuadamente a los accionistas por los riesgos asumidos.

Además, evaluar el riesgo de crédito de los títulos de deuda conlleva cierta incertidumbre, ya que las agencias de calificación tienen estándares de calidad de crédito diferentes en distintos lugares del mundo, lo que dificulta la comparación entre países. Asimismo, el mercado de diferenciales de crédito carece a menudo de eficiencia y liquidez, lo que hace difícil calcular con exactitud los diferenciales de descuento para valorar instrumentos financieros.

#### 5.2.5 Riesgo de valores convertibles

Los valores convertibles son bonos, obligaciones, efectos, acciones preferentes u otros títulos que pueden canjearse por una cantidad especificada de acciones ordinarias del mismo o diferente emisor dentro de un periodo de tiempo determinado y conforme a un precio o fórmula especificados. Un valor convertible da derecho al titular a recibir un interés que, por lo general, se paga o se devenga sobre una deuda, o un dividendo que se paga o se devenga sobre acciones preferentes hasta que el valor convertible venza o se reembolse, se convierta o se canjee. Los valores convertibles, por lo general: (i) presentan una rentabilidad mayor que las acciones preferentes, pero menor que los valores no convertibles comparables, (ii) están menos sujetos a fluctuaciones que las acciones ordinarias subyacentes debido a sus características de renta fija, y (iii) proporcionan potencial de revalorización del capital si el precio de mercado de las acciones ordinarias subyacentes aumenta. El valor de un título convertible está en función de su "valor de inversión" (determinado por su rentabilidad en comparación con las de otros títulos de calidad y vencimiento comparables que no tienen el privilegio de la conversión) y su "valor de conversión" (la valoración del título, al valor de mercado, si se convierte a las acciones ordinarias subyacentes). Un valor convertible suele venderse con una prima sobre su valor de conversión en la medida en que los inversores valoran el derecho a adquirir las acciones ordinarias subyacentes al tiempo que mantienen un valor de renta fija. Por lo general, el importe de la prima disminuye según se acerca el vencimiento del valor convertible. Un valor convertible puede estar sujeto a reembolso a elección del emisor a un precio establecido en el instrumento que rige al título convertible. Si se solicita el reembolso de un valor convertible del Subfondo, éste deberá permitir al emisor reembolsar el valor, convertirlo en las acciones ordinarias subyacentes o venderlo a un tercero. Cualquiera de estas acciones podría tener un efecto adverso sobre el Subfondo.

#### 5.2.6 Riesgo de materias primas

Aunque se prohíbe que la Sociedad realice inversiones o suscriba transacciones relativas a materias primas, contratos sobre materias primas o certificados que representen materias primas, la Sociedad podría tratar de obtener exposición a materias primas a través de participaciones en OIC, renta variable o instrumentos derivados basados en un índice. Los precios de las materias primas se ven influidos por, entre otras cosas, varios factores macroeconómicos, como un cambio en la relación entre la oferta y la demanda, condiciones meteorológicas y otros fenómenos naturales, programas agrícolas, comerciales, fiscales, monetarios y de control de cambio, y políticas de gobiernos y otros acontecimientos imprevisibles.

## 5.2.7 Riesgo de Organismos de Inversión Colectiva

Es posible que los OIC subyacentes en los que puede invertir un Subfondo estén valorados por administradores, con lo que se obtienen valoraciones que no son verificadas por terceros independientes con carácter puntual o regular. En consecuencia, existe un riesgo de que: (i) las valoraciones del Subfondo no reflejen el valor real de los vehículos de inversión subyacentes mantenidos por el Subfondo en un momento específico, lo que podría acarrear pérdidas o la fijación de un precio inexacto para el Subfondo, y/o (ii) las valoraciones no estén disponibles en el Día de Valoración, de modo que ciertos activos del Subfondo puedan tener que valorarse de un modo aproximado.

Para algunos de estos OIC subyacentes, el Depositario puede ser un intermediario ("*broker*") en lugar de una entidad bancaria. Estos intermediarios no tienen, en algunos casos, la misma calificación crediticia que un banco. Es más, la legislación aplicable a los OIC subyacentes puede disponer que las obligaciones del depositario se limiten a la custodia de los activos y que no incluyan tareas de supervisión similares a las que debe desempeñar un depositario de un OIC de Luxemburgo.

Además, algunos de los OIC subyacentes pueden tener auditores que no empleen medidas de supervisión similares a las exigidas para los fondos de inversión luxemburgueses.

## 5.2.8 Riesgo de instrumentos financieros derivados

### a. Riesgo de valoración

Muchos instrumentos financieros derivados, en concreto instrumentos financieros derivados OTC, son complejos y difíciles de valorar, y con frecuencia son objeto de valoración subjetiva por un número reducido de profesionales del mercado. El valor de sustitución de una transacción con derivados OTC puede diferir del valor de liquidación de dicha transacción, y las valoraciones ofrecidas por la contraparte del Subfondo para dicha transacción pueden diferir de la valoración facilitada por un tercero, o del valor en el momento de la liquidación. Una contraparte podría dejar de crear un mercado o de comunicar precios para algunos de los instrumentos. Las valoraciones imprecisas pueden dar lugar a unos mayores requisitos de pago de efectivo a contrapartes o a una pérdida de valor para un Subfondo.

### b. Volatilidad

El precio de un instrumento financiero derivado puede ser muy volátil, ya que un pequeño movimiento del precio del valor subyacente, el índice, el tipo de interés o la divisa puede traducirse en un movimiento sustancial del precio del instrumento financiero derivado. La inversión en instrumentos financieros derivados puede acarrear pérdidas que superen la cantidad invertida originalmente.

### c. Correlación

Los instrumentos financieros derivados no siempre guardan correlación perfecta, o ni siquiera alta, con el valor de los activos subyacentes a los que está previsto que sigan. Por consiguiente, el uso de técnicas de instrumentos financieros derivados por un Subfondo no siempre será un medio efectivo de alcanzar el objetivo de inversión de un Subfondo, y puede llegar a ser contraproducente en algunos casos.

### d. Exposición corta

Aunque la Sociedad no puede realizar ventas en descubierto de valores mobiliarios, algunos Subfondos pueden, como parte de su estrategia de inversión, utilizar instrumentos financieros derivados para buscar exposición corta a dichos valores mobiliarios. El Subfondo puede sufrir pérdidas sustanciales si aumenta el precio de los valores mobiliarios.

### e. Apalancamiento

El Subfondo no recurre a préstamos para adquirir nuevas inversiones, pero puede preverse que los Subfondos que utilizan instrumentos financieros derivados como parte de su estrategia de inversión recurran al apalancamiento (exposición bruta al mercado, agregando posiciones cortas sintéticas y largas, por encima del Valor Liquidativo).

El apalancamiento presenta oportunidades de aumentar el beneficio total del Subfondo, aunque tiene también la posibilidad de incrementar las pérdidas. Por consiguiente, cualquier acontecimiento que perjudique al valor de una inversión realizada por el Subfondo se amplificaría en la medida en que el Subfondo esté apalancado. El efecto acumulativo del uso del apalancamiento por parte del Subfondo en un mercado que toma una dirección perjudicial para las inversiones del Subfondo puede originar pérdidas importantes para el Subfondo.

### f. Riesgo de contraparte (transacciones con derivados OTC)

Los Subfondos pueden celebrar operaciones con derivados en mercados extrabursátiles (OTC), lo que expone a esos Subfondos al riesgo de crédito de sus contrapartes y su incapacidad de cumplir las condiciones de los contratos, según se menciona en la cláusula precedente del riesgo de la contraparte.

También podría suceder que el Subfondo no pueda liquidar cuando desee finalizar o suscribir una operación compensatoria OTC con respecto a una posición abierta, lo que podría perjudicar su rendimiento. La liquidación de una operación con derivados OTC sólo puede realizarse con el consentimiento de la contraparte de la transacción.

#### g. Control y supervisión

Los instrumentos financieros derivados son instrumentos muy especializados que exigen técnicas de inversión y análisis de riesgos diferentes de los utilizados para los valores de renta fija y variable. El uso de técnicas de derivados exige entender no sólo los activos subyacentes de los instrumentos financieros derivados, sino también los propios instrumentos financieros derivados, sin la ventaja de observar la rentabilidad de los instrumentos financieros derivados en todas las condiciones de mercado posibles. En concreto, el uso y la complejidad de los instrumentos financieros derivados exige el mantenimiento de controles adecuados para supervisar las operaciones realizadas, la posibilidad de evaluar el riesgo que los instrumentos financieros derivados representan para un Subfondo y la posibilidad de prever correctamente la evolución de los precios, tipos de interés o tipos de cambios relativos de los activos subyacentes. No existen garantías de que una determinada previsión sea correcta, o de que una estrategia de inversión aplicada a los instrumentos financieros derivados se realice con éxito.

#### h. Opciones

Una opción es un contrato que da al comprador el derecho, pero no la obligación, de comprar (*call*) o vender (*put*) el activo subyacente en una fecha o dentro de un plazo determinado en el futuro, a un precio determinado de antemano (*strike price*) contra el pago de una prima, que representa la pérdida máxima del comprador de una opción.

Las opciones permiten al gestor del fondo limitar las pérdidas de manera rentable contando al mismo tiempo con todo el potencial alcista de una acción, índice financiero, etc. Se pueden adoptar posiciones largas en opciones que actúen como un seguro contra movimientos adversos del subyacente. También se pueden tomar posiciones cortas para aumentar el beneficio total y generar ingresos para el Subfondo a través de las primas recibidas. La suscripción y la compra de opciones es una actividad especializada que puede implicar riesgos sustanciales. Si el Gestor de Inversiones se equivoca en su previsión de cambios de los precios de mercado, o en la determinación de la correlación entre instrumentos o índices sobre los cuales las opciones se suscriben o se compran y los instrumentos de la cartera de inversión de un Subfondo, el Subfondo puede soportar pérdidas que no se habrían producido en otras circunstancias.

#### i. Forwards

Un *forward* es un contrato por el cual dos partes acuerdan intercambiar el activo subyacente con fecha y precio futuros establecidos en el momento de la contratación. El comprador acuerda hoy comprar un determinado activo en el futuro, y el vendedor acuerda entregar dicho activo en la fecha pactada.

Los contratos *forward*, al contrario que los contratos de futuros, no se negocian en bolsas y no están normalizados; las entidades bancarias y los operadores actúan como principales en estos mercados, negociando cada transacción de manera individualizada. La negociación de *forwards* básicamente no está sujeta a regulación; no existe limitación sobre los movimientos de precios diarios. A los principales que negocian en los mercados de *forward* no se les exige que continúen creando mercado en los valores subyacentes que negocian, y esos mercados pueden atravesar periodos de iliquidez que a veces se prolongan considerablemente. Pueden ocurrir trastornos en los mercados en los que contraten los Subfondos debido al volumen de contratación inusualmente elevado, a la intervención política o a otros factores. Respecto a dicha contratación, el Subfondo está sujeto al riesgo de incumplimiento de la contraparte o a la incapacidad o rechazo de la contraparte a cumplir con sus obligaciones derivadas de los contratos. La iliquidez y los trastornos pueden acarrear pérdidas importantes para el Subfondo.

#### j. Futuros

Los futuros son *forwards* normalizados negociados en un mercado organizado. La cantidad del margen inicial es pequeña en relación con el valor de los contratos de futuros, por lo que las operaciones presentarán un elevado grado de apalancamiento financiero. Un movimiento de mercado relativamente pequeño puede tener una repercusión proporcionalmente mayor que puede favorecer o perjudicar al inversor. La colocación de ciertas órdenes cuya finalidad es limitar las pérdidas hasta determinadas cantidades puede no ser eficaz, ya que es posible que las condiciones de mercado impidan ejecutar dichas órdenes.

#### k. Contratos por diferencias

Se trata de contratos entre dos partes que les permiten obtener exposición al rendimiento económico y a los flujos de caja de un valor sin necesidad de comprar o vender efectivamente el valor. Las dos partes convienen en que el vendedor abonará al comprador la diferencia de precio una vez transcurrido un periodo de tiempo determinado si el precio del valor designado aumenta, y a cambio el comprador entregará al vendedor la diferencia de precio si el precio del valor disminuye. Está vinculado al precio del valor subyacente. Por consiguiente, no se adquiere ningún derecho ni obligación respecto al valor subyacente.

A través de estos contratos, los Subfondos pueden adoptar posiciones largas o cortas sintéticas con un margen variable. Se trata de instrumentos de apalancamiento elevado y para depósitos pequeños, y el Subfondo puede mantener una posición mayor que la que habría obtenido con una inversión tradicional. En caso de movimientos de mercado sustanciales y adversos, existe la posibilidad de perder todo el dinero depositado originalmente y reseguir obligado a abonar de inmediato nuevos fondos para mantener el requisito del margen.

## **I. Swaps (incluidos IRS y TRS)**

En una transacción *swap* normal, dos partes se ponen de acuerdo en intercambiar las rentabilidades (o diferenciales en tipos de rentabilidades) obtenidas o materializadas en un instrumento o inversión establecidos de antemano.

Los Subfondos pueden suscribir operaciones de *swap* para adoptar posiciones cortas y largas sintéticas en determinados valores, sectores o índices. Los acuerdos de *swap* pueden negociarse y estructurarse individualmente para obtener exposición a diversos tipos de inversiones o factores de mercado. En función de su estructura, los acuerdos de *swap* pueden incrementar o disminuir la exposición del Subfondo a tipos de interés a corto o a largo plazo, valores de divisas, tipos de préstamo empresariales, tasas de inflación u otros factores, como valores de renta variable únicos, cestas de valores de renta variable o índices de renta variable. Los acuerdos de *swap* pueden adoptar diversas formas y denominaciones.

Un IRS es un acuerdo para intercambiar unos flujos de caja (percibidos como de riesgo, al estar vinculados, por ejemplo, a un tipo de interés variable) por otros flujos de caja (percibidos como estables, al estar vinculados, por ejemplo, a un tipo de interés fijo).

Un TRS es un acuerdo que supone permutar el derecho a recibir la rentabilidad total, los cupones más las plusvalías o pérdidas, de un activo de referencia especificado (como por ejemplo un valor de renta variable), índice o cesta de activos a cambio del derecho a realizar pagos fijos o variables u otra rentabilidad.

El factor más significativo en el rendimiento de acuerdos de *swap* es el cambio del tipo de interés específico, divisa, valores de renta variable individual u otros factores que determinan la cantidad de los pagos que debe realizar o recibir el Subfondo. Si un acuerdo de *swap* exige pagos del Subfondo, el Subfondo debe estar preparado para realizarlos cuando sean exigibles. Además, si la solvencia de una contraparte disminuye, puede esperarse que disminuya el valor de los acuerdos de *swap* suscritos con dicha contraparte, lo que posiblemente origine pérdidas para el Subfondo.

El mercado de *swaps* ha crecido sustancialmente en los últimos años, con un elevado número de bancos y entidades bancarias de inversión actuando como principales y agentes y utilizando documentación normalizada relativa a los *swaps*. Como consecuencia de ello, el mercado de *swaps* se ha vuelto líquido, pero no puede garantizarse que exista un mercado secundario líquido en un momento determinado para un *swap* concreto.

## **m. Swaps de incumplimiento crediticio (CDS)**

Un CDS es un acuerdo por el cual una parte compra protección frente a las pérdidas que se deriven de un supuesto crediticio de una entidad de referencia hasta el vencimiento del *swap*. El comprador de protección abona una comisión periódica por dicha protección hasta la fecha de vencimiento, a menos que un supuesto crediticio desencadene el pago contingente. En este caso, el comprador de protección sólo tiene que pagar la comisión devengada hasta el día del supuesto crediticio. Si acaece un supuesto crediticio, la liquidación será en efectivo o mediante entrega física de las acciones; (i) Liquidación en efectivo: el vendedor de protección abonará al comprador de protección el importe neto entre el valor nominal y el valor de mercado del título; (ii) Entrega física de las acciones: el comprador de protección entregará un bono o un préstamo de la entidad de referencia al vendedor de protección y éste abonará a cambio el valor nominal. Los supuestos crediticios de los CDS son, por lo general: quiebra, impago y reestructuración.

Los Subfondos pueden adoptar posiciones sintéticas largas o cortas en algunos valores a través de CDS. La utilización de CDS puede conllevar un riesgo mayor que la inversión directa en bonos. Un CDS permite la transmisión del riesgo de impago. Los CDS pueden servir como sustituto de la compra de bonos de empresa, o pueden cubrir una determinada exposición de los bonos de empresa o reducir la exposición al riesgo de base de crédito. Si el comprador es el Subfondo y no se produce ningún supuesto crediticio, el Subfondo perderá su inversión y no podrá recuperar nada. Sin embargo, si se produce un supuesto crediticio, el Subfondo recibirá la cantidad mencionada en función de la liquidación en efectivo o mediante entrega física de acciones. Si el Subfondo es el vendedor, recibirá un ingreso a tipo fijo durante la duración del contrato, siempre que no se produzca ningún evento crediticio. En caso contrario, el Subfondo tendrá que pagar el importe estipulado en el contrato.

Un Subfondo que utilice *swaps* de incumplimiento crediticio podrá, en caso de que se produzca un supuesto crediticio, tener que aceptar la entrega de bonos sin grado de inversión emitidos en una divisa distinta de la Divisa de Referencia. Dicha entrega no se considerará una vulneración de la política de inversión de aquellos Subfondos que sólo inviertan en bonos con grado de inversión o en bonos emitidos en la Divisa de Referencia.

A veces, el mercado de CDS puede ser más ilíquido que los mercados de bonos.

## 5.2.9 Riesgo de mercados emergentes

**General:** En los mercados emergentes, a los que los Subfondos pueden estar expuestos, la infraestructura jurídica, judicial y normativa está aún en fase de desarrollo y hay mucha incertidumbre legal para los participantes del mercado local y sus contrapartes. Algunos mercados conllevan riesgos significativos para los inversores, que, en consecuencia, deben asegurarse, antes de invertir, de que comprenden los riesgos más importantes, y estar convencidos de que la inversión es adecuada. Algunos de estos riesgos son: (i) riesgo elevado de nacionalización, expropiación de activos, fusiones forzadas de sociedades, creación de monopolios gubernamentales, imposición confiscatoria o controles de precios; (ii) mayor incertidumbre política, económica y social, incluida la posibilidad de guerra; (iii) mayor dependencia de las exportaciones y la correspondiente importancia del comercio internacional; (iv) mayor volatilidad, menos liquidez, menor volumen de contratación y menor capitalización de los mercados de valores; (v) mayor volatilidad de los tipos de cambio de divisas; (vi) mayor riesgo de inflación; (vii) mayores controles sobre la inversión extranjera y limitaciones sobre la repatriación del capital invertido y sobre la capacidad de intercambiar divisas locales por otras divisas más fuertes y/o restricción sobre la compra o venta efectuadas por los inversores extranjeros; (viii) mayor probabilidad de decisiones gubernamentales que supongan el fin del apoyo a los programas de reforma económica o la imposición de economías planificadas centralmente; (ix) diferencias en los métodos, prácticas, modo de divulgación y principios de generación de informes de contabilidad, auditoría y financieros que pueden dar lugar a que información sustancial acerca de emisores no esté disponible, esté incompleta o se retrase; (x) regulación menos exhaustiva de los mercados de valores; (xi) periodos de liquidación más amplios para las operaciones de valores y acuerdos de custodia y compensación menos fiables; (xii) menos protección a través del registro de activos y (xiii) legislación societaria poco desarrollada en materia de obligaciones fiduciarias de directivos y consejeros y de protección de los accionistas.

**Riesgos de fluctuaciones de tipo de cambio:** De conformidad con los objetivos de inversión de determinados Subfondos, los activos se invertirán principalmente en valores de empresas de países en desarrollo, y la práctica totalidad de los ingresos que reciban estos Subfondos estarán en las divisas de esos países. Varias divisas de países en desarrollo ya han sufrido o podrían sufrir importantes caídas en comparación con las divisas principales, y las devaluaciones pueden producirse de manera brusca. Siempre que sea posible, se aplicarán estrategias de cobertura, pero éstas no pueden eliminar en su totalidad las fluctuaciones desfavorables de las divisas.

**Riesgo de custodia:** Así mismo, es posible que la Sociedad tenga que utilizar a proveedores de servicios locales para la custodia de los activos y para la ejecución de las transacciones de títulos. La intención de la Sociedad es utilizar únicamente los proveedores de servicios mejor cualificados en cada uno de los mercados en que opera, pero la oferta de proveedores en algunos países emergentes puede ser muy limitada. Es probable que estos proveedores no ofrezcan garantías comparables a las ofrecidas por las empresas que operan en países desarrollados. Por consiguiente, la calidad de los servicios que pueda obtener la Sociedad con respecto a la ejecución de las transacciones sobre los títulos y su custodia puede resultar menos fiable.

**Riesgo de liquidación:** Los sistemas de liquidación de los mercados emergentes pueden estar peor organizados que los sistemas de los mercados desarrollados. Así, puede existir el riesgo de que la liquidación se retrase y de que el efectivo o los valores de esos Subfondos se encuentren en peligro debido a fallos o defectos en los sistemas. En particular, la práctica del mercado puede exigir que el pago se realice antes de la recepción del valor que se esté adquiriendo o que la entrega del valor se realice antes de la recepción del pago. Siempre que sea posible, la Sociedad intentará utilizar contrapartes cuya situación financiera reduzca el riesgo de incumplimiento, pero nunca puede eliminarse totalmente el riesgo de pérdidas resultantes de incumplimiento.

**Riesgo de regulación:** Muchas de las leyes que rigen las inversiones extranjeras y privadas, las transacciones de valores de renta variable y otras relaciones contractuales en determinados países, sobre todo en países en desarrollo, son nuevas y no están lo bastante contrastadas. Como consecuencia de ello, las empresas pueden estar sujetas a una serie de riesgos poco habituales, como son, entre otros, la protección inadecuada del inversor, legislación contradictoria, leyes incompletas, confusas y cambiantes, ignorancia o vulneración de los reglamentos por parte de otros participantes en el mercado, falta de vías establecidas o efectivas para la reparación jurídica, falta de las prácticas normalizadas y de las costumbres de confidencialidad características de los mercados desarrollados y falta de aplicación de la normativa existente. Además, puede resultar difícil obtener y ejecutar una sentencia en algunos países en los que la sociedad haya invertido sus activos. No puede garantizarse que esta dificultad en la protección y cumplimiento de los derechos no tenga un efecto sustancial adverso para la sociedad y sus operaciones. Además, los resultados y las ganancias de los Subfondos pueden estar sujetos a una retención de impuestos aplicada por los gobiernos extranjeros por la que los partícipes tal vez no reciban una desgravación fiscal extranjera íntegra.

**Riesgo de restricciones a la inversión y repatriación:** Algunos países prohíben o imponen restricciones sustanciales a las inversiones efectuadas por entidades extranjeras. Determinados países requieren la aprobación gubernamental para la inversión de personas extranjeras, o limitan la cantidad de inversión que un extranjero puede realizar en una empresa determinada, o limitan la inversión efectuada por extranjeros en una empresa a una sola clase específica de valores cuyas condiciones son menos ventajosas que las de los valores de empresas que pueden comprar los nacionales. Algunos países pueden restringir las oportunidades de inversión en emisores o sectores considerados estratégicos para los intereses nacionales. La repatriación de las rentas de la inversión, del capital y las cantidades obtenidas de las ventas por parte de inversores extranjeros pueden exigir un registro gubernamental y/o la aprobación en determinados países en desarrollo, lo que puede tener una repercusión negativa para las operaciones de un Subfondo. Aunque los Subfondos sólo invertirán en mercados donde esas restricciones se consideren aceptables, es posible que tras la inversión inicial se impongan restricciones nuevas o adicionales y que, de esta forma, se restrinja la capacidad del Gestor de Inversiones de gestionar con eficacia los activos, lo que podría suponer en última instancia una pérdida sustancial.

**Riesgo de liquidez:** Como estos Subfondos invierten una alta proporción de sus activos en valores de mercados emergentes, que suelen ser menos líquidos que los valores de mercados desarrollados, los inversores deben considerar su participación en estos Subfondos como una inversión a largo plazo y ser conscientes de que es posible que no siempre se puedan realizar los pagos de reembolso dentro del plazo habitual (véase la Sección 14).

### 5.2.10 Riesgo de inscripción en valores rusos

En la actualidad, las inversiones en Rusia están sujetas a algunos riesgos sustanciales con respecto a la propiedad y la custodia de los valores. En Rusia, la titularidad se prueba mediante la inscripción en los libros de una sociedad o su registrador (que no es un agente ni responde frente al Depositario). El Depositario y los subdepositarios no mantendrán los certificados representativos de la propiedad de empresas rusas, ni tampoco se mantendrán en un sistema de depósito centralizado efectivo. Como resultado de este sistema y de la falta de regulación y aplicación de la ley por parte del Estado, es posible que la Sociedad pierda su inscripción y título de propiedad sobre los valores rusos debido a fraude, negligencia o incluso por mero descuido.

### 5.2.11 Riesgo de concentración sectorial o regional

**Concentración de riesgos en determinados países o regiones:** Cuando la inversión de un Subfondo se limita a valores de emisores radicados en un país o región determinado, esa concentración expone al Subfondo al riesgo de acontecimientos políticos, sociales o económicos adversos que puedan producirse en dicho país o región. El riesgo aumenta si el país o región en cuestión es un mercado emergente.

**Concentración del riesgo en determinados sectores:** Cuando la inversión de un Subfondo se limita a un sector determinado, como puede ser el sanitario o el tecnológico, puede ser sensible a factores que afectan a industrias vinculadas a la tecnología y a un riesgo y fluctuación de mercado mayores que los que entrañan las inversiones en una selección de valores de cartera más amplia que cubra diferentes sectores económicos. Los sectores sanitarios, tecnológicos y vinculados a la tecnología pueden también estar sujetos a mayor regulación administrativa que otras industrias. En consecuencia, los cambios en la política del gobierno y la necesidad de obtener autorizaciones reglamentarias pueden tener un efecto sustancial adverso en estos sectores. Del mismo modo, estas empresas están sujetas al riesgo que conllevan las tecnologías en desarrollo, a presiones competitivas y otros factores, así como a un riesgo relativamente elevado de obsolescencia causado por los avances científicos y tecnológicos, y están supeditadas a la aceptación de consumidores y empresas a medida que evolucionan las nuevas tecnologías. Muchas empresas del sector tecnológico son de tamaño pequeño y, por consiguiente, están también sujetas a los riesgos que conlleva la inversión en esas empresas, según lo indicado anteriormente. El desarrollo de estas inversiones específicas en un sector puede diferir de la tendencia general del mercado de valores.

### 5.2.12 Riesgo de modelo

Los Subfondos que aplican métodos de gestión cuantitativa o procesos o estrategias sistemáticos basan su proceso de gestión en modelos que se fundamentan en condiciones de mercado anteriores. Dada la incertidumbre del futuro, puede que estos modelos no capten necesariamente el riesgo para el que se diseñaron y que se preveía que captaran y, por consiguiente, podrían identificar oportunidades de inversión erróneas.

## 6. Política de Dividendos

---

Para cada Subfondo, la Sociedad ofrece: Acciones de Capitalización (Acciones A), respecto a las cuales la Sociedad no distribuirá ningún dividendo, y en las que todas las rentas netas obtenidas de las inversiones y todas las ganancias de capital netas realizadas y no realizadas se acumularán e incrementarán el Valor Liquidativo de las Acciones A del Subfondo correspondiente; y Acciones de Distribución (Acciones D), respecto a las cuales la Sociedad distribuirá, por medio de dividendos, la totalidad o la práctica totalidad (pero al menos el 85%) de las rentas netas obtenidas de las inversiones. No obstante, si la cantidad disponible para su distribución es inferior al equivalente a 0,05 USD por Acción, no se declarará ningún dividendo y la cantidad se trasladará al siguiente periodo. La Sociedad no tiene intención de distribuir las plusvalías netas realizadas y no realizadas por medio de dividendos. No obstante, durante cualquier ejercicio fiscal, los Consejeros podrán proponer la distribución de parte de las plusvalías netas realizadas.

Los dividendos relativos a las Acciones D son pagaderos anualmente con cargo a los ingresos devengados durante el periodo transcurrido del 1 de octubre al 30 de septiembre. En la medida en que existan suficientes ingresos disponibles, los dividendos se pagarán normalmente dentro de un plazo de dos meses a contar desde el final del periodo a los titulares de Acciones D que lo sean en la fecha de registro determinada por los Consejeros con respecto a ese periodo.

Los dividendos en efectivo sobre Acciones D que no se hayan reclamado cinco años después de su declaración se considerarán prescritos y revertirán al Subfondo correspondiente.

## 7. Dirección, Gestión de Inversiones y Asesoramiento

---

Los Consejeros son responsables de la gestión y control de la Sociedad, incluida la determinación de la política de inversión. Han nombrado a Lombard Odier Funds (Europe) SA entidad gestora de la Sociedad. La Entidad Gestora está autorizada a actuar como sociedad de gestión de fondos conforme al Capítulo 13 de la Ley. La Entidad Gestora ha nombrado a los *Dirigeants* que se enumeran en la "Lista de Partes y Direcciones" para que dirijan y coordinen las operaciones de la Sociedad, y ha nombrado a los Gestores de Inversiones que aparecen en la "Lista de Partes y Direcciones" para que presten sus servicios de asesoramiento con respecto a las inversiones y asuma la gestión diaria de las inversiones de la Sociedad.

### 7.1 Entidad Gestora y Agente Domiciliario

La Sociedad ha firmado un contrato de entidad gestora con la Entidad Gestora con fecha 1 de junio de 2010 ("el Contrato de Entidad Gestora"). Conforme a este Contrato, se confió a la Entidad Gestora la gestión diaria de la Sociedad y la responsabilidad de realizar, directamente o por delegación, todas las funciones relativas a la gestión de inversiones, administración y marketing de la Sociedad, así como la distribución de las acciones de la Sociedad. La Entidad Gestora también actuará como agente domiciliario de la Sociedad.

La Entidad Gestora está constituida en el Gran Ducado de Luxemburgo como *société anonyme* de acuerdo con la Ley de 1915. Se constituyó el 23 de abril de 2010 con duración ilimitada, y sus Estatutos se publicaron en el *Mémorial, Recueil des Sociétés et Associations* de 20 de mayo de 2010. La Entidad Gestora está inscrita con el número B-152866 en el Registro Mercantil y de Sociedades de Luxemburgo. Los Consejeros de la Entidad Gestora aparecen en la Sección 1, "Lista de Partes y Direcciones".

La Entidad Gestora es una filial indirectamente participada al 100% de Lombard Odier Darier Hentsch & Cie. También es entidad gestora de otros OICVM y OIC conforme a la Ley, y de Fondos de Inversión Especializados conforme a la Ley de 13 de febrero de 2007 del Gran Ducado de Luxemburgo (en su versión modificada).

### 7.2 *Dirigeants* de la Entidad Gestora

El Consejo de Dirección de la Entidad Gestora, con la aprobación de los Consejeros, ha concedido un mandato a los *Dirigeants* mencionados en el apartado "Lista de Partes y Direcciones" para que supervisen y coordinen las actividades de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la CSSF 03/108. Los *Dirigeants* supervisarán y coordinarán las funciones delegadas a los distintos proveedores de servicios y se asegurarán de que se aplique a la Sociedad un método de gestión de riesgos apropiado.

La Sociedad ha suscrito un contrato de fecha 18 de enero de 2005 con MDO Services S.A. (anteriormente The Directors' Office S.A.), conforme al cual MDO Services S.A. presta servicios administrativos y de infraestructura técnica a la Sociedad. Marie-Jeanne Chèvremont es la presidenta de MDO Services S.A.

### 7.3 Gestores de Inversiones y Distribuidor de Activos

Con el acuerdo del Consejo, la Entidad Gestora ha nombrado a los siguientes Gestores de Inversiones conforme a lo dispuesto en los correspondientes Contratos de Gestión de Inversiones (colectivamente, "los Gestores de Inversiones") para que presten servicios diarios de gestión de inversión discrecional para los Subfondos, con sujeción a las indicaciones de la Entidad Gestora y a la supervisión del Consejo. Un mismo Subfondo puede nombrar a varios Gestores de Inversiones. La Entidad Gestora también ha nombrado a Lombard Odier Darier Hentsch & Cie ("el Distribuidor de Activos") para que preste servicios de distribución de activos a los Subfondos, según el concepto de multigestión. La información relativa a los Subfondos asignados a cada Gestor de Inversiones se publicará en los informes anuales y semestrales. Los inversores pueden recibir de la Sociedad, solicitándolo por escrito, una lista actualizada de los Gestores de Inversiones. Los Gestores de Inversiones pueden nombrar asesores de inversión sin facultades discretionales de gestión de activos, con sujeción a la aprobación previa de la Entidad Gestora.

**Lombard Odier Darier Hentsch & Cie ("LODHC")**, es uno de los bancos privados más antiguos (fundado en 1796) y de mayor tamaño de Suiza, y se dedica a la gestión de activos para clientes institucionales y privados de todo el mundo. La amplia experiencia de LODHC en mercados financieros internacionales, junto con su fuerte compromiso con la investigación, han hecho de este banco una entidad líder reconocida entre los gestores de inversión internacionales.

**Lombard Odier Darier Hentsch & Cie (Nederland) N.V. ("LODH&Cie NL")** fue constituida en los Países Bajos en 1996 por LODHC. LODH&Cie NL es un banco, y su actividad principal consiste en prestar servicios de inversión globales e independientes a inversores institucionales y privados.

**Lombard Odier Darier Hentsch (Asia) Limited ("LODHASIA")**, enteramente participada de forma indirecta por LODHC, fue constituida en Hong Kong el 7 de julio de 1987 y tiene un capital social emitido y totalmente desembolsado a 31 de diciembre de 2005 de 11.000.000 de dólares de Hong Kong. LODHASIA cuenta con muchos años de experiencia en la investigación de economías de países asiáticos y en la gestión de fondos mutuos que invierten en estos mercados.

**Lombard Odier Darier Hentsch (UK) Limited ("LODHUK")**, es una filial enteramente participada de LODHC y fue constituida en Londres en 1985. LODHUK está regulada por la Financial Services Authority en el Reino Unido y gestiona carteras de renta variable y de renta fija para clientes privados de todo el mundo.

**Lombard Odier Darier Hentsch Trust (Japan) Limited** ("LODHJP"), es una filial indirectamente participada al 100% de LODHC y fue constituida en Tokio (Japón) en 1999. LODHJP es una sociedad gestora de activos regulada por la Securities and Exchange Surveillance Commission y la Financial Services Agency, y su actividad principal consiste en prestar servicios de gestión de activos a inversores públicos y privados en Japón.

**BAMCO, Inc.**, es un asesor de inversiones que ofrece estrategias orientadas al crecimiento a sociedades de inversión y otros productos asociados. Es una filial participada al 100% de Baron Capital Group, Inc., una sociedad de capital privado fundada en 1982 en Nueva York.

**Generation Investment Management LLP Limited** es una sociedad colectiva independiente, privada y gestionada por sus propietarios, constituida en 2004 y con oficinas en Londres y Washington, D.C., que ofrece sus servicios en mercados institucionales y de fondos de inversión.

**Pzena Investment Management, L.L.C.** es una sociedad de gestión de inversiones constituida en 1996 en Nueva York que ofrece estrategias clásicas de valor a sus clientes particulares e institucionales.

**William Blair & Company, L.L.C.** es una sociedad laboral independiente con sede en Chicago que ofrece servicios de banca de inversión, gestión de activos, análisis de valores, intermediación para clientes particulares e institucionales y capital privado a clientes particulares e institucionales desde 1935. La división de Gestión de Inversiones cuenta con una disciplina muy arraigada de creación de carteras de inversión mediante el análisis fundamental.

## 7.4 Multigestión

World Gold Expertise se gestiona de conformidad con un concepto multigestión por el cual el Distribuidor de Activos puede nombrar a distintos gestores para que presten servicios diarios de gestión de inversión ("Gestores de Carteras") a carteras asignadas de un mismo Subfondo. Dentro del concepto de multigestión, el Distribuidor de Activos también puede nombrar distintos asesores de inversiones para que proporcionen servicios diarios de asesoramiento de inversiones sin facultades de gestión de activos discrecionales ("Asesores de Carteras") al Distribuidor de Activos con relación a la misma cartera del Subfondo para la que el Distribuidor de Activos está actuando como Gestor de Carteras.

Se pueden utilizar varios criterios de selección para elegir o sustituir a los Gestores y Asesores de Carteras, como su rendimiento, proceso de inversión y estilo de gestión, sus aptitudes complementarias, etc., teniendo en cuenta las previsiones y las tendencias del mercado en cuestión. La Entidad Gestora ha delegado la selección y sustitución de los Gestores y Asesores de Carteras en el Distribuidor de Activos, LODHC, aunque sigue siendo responsable, junto con el Consejo, de la supervisión de los Gestores de Carteras. LODHC, según su criterio, seleccionará y sustituirá a los Gestores y Asesores de Carteras en cualquier momento, y también podrá decidir concentrar, durante determinados periodos de tiempo, la gestión de inversiones en un único Gestor de Carteras, o llevar a cabo él mismo la gestión diaria de las inversiones de la totalidad o parte de un Subfondo concreto, sin necesidad de notificarlo previamente a los inversores, y será responsable de la asignación de activos entre los Gestores y Asesores de Carteras.

La información relativa a las carteras asignadas a cada Gestor de Carteras se publica en los informes anuales y semestrales y se actualiza en la página web de LODHC ([funds.lombardodier.com](http://funds.lombardodier.com)). Los inversores pueden obtener, sin cargo alguno, solicitándolo por escrito a la Sociedad en su sede social, una lista actualizada de los Gestores de Carteras que participan en el concepto multigestión.

## 7.5 Consejos Asesores internacionales

### Subfondos de Renta Variable Globales y Sectores/Temáticos

El Consejo o, previa delegación, la Entidad Gestora o los Gestores de Inversiones, pueden establecer para los Subfondos de Renta Variable Globales y Sectores/Temáticos unos Consejos Asesores cuyos miembros, al igual que determinados Consejeros, sean personas que, a juicio de los Consejeros, conozcan bien los asuntos relativos a inversiones internacionales, negocios, política, economía, ciencia o tecnología. Los Consejos Asesores Internacionales, aunque no participarán en decisiones de inversión específicas, asesorarán oportunamente a la Entidad Gestora y a los Gestores de Inversiones con respecto a la economía global y las tendencias y acontecimientos políticos y comerciales, en lo que respecta a estos Subfondos.

Los miembros de los Consejos Asesores serán designados oportunamente y sus nombres se recogerán en un documento específico que puede consultarse en la sede social de la Sociedad.

## 7.6 Cogestión

Con el objeto de disminuir los costes operativos y administrativos y permitir al mismo tiempo una mayor diversificación de las inversiones, el Consejo podrá decidir que parte o la totalidad de los activos de un Subfondo se gestionen conjuntamente con activos pertenecientes a otros planes de inversión colectiva de Luxemburgo, o que parte o la totalidad de los Subfondos se gestionen conjuntamente. En los párrafos siguientes, las palabras "Entidades cogestionadas" se referirán a todos los Subfondos y todas las entidades entre los que exista un acuerdo concreto de cogestión, y las palabras "Activos cogestionados" se referirán a la totalidad de los activos de esas Entidades cogestionadas cuya gestión se lleva a cabo de conformidad con los mismos acuerdos de gestión.

De conformidad con los acuerdos de cogestión, la Entidad Gestora y los Gestores de Inversiones podrán tomar, de manera consolidada para las Entidades cogestionadas correspondientes, decisiones de inversión y desinversión que afectarán a la composición de los Subfondos. Cada Entidad cogestionada tendrá una parte de los Activos cogestionados correspondiente a la proporción de su patrimonio neto con respecto al valor total de los Activos cogestionados. Esta participación proporcional será aplicable a todas y cada una de las líneas de inversión mantenidas o adquiridas en virtud de la cogestión. En caso de que se tomen decisiones de inversión y/o desinversión, esas proporciones no se verán afectadas, y las inversiones adicionales se asignarán a las Entidades cogestionadas en la misma proporción, y los activos vendidos se tomarán proporcionalmente de los Activos cogestionados en manos de cada Entidad cogestionada.

En caso de que se produzcan nuevas suscripciones en una de las Entidades cogestionadas, las cantidades obtenidas de la suscripción se asignarán a las Entidades cogestionadas según las proporciones modificadas resultantes del aumento de patrimonio neto de la Entidad cogestionada que haya recibido las suscripciones, y todas las líneas de inversión quedarán modificadas mediante una transmisión de activos desde una Entidad cogestionada a otra, de modo que se produzca el ajuste a las proporciones modificadas. De forma similar, en caso de que se produzcan reembolsos en una de las Entidades cogestionadas, el efectivo necesario podrá obtenerse del efectivo mantenido por las Entidades cogestionadas según las proporciones modificadas resultantes de la reducción del patrimonio neto de la Entidad cogestionada que haya sufrido el reembolso y, en tal caso, todas las líneas de inversión se ajustarán a las proporciones modificadas. **Los accionistas deberán tener en cuenta que, en caso de que el Consejo o los agentes nombrados por éste no emprendan una acción específica, el acuerdo de cogestión puede hacer que la composición de los activos de un Subfondo se vea influida por acontecimientos atribuibles a otras Entidades cogestionadas, como suscripciones y reembolsos.** Así, si todo lo demás permanece igual, las suscripciones recibidas en una Entidad cogestionada con un Subfondo supondrán un aumento de la reserva de efectivo de ese Subfondo. Del mismo modo, los reembolsos realizados en una Entidad cogestionada con un Subfondo supondrán la reducción de las reservas de efectivo de ese Subfondo. No obstante, las suscripciones y los reembolsos pueden mantenerse en la cuenta específica abierta para cada Entidad cogestionada fuera del acuerdo de cogestión, y a través de la cual deben pasar las suscripciones y reembolsos. La posibilidad de asignar suscripciones y reembolsos sustanciales a estas cuentas específicas, junto con la posibilidad de la disponer el Consejo y sus agentes de decidir en cualquier momento la finalización de la participación de un Subfondo en el acuerdo de cogestión, permiten a ese Subfondo evitar los reajustes de su cartera en caso de que dichos reajustes pudieran afectar a los intereses del Subfondo o de sus accionistas.

Si es probable que una modificación de la composición de un Subfondo derivada de reembolsos o de pagos de comisiones y gastos correspondientes a otra Entidad cogestionada (es decir, no atribuibles a ese Subfondo) vaya a suponer un incumplimiento de las restricciones de inversión aplicables a ese Subfondo, los activos en cuestión quedarán excluidos del acuerdo de cogestión antes de la aplicación de la modificación, de manera que no se vean afectados por los ajustes posteriores.

Para garantizar que las decisiones de gestión sean plenamente compatibles con la política de inversión del Subfondo, los Activos cogestionados de cualquier Subfondo sólo serán objeto de gestión conjunta con activos destinados a inversiones que sigan objetivos de inversión idénticos a los aplicables a los Activos cogestionados de ese Subfondo. Los Activos cogestionados de un Subfondo sólo se gestionarán con activos de los cuales el Depositario también actúe como depositario, de manera que el Depositario pueda, con respecto a ese Subfondo, desempeñar plenamente sus funciones y responsabilidades en virtud de la Ley. El Depositario deberá mantener segregados en todo momento los activos del Subfondo de los activos de otras Entidades cogestionadas, y por lo tanto deberá poder identificar en todo momento los activos de los Subfondos. Como es posible que las Entidades cogestionadas tengan políticas de inversión que no sean estrictamente idénticas a la política de inversión de uno de los Subfondos, la política común aplicada puede ser más restrictiva que la del Subfondo.

Los *Dirigeants* o el Consejo podrán decidir en cualquier momento, y sin necesidad de notificación, la resolución de un acuerdo de cogestión.

Los accionistas podrán informarse en todo momento en la sede social de la Sociedad acerca del porcentaje de activos que están siendo cogestionados y de las entidades con las que hay acuerdos de cogestión suscritos en el momento de su solicitud. Los informes anuales y semestrales deberán indicar la composición y los porcentajes de los Activos cogestionados.

Se podrán suscribir acuerdos de cogestión con entidades que no sean de Luxemburgo siempre y cuando: (1) el acuerdo de cogestión del que sea parte una entidad no luxemburguesa esté sujeto a la ley luxemburguesa y a la jurisdicción de los tribunales de Luxemburgo, o (2) los derechos de cada Entidad cogestionada en cuestión se hayan establecido de manera que ningún acreedor, liquidador o síndico de la quiebra de una entidad no luxemburguesa pueda acceder a los activos de los Subfondos o tenga derecho a bloquearlos.

## 8. Depositario

---

La Sociedad, en virtud de un contrato de 1 de marzo de 2005 ("Contratos de Depósito y Administración Central") ha nombrado a CACEIS Bank Luxembourg (antes, Crédit Agricole Investor Services Bank Luxembourg) Depositario de los activos de la Sociedad. Este contrato no tiene una duración fija y podrá ser resuelto por cualquiera de las partes previa notificación con tres meses de antelación.

El Depositario es un banco constituido en Luxemburgo como *société anonyme* (sociedad anónima) de acuerdo con las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo. Su sede social se encuentra en 5, Allée Scheffer, 2520 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo. Su capital social asciende a 54.000.000 EUR.

Como contraprestación por sus servicios, el Depositario recibirá de la Sociedad sus comisiones habituales, expresadas como porcentaje del patrimonio neto (acumuladas y calculadas en cada Día Laborable y pagaderas mensualmente por periodos vencidos). Asimismo, el Depositario tiene derecho a que la Sociedad le reembolse sus gastos varios razonables y las comisiones que le sean cargadas por cualquier banco corresponsal u otro agente (incluidos los sistemas de compensación).

El Contrato de Depósito dispone que todos los valores y otros activos permitidos de la Sociedad deberán mantenerse por el Depositario, o a la orden de éste. El Depositario también será responsable del cobro del principal y de las rentas correspondientes a los valores comprados y vendidos por la Sociedad, y del pago y cobro de las cantidades obtenidas por esas compras y ventas. Las responsabilidades del Depositario serán las que se establecen en el Artículo 34 de la Ley.

## 9. Agente de Administración Central, Registrador, Agente de Transmisiones, Agente de Pagos y Agente de Cotización

---

En virtud de un contrato de fecha 1 de marzo de 2005 ("Contratos de Depósito y Administración Central") la Sociedad ha nombrado a CACEIS Bank Luxembourg para que actúe en nombre de la Sociedad en Luxemburgo como agente de administración central, registrador y agente de transmisiones, agente de pagos y agente de cotización ("el Agente de Administración Central").

Mediante un contrato de adhesión y modificación, la Entidad Gestora ha pasado a ser una parte del Contrato de Administración Central.

El Agente de Administración Central podrá delegar parte o la totalidad de sus funciones en un tercero proveedor de servicios, bajo su responsabilidad.

Este acuerdo podrá ser resuelto por cualquiera de las partes previa notificación con tres meses de antelación.

## 10. Auditores Independientes y Asesores Jurídicos

---

PricewaterhouseCoopers S.à.r.l., Réviseur d'entreprises, 400, route d'Esch, 1471 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, actuará como Auditor Independiente de la Sociedad.

Los asesores jurídicos de la Sociedad son Linklaters LLP, 35, Avenue John F. Kennedy, 1855 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo.

## 11. Comisiones y Gastos

---

### 11.1 Comisión inicial

En lo que respecta a las suscripciones de Acciones P e I de un Subfondo, los Consejeros han determinado que el Distribuidor podrá cobrar una comisión inicial ("la Comisión Inicial") que no superará el 5% del Precio de Emisión, siendo esta Comisión Inicial pagadera al Distribuidor. Para las Acciones R de cualquier Subfondo, la Comisión Inicial no superará el 3% del Precio de Emisión. El Distribuidor podrá, si lo considera oportuno, hacer seguir a los agentes de ventas o a los intermediarios la totalidad o parte de la Comisión Inicial.

### 11.2 Comisión de reembolso

No hay comisión de reembolso pagadera por reembolso.

### 11.3 Comisión de conversión

En lo que respecta a las conversiones entre distintos Subfondos, los Consejeros han determinado que el Distribuidor podrá aplicar una comisión de conversión de hasta el 0,50% del valor de las Acciones que se estén convirtiendo. No se cobrará comisión a los accionistas que deseen cambiar de categoría de Acciones.

## 11.4 Comisión de negociación

### Categoría S de Acciones - Comisiones de negociación habituales

Además de las comisiones mencionadas más arriba, podrán incrementarse los precios de emisión y de reembolso de la categoría S de Acciones, o reducirse por las comisiones de negociación cobradas por la Sociedad en favor del Subfondo pertinente, para mitigar el efecto de los costes de transacción de la cartera derivados de las suscripciones o de los reembolsos. En caso de conversión entre Subfondos (aunque no entre categorías de Acciones dentro del mismo Subfondo), la Sociedad aplicará dos comisiones de negociación, la primera en favor del Subfondo original y la segunda en favor del nuevo Subfondo. Las comisiones de gestión, aplicables según criterio de los Consejeros a la Categoría S de Acciones de los Subfondos, no superarán el 2%.

Cuando los Consejeros decidan realizar un Ajuste de Dilución, según la definición del párrafo 16.1, no se impondrán las comisiones de negociación habituales de la categoría S de Acciones, ni esta categoría estará sujeta al método del *Swinging Single Pricing*.

### Comisión de negociación discrecional impuesta por prácticas de negociación excesiva

Los Consejeros están facultados para aplicar una comisión de negociación discrecional a las Acciones de cualquier Subfondo cuando estimen que se está incurriendo en prácticas de negociación excesiva. Los Consejeros, cuando tengan conocimiento de ello, no permitirán inversiones asociadas con prácticas de negociación excesiva, dado que esas prácticas pueden afectar negativamente a los intereses de todos los accionistas. La negociación excesiva incluye a inversores cuyas transacciones con valores parezcan seguir una pauta temporal o estén caracterizadas por operaciones excesivamente frecuentes o grandes. En caso de negociación excesiva, el Precio de Reembolso de las Acciones se verá reducido por la comisión de negociación discrecional, que no superará el 3% del Precio de Reembolso, en favor del Subfondo pertinente.

## 11.5 Cargos anuales

### 11.5.1 Comisión de gestión

Para las categorías R, P e I de Acciones, la Entidad Gestora tiene derecho a cobrar una comisión de gestión que se calculará y se devengará en cada Día de Valoración con referencia al Valor Liquidativo de las categorías de Acciones y Subfondos pertinentes, y que será pagadera mensualmente por periodos vencidos. Para los Subfondos 1798 Tactical Alpha, Selective Global Equity, Generation Global, 1798 Global Equity Long/Short, Golden Age, Global Energy, US Equity, Europe, Japanese Small & Mid Caps, Alpha Japan, 1798 US Equity Long/Short, 1798 Europe Equity Long/Short, 1798 Merger Arbitrage, 1798 Optimum Trend (EUR), 1798 Optimum Trend (USD), 1798 Optimum Trend (GBP), Total Return Bond (EUR), Total Return Bond (USD), Low Grade Credit (USD) y Recovery Convertible Bond, la Entidad Gestora también tiene derecho a cobrar una comisión de rendimiento, según lo descrito más abajo.

En el caso de los Subfondos Technology y Clean Tech, los accionistas pueden optar por suscribir Acciones con una comisión de gestión estándar o, previa aprobación del Consejo, Acciones con una comisión de gestión inferior pero con comisión de rendimiento.

La categoría S de Acciones no estará sujeta al pago de comisiones de gestión y rendimiento. Los inversores que deseen suscribir Acciones de la categoría S deberán suscribir un contrato de remuneración con la Sociedad, la Entidad Gestora o cualquier otra entidad del Grupo Lombard Odier. Las facturas que la Entidad Gestora emita a la Sociedad, según lo dispuesto en el Contrato de Entidad Gestora (véase la Sección 7), serán abonadas directamente por dicho inversor institucional.

La comisión de gestión pagadera a la Entidad Gestora por sus servicios respecto a las distintas categorías de Acciones de cada Subfondo se indican más adelante.

Las comisiones de asesoramiento de inversiones y de asignación de activos son por cuenta de la Entidad Gestora. La Entidad Gestora podrá, si lo considera oportuno, descontar una porción de las comisiones de gestión.

### 11.5.2 Comisión de distribución

Por los servicios prestados en la promoción de las acciones de la Sociedad, según se describe en la Sección 12, el Distribuidor tiene derecho a obtener una comisión de distribución calculada y devengada cada Día de Valoración por referencia al Valor Liquidativo de las categorías P y R de Acciones del Subfondo pertinente, y pagadera mensualmente por periodos vencidos. No se paga comisión de distribución por las Acciones de las categorías I y S.

El Distribuidor podrá, oportunamente, descontar a los distribuidores locales, agentes de ventas, intermediarios o accionistas una parte o la totalidad de las comisiones.

En la tabla siguiente se indica la comisión de distribución pagadera al Distribuidor por sus servicios con respecto a las categorías de Acciones P y R de cada Subfondo.

| Comisiones de Gestión y Comisiones de Distribución<br>máximas como porcentaje anual del Valor Liquidativo de la<br>Categoría de Acciones correspondiente de cada Subfondo |                                  |                                       |          |                               |          |
|---|----------------------------------|---------------------------------------|----------|-------------------------------|----------|
| <u>Categorías</u>   | <u>Comisiones<br/>de gestión</u> | <u>Comisiones<br/>de distribución</u> |          | <u>Comisiones<br/>totales</u> |          |
|   | <u>P, R e I</u>                  | <u>P</u>                              | <u>R</u> | <u>P</u>                      | <u>R</u> |
| Dynamic Plus Portfolio (GBP)  | 0,50%                            | 0,50%                                 | 0,80%    | 1,00%                         | 1,30%    |
| Diversifier   | 0,60%                            | 0,60%                                 | 1,00%    | 1,20%                         | 1,60%    |
| Alternative Beta  | 0,75%                            | 0,75%                                 | 1,25%    | 1,50%                         | 2,00%    |
| 1798 Tactical Alpha*  | 1,00%                            | 0,75%                                 | 1,25%    | 1,75%                         | 2,25%    |
| Selective Global Equity*  | 0,75%                            | 0,75%                                 | 1,25%    | 1,50%                         | 2,00%    |
| Pzena Global Value  | 1,00%                            | 0,75%                                 | 1,25%    | 1,75%                         | 2,25%    |
| William Blair Global Growth   | 1,00%                            | 0,75%                                 | 1,25%    | 1,75%                         | 2,25%    |
| Generation Global*  | 1,00%                            | 0,50%                                 | 1,00%    | 1,50%                         | 2,00%    |
| 1798 Global Equity Long/Short*  | 1,00%                            | 1,00%                                 | 1,25%    | 2,00%                         | 2,25%    |
| Technology  | 1,00%                            | 1,00%                                 | 1,25%    | 2,00%                         | 2,25%    |
| Technology (clases con comisión de rendimiento)**   | 0,75%                            | 0,75%                                 | 1,25%    | 1,50%                         | 2,00%    |
| Golden Age*   | 0,75%                            | 0,75%                                 | 1,25%    | 1,50%                         | 2,00%    |
| World Gold Expertise  | 1,00%                            | 1,00%                                 | 1,25%    | 2,00%                         | 2,25%    |
| Clean Tech  | 1,00%                            | 1,00%                                 | 1,25%    | 2,00%                         | 2,25%    |
| Clean Tech (clases con comisión de rendimiento)**   | 0,75%                            | 0,75%                                 | 1,25%    | 1,50%                         | 2,00%    |
| Global Energy*  | 0,75%                            | 0,75%                                 | 1,25%    | 1,50%                         | 2,00%    |
| Systematic Europe Equity  | 0,50%                            | 0,50%                                 | 1,00%    | 1,00%                         | 1,50%    |
| Global Emerging Markets   | 0,75%                            | 0,75%                                 | 1,25%    | 1,50%                         | 2,00%    |
| US Equity*  | 0,75%                            | 0,75%                                 | 1,25%    | 1,50%                         | 2,00%    |
| Baron US Growth   | 0,75%                            | 0,75%                                 | 1,25%    | 1,50%                         | 2,00%    |
| Europe*   | 0,75%                            | 0,75%                                 | 1,25%    | 1,50%                         | 2,00%    |
| Eurozone Small & Mid Caps   | 0,75%                            | 0,75%                                 | 1,25%    | 1,50%                         | 2,00%    |
| EMEA  | 0,75%                            | 0,75%                                 | 1,25%    | 1,50%                         | 2,00%    |
| Japanese Small & Mid Caps*  | 1,00%                            | 0,75%                                 | 1,25%    | 1,75%                         | 2,25%    |
| Alpha Japan*  | 0,75%                            | 0,75%                                 | 1,25%    | 1,50%                         | 2,00%    |
| Greater China   | 0,75%                            | 0,75%                                 | 1,25%    | 1,50%                         | 2,00%    |
| Pacific Rim   | 0,75%                            | 0,75%                                 | 1,25%    | 1,50%                         | 2,00%    |
| 1798 US Equity Long/Short*  | 1,00%                            | 1,00%                                 | 1,25%    | 2,00%                         | 2,25%    |
| 1798 Europe Equity Long/Short*  | 1,00%                            | 1,00%                                 | 1,25%    | 2,00%                         | 2,25%    |
| 1798 Merger Arbitrage*  | 1,00%                            | 1,00%                                 | 1,25%    | 2,00%                         | 2,25%    |
| Government Bond Tracker (EUR)   | 0,30%                            | 0,30%                                 | 0,50%    | 0,60%                         | 0,80%    |
| Inflation-Linked Bond Tracker (EUR)   | 0,30%                            | 0,30%                                 | 0,50%    | 0,60%                         | 0,80%    |
| EUR Sovereign Treasury 1-3  | 0,25%                            | 0,25%                                 | 0,50%    | 0,50%                         | 0,75%    |
| Government Bond AAA (EUR)   | 0,375%                           | 0,375%                                | 0,625%   | 0,75%                         | 1,00%    |
| Government Bond (EUR)   | 0,375%                           | 0,375%                                | 0,625%   | 0,75%                         | 1,00%    |

| <b>Categorías</b>                         | <b>Comisiones de gestión</b> | <b>Comisiones de distribución</b> |          | <b>Comisiones totales</b> |          |
|---|------------------------------|-----------------------------------|----------|---------------------------|----------|
|   | <b>P, R e I</b>              | <b>P</b>                          | <b>R</b> | <b>P</b>                  | <b>R</b> |
| Government Bond (USD)                     | 0,375%                       | 0,375%                            | 0,625%   | 0,75%                     | 1,00%    |
| Inflation-Linked Bond (EUR)               | 0,375%                       | 0,375%                            | 0,625%   | 0,75%                     | 1,00%    |
| Systematic World Bond (EUR)               | 0,375%                       | 0,375%                            | 0,625%   | 0,75%                     | 1,00%    |
| Systematic World Bond (CHF)               | 0,375%                       | 0,375%                            | 0,625%   | 0,75%                     | 1,00%    |
| 1798 Optimum Trend (EUR)*                 | 0,30%                        | 0,30%                             | 0,50%    | 0,60%                     | 0,80%    |
| 1798 Optimum Trend (USD)*                 | 0,30%                        | 0,30%                             | 0,50%    | 0,60%                     | 0,80%    |
| 1798 Optimum Trend (GBP)*                 | 0,30%                        | 0,30%                             | 0,50%    | 0,60%                     | 0,80%    |
| Euro Aggregate Bond Tracker               | 0,30%                        | 0,30%                             | 0,50%    | 0,60%                     | 0,80%    |
| Euro Aggregate Bond                       | 0,375%                       | 0,375%                            | 0,625%   | 0,75%                     | 1,00%    |
| Swiss Aggregate Bond                      | 0,30%                        | 0,30%                             | 0,50%    | 0,60%                     | 0,80%    |
| Total Return Bond (EUR)*                  | 0,45%                        | 0,45%                             | 0,80%    | 0,90%                     | 1,25%    |
| Total Return Bond (USD)*                  | 0,45%                        | 0,45%                             | 0,80%    | 0,90%                     | 1,25%    |
| Investment Grade Tracker (EUR)            | 0,30%                        | 0,30%                             | 0,50%    | 0,60%                     | 0,80%    |
| Low Grade Credit (USD)*                   | 0,75%                        | 0,75%                             | 1,25%    | 1,50%                     | 2,00%    |
| Investment Grade (EUR)                    | 0,375%                       | 0,375%                            | 0,625%   | 0,75%                     | 1,00%    |
| Investment Grade + (EUR)                  | 0,375%                       | 0,375%                            | 0,625%   | 0,75%                     | 1,00%    |
| BBB-BB Bond (EUR)                         | 0,50%                        | 0,50%                             | 0,80%    | 1,00%                     | 1,30%    |
| Investment Grade A-BBB (CHF)              | 0,30%                        | 0,30%                             | 0,50%    | 0,60%                     | 0,80%    |
| Emerging Local Currencies & Bonds Tracker | 0,30%                        | 0,30%                             | 0,50%    | 0,60%                     | 0,80%    |
| EU Convergence Bond                       | 0,50%                        | 0,50%                             | 0,80%    | 1,00%                     | 1,30%    |
| Emerging Market Bond                      | 0,50%                        | 0,50%                             | 0,80%    | 1,00%                     | 1,30%    |
| Emerging Local Currencies & Bonds         | 0,75%                        | 0,75%                             | 1,25%    | 1,50%                     | 2,00%    |
| Convertible Bond                          | 0,55%                        | 0,55%                             | 0,85%    | 1,10%                     | 1,40%    |
| Convertible Bond Asia                     | 0,55%                        | 0,55%                             | 0,85%    | 1,10%                     | 1,40%    |
| Convertible Bond Europe                   | 0,55%                        | 0,55%                             | 0,85%    | 1,10%                     | 1,40%    |
| Recovery Convertible Bond*                | 1,00%                        | 1,00%                             | 1,25%    | 2,00%                     | 2,25%    |
| Money Market (EUR)                        | 0,15%                        | 0,15%                             | 0,30%    | 0,30%                     | 0,45%    |
| Money Market (USD)                        | 0,15%                        | 0,15%                             | 0,30%    | 0,30%                     | 0,45%    |
| Money Market (GBP)                        | 0,15%                        | 0,15%                             | 0,30%    | 0,30%                     | 0,45%    |

\* Además de las comisiones de gestión y distribución anteriores, estos Subfondos están sujetos a una comisión de rendimiento que se describe más abajo.

\*\* En el caso de estos Subfondos, los accionistas podrán optar por suscribir clases de Acciones con una comisión de gestión estándar (categorías de Acciones P, R, e I) o, previa aprobación del Consejo, clases de Acciones con una comisión de gestión menor pero con comisión de rendimiento (categoría de Acciones P (com. rend.), R (com. rend.) e I (com. rend.)). La categoría S de Acciones no estará sujeta al pago de comisiones de gestión y rendimiento. Los inversores que deseen suscribir Acciones de la categoría S deberán suscribir un contrato de remuneración con la Sociedad, la Entidad Gestora o con cualquier otra entidad del Grupo Lombard Odier.

Cuando se indica una comisión mínima y/o máxima de gestión y/o distribución, los inversores pueden ver el importe de la comisión de gestión o de distribución que se aplicó en los informes semestrales y anuales.

No se paga comisión de distribución por las Acciones de las categorías I y S.

### 11.5.3 Comisión de rendimiento

#### Comisión de rendimiento para los Subfondos Selective Global Equity, Generation Global, Technology (clases con comisión de rendimiento), Clean Tech (clases con comisión de rendimiento), Europe, Japanese Small & Mid Caps y Alpha Japan

Además de las comisiones de gestión descritas más arriba, para las categorías R, P e I de Acciones la Entidad Gestora tiene derecho a una comisión de rendimiento que asciende a un porcentaje ("el porcentaje") del rendimiento relativo del Subfondo en comparación con su Índice de Referencia ("el Índice de Referencia") durante un cierto periodo ("el Periodo de Rendimiento"), con sujeción a un *High Water Mark* (nivel máximo histórico alcanzado) relativo. Los accionistas deben saber que, según la fórmula de la comisión de rendimiento que se indica más abajo, puede ser necesario abonar a la Entidad Gestora una comisión de rendimiento respecto a un periodo determinado, incluso si se produce una disminución en el Valor Liquidativo durante el periodo en cuestión.

El principio de *High Water Mark* relativo significa que si la Entidad Gestora obtiene resultados por debajo del Índice de Referencia durante un Periodo de Rendimiento, tiene que recuperar esa pérdida en el siguiente periodo o periodos de rendimiento antes de tener derecho a recibir la comisión de rendimiento. Dicho de otro modo, el Subfondo debe haber generado un rendimiento superior al del Índice de Referencia desde lo más reciente entre: (i) el último pago de la comisión de rendimiento, o (ii) la introducción de la comisión de rendimiento, en caso de que dicha comisión nunca se haya pagado anteriormente.

La comisión de rendimiento se paga por periodo vencido al término del Periodo de Rendimiento, y se calcula y se devenga en el Valor Liquidativo diariamente.

En la siguiente tabla se indican el porcentaje, el Índice de Referencia y el Periodo de Rendimiento de cada Subfondo:

| Subfondo  | Comisión de rendimiento  |  |                                  |
|---|--|--|----------------------------------|
|   | (como porcentaje anual del rendimiento relativo comparado con su Índice de Referencia) |  |                                  |
| Subfondo  | Porcentaje   | Índice de Referencia   | Periodo de Rendimiento           |
| Selective Global Equity                         | 20%  | MSCI World   | Cada trimestre natural           |
| Generation Global                               | 20%  | MSCI World Index Net Dividend  | 1 de octubre al 30 de septiembre |
| Technology (clases con comisión de rendimiento) | 15%  | MSCI World Information Technology  | Cada trimestre natural*          |
| Clean Tech (clases con comisión de rendimiento) | 15%  | MSCI World   | Cada trimestre natural*          |
| Europe  | 15%  | MSCI Europe  | Cada trimestre natural*          |
| Japanese Small & Mid Caps                       | 20%  | Russel/Nomura Small & Mid-Cap Index  | Cada trimestre natural*          |
| Alpha Japan                                     | 20%  | Topix<br>(con cobertura frente a la Divisa Alternativa correspondiente para las categorías de Acciones emitidas en Divisas Alternativas) | Cada trimestre natural*          |

\* Las Comisiones de Rendimiento (en su caso) se pagarán por primera vez para el Periodo de Rendimiento terminado el 30 de junio de 2010.

Ejemplos de comisión de rendimiento basada en un "Porcentaje" del 20% y en un "Periodo de Rendimiento" anual:

|    | VL del Subfondo | Índice de Referencia | Rendimiento del Subfondo | Rendimiento del Índice de Referencia | Comisión de rendimiento | VL una vez deducido el rendimiento |
|----|-----------------|----------------------|--------------------------|--------------------------------------|-------------------------|------------------------------------|
| T0 | 100             | 200                  | -                        | -                                    | -                       | -                                  |
| T1 | 112             | 206                  | 12,00%                   | 3,00%                                | 1,80%                   | 109,98                             |
| T2 | 115             | 220                  | 4,56%                    | 6,80%                                | Ninguna                 | 115,00                             |
| T3 | 125             | 225                  | 13,66%                   | 9,22%                                | 0,89%                   | 123,89                             |

El Subfondo se lanza en el T0 con un VL de 100.

Al final del primer año (T1), el VL es 112 (ganancia de un 12%) y el Índice de Referencia está en 206 (ganancia de un 3%). Dado que el Subfondo supera en rendimiento a su Índice de Referencia en un 9%, la Entidad Gestora tiene derecho a una comisión de rendimiento del 1,8% (20% x 9%). El VL del Subfondo (109,98) y el nivel del Índice de Referencia (206) en ese momento se utilizan para calcular la comisión de rendimiento del segundo año (*High Water Mark* relativo).

Al término del segundo año (T2), el Subfondo presenta un rendimiento inferior al de su Índice de Referencia, y por consiguiente, no se aplica ninguna comisión de rendimiento. El *High Water Mark* relativo permanece inalterado.

Al final del tercer año (T3), el Subfondo presenta un rendimiento del 13,66% (de 109,98 a 125) y el Índice de Referencia un rendimiento del 9,22% (de 206 a 225) en comparación con el *High Water Mark* relativo. Dado que el Subfondo mejora el rendimiento de su Índice de Referencia en un 4,44%, la Entidad Gestora tiene derecho a una comisión de rendimiento del 0,89% (20% x 4,44%). Los nuevos niveles del *High Water Mark* se sitúan en 123,89 para el VL y 225 para el Índice de Referencia.

**Comisión de rendimiento para los Subfondos 1798 Tactical Alpha, 1798 Global Equity Long/Short, Global Energy, US Equity, 1798 US Equity Long/Short, 1798 Europe Equity Long/Short, 1798 Merger Arbitrage, 1798 Optimum Trend (EUR), 1798 Optimum Trend (USD), 1798 Optimum Trend (GBP), Total Return Bond (EUR), Total Return Bond (USD), Low Grade Credit (USD) y Recovery Convertible Bond**

La Entidad Gestora tiene derecho, para las categorías de acciones R, P e I, a una comisión de rendimiento cuando el Subfondo presente un rendimiento positivo absoluto durante un cierto periodo ("el Periodo de Rendimiento"), con sujeción a un *High Water Mark* absoluto. La comisión de rendimiento representa un porcentaje ("el porcentaje") del rendimiento del Subfondo que supere la Tasa de Rendimiento Mínima (si la hubiera).

El *High Water Mark* absoluto es el mayor valor entre: (i) el Valor Liquidativo por acción al término de cualquier Periodo de Rendimiento en que se haya pagado una comisión de rendimiento, o (ii) el precio de oferta inicial por acción.

La comisión de rendimiento se paga por periodo vencido al término del Periodo de Rendimiento, y se calcula y se devenga en el Valor Liquidativo diariamente.

En la siguiente tabla se indican el porcentaje, la Tasa de Rendimiento Mínima y el Periodo de Rendimiento de cada Subfondo:

|                                  | <b>Comisión de rendimiento</b><br>(como porcentaje anual del rendimiento relativo<br>comparado con su Índice de Referencia/Tasa de Rendimiento Mínima) |  |                                     |
|----------------------------------|--|--|-------------------------------------|
| <b>Subfondo</b>                  | <b>Porcentaje</b>  | <b>Tasa de Rendimiento Mínima</b>                      | <b>Periodo de Rendimiento</b>       |
| 1798 Tactical Alpha              | 15%  | Acciones en EUR: Eonia                                 | 1 de octubre al<br>30 de septiembre |
|                                  |  | Acciones en USD: Barclays Overnight USD                |                                     |
|                                  |  | Acciones en CHF: Swiss Average Rate<br>Overnight Index |                                     |
|                                  |  | Acciones en GBP: LIBOR GBP Overnight                   |                                     |
|                                  |  | Acciones en JPY: TIBOR                                 |                                     |
| 1798 Global Equity<br>Long/Short | 20%  | Ninguna  | 1 de octubre al<br>30 de septiembre |
| Global Energy                    | 15%  | Ninguna  | Cada trimestre natural              |
| US Equity                        | 15%  | S&P 500 Index  | Cada trimestre natural              |
| 1798 US Equity<br>Long/Short     | 20%  | Ninguna  | 1 de octubre al<br>30 de septiembre |
| 1798 Europe Equity<br>Long/Short | 20%  | Ninguna  | 1 de octubre al<br>30 de septiembre |
| 1798 Merger Arbitrage            | 20%  | Ninguna  | 1 de octubre al<br>30 de septiembre |
| 1798 Optimum Trend (EUR)         | 20%  | Eonia  | 1 de octubre al<br>30 de septiembre |
| 1798 Optimum Trend (USD)         | 20%  | Barclays Overnight USD                                 | 1 de octubre al<br>30 de septiembre |
| 1798 Optimum Trend (GBP)         | 20%  | Tipo medio interbancario de la libra esterlina         | 1 de octubre al<br>30 de septiembre |
| Total Return Bond (EUR)          | 10%  | Inflación IPC armonizado zona euro + 2%                | 1 de octubre al<br>30 de septiembre |
| Total Return Bond (USD)          | 10%  | Inflación EE. UU. +2%                                  | 1 de octubre al<br>30 de septiembre |
| Low Grade Credit (USD)           | 15%  | Lehman Brothers High Yield Index                       | 1 de octubre al<br>30 de septiembre |
| Recovery Convertible Bond        | 15%  | Ninguna  | 1 de octubre al<br>30 de septiembre |

Ejemplos de comisión de rendimiento basada en un "Porcentaje" del 20% y en un "Periodo de Rendimiento" anual:

|    | VL del Subfondo | Rendimiento del Subfondo desde el High Water Mark | Tasa de Rendimiento Mínima anual | Comisión de rendimiento | VL una vez deducido el rendimiento | High Water Mark |
|----|-----------------|---|----------------------------------|-------------------------|------------------------------------|-----------------|
| T0 | 100             | -   | -                                | -                       | -                                  | 100             |
| T1 | 108             | 8,00%   | 3,00%                            | 1%                      | 106,9                              | 108             |
| T2 | 105             | -1,8%   | 3,00%                            | Ninguna                 | 105,0                              | 108             |
| T3 | 110             | 1,85%   | 3,00%                            | Ninguna                 | 110,0                              | 108             |

El Subfondo se lanza en el T0 con un VL de 100.

Al término del primer año (T1), el Subfondo presenta un rendimiento positivo absoluto del 8%, que supera en un 5% a la Tasa de Rendimiento Mínima. La Entidad Gestora tiene derecho a una comisión de rendimiento del 1% (20% x 5%). Como se paga comisión de rendimiento, el High Water Mark absoluto se sitúa en 108.

Al término del segundo año (T2), el Subfondo presenta un rendimiento negativo absoluto (-1,8%). La Entidad Gestora no tiene derecho a cobrar comisión de rendimiento. El High Water Mark absoluto permanece en 108.

Al término del tercer año (T3), el Subfondo presenta un rendimiento positivo absoluto (4,76%). Sin embargo, el rendimiento comparado con el High Water Mark (108) es sólo de 1,85%, por debajo de la Tasa de Rendimiento Mínima. La Entidad Gestora no tiene derecho a cobrar la comisión de rendimiento. El High Water Mark absoluto permanece en 108.

### Comisión de rendimiento para el Subfondo Golden Age

Para las categorías R, P e I de Acciones, además de las comisiones de gestión descritas anteriormente, la Entidad Gestora tiene derecho a una comisión de rendimiento del 15% del rendimiento relativo del Subfondo comparado con: (i) el Índice MSCI World para Acciones emitidas en la Divisa de Referencia (USD); y (ii) el MSCI World Hedged para Acciones emitidas en una Divisa Alternativa (EUR, CHF, GBP o JPY). La comisión de rendimiento se cobra en periodos sucesivos de tres años como sigue: 50% el primer año, 25% el segundo año y 25% el tercer año. Los accionistas deben saber que, según la fórmula de la comisión de rendimiento que se indica más abajo, puede ser necesario abonar a la Entidad Gestora una comisión de rendimiento respecto a un periodo determinado, incluso si se produce una disminución del Valor Liquidativo durante el periodo en cuestión.

Cada porción de la comisión de rendimiento se paga por periodo vencido al final de cada año, y se calcula y se devenga en el Valor Liquidativo diariamente.

Ejemplo:

|    | Rendimiento |        | Diferencia Subfondo frente a Índice |        |        | Comisión de rendimiento |         |        |       |
|----|-------------|--------|-------------------------------------|--------|--------|-------------------------|---------|--------|-------|
|    | Subfondo    | Índice | 1 año                               | 2 años | 3 años | 1 año                   | 2 años  | 3 años | Total |
| T1 | 10%         | 8%     | 2%                                  | -      | -      | 0,15%                   | -       | -      | 0,15% |
| T2 | 2%          | 5%     | -3%                                 | -1,2%  | -      | Ninguna                 | Ninguna | -      | 0,00% |
| T3 | 13%         | 9%     | 4%                                  | 0,8%   | 3,2%   | 0,3%                    | 0,03%   | 0,12%  | 0,45% |

Se lanza el Subfondo.

Al final del primer año (T1), el Subfondo supera a su Índice de Referencia en un 2% (10% - 8%). La Entidad Gestora tiene derecho a una comisión de rendimiento del 0,15% correspondiente a la mitad del 15% del exceso de rentabilidad (50% x 15% x 2%).

Al final del segundo año (T2), el Subfondo ha obtenido una rentabilidad inferior a la del Índice de Referencia: (i) en un 3% durante un año (2% - 5%), y (ii) en un -1,2% durante dos años (1,1x1,02 - 1,08x1,05). La Entidad Gestora no tiene derecho a cobrar la comisión de rendimiento.

Al término del tercer año (T3), el Subfondo supera a su Índice de Referencia: (i) en un 4% durante un año (13% - 9%), (ii) en un 0,8% durante dos años (1,02x1,13 - 1,05x1,09) y (iii) en un 3,2% durante tres años (1,1x1,2x1,13 - 1,08x1,05x1,09). La Entidad Gestora tiene derecho a una comisión de rendimiento: (i) de un 0,3% correspondiente al año en curso (50% x 15% x 4%), (ii) de un 0,03% correspondiente a los dos años anteriores (25% x 15% x 0,8%) y (iii) de un 0,12% para los tres años anteriores (25% x 15% x 3,2%).

#### 11.5.4 Otras comisiones

La Sociedad abona mensualmente por periodo vencido al Depositario y el Agente de Administración Central las comisiones habituales de hasta un máximo del 0,14% anual (sin incluir el impuesto de Luxemburgo), que varían en función de los instrumentos (clase de activos) y zona de inversión o tamaño de los Subfondos, calculadas por referencia al Valor Liquidativo de cada clase de acción, con una comisión mínima anual de un máximo de 20.000 USD por Subfondo.

La Sociedad abona trimestralmente una comisión a MDO Services S.A. según una tarifa que no superará el 0,01% anual del Valor Liquidativo de cada Subfondo.

La Sociedad pagará mensualmente, a mes vencido, a la Entidad Gestora una comisión de marketing de hasta un 0,05% anual (IVA luxemburgués no incluido) del Valor Liquidativo medio de las Acciones de las categorías P y R de todos los Subfondos (excepto Alternative Beta, 1798 Tactical Alpha, Systematic Europe Equity, Government Bond Tracker (EUR), Inflation-Linked Bond Tracker (EUR), Systematic World Bond (EUR), Systematic World Bond (CHF), 1798 Optimum Trend (EUR), 1798 Optimum Trend (USD), 1798 Optimum Trend (GBP), Euro Aggregate Bond Tracker, Investment Grade Tracker (EUR), Emerging Local Currencies & Bonds Tracker, Money Market (EUR), Money Market (USD) y Money Market (GBP), que no tienen gastos de marketing ni promoción).

La Sociedad corre con sus demás costes operativos, incluidos, entre otros, las comisiones del Agente Domiciliario, del Registrador y del Agente de Transmisiones, los costes producidos por la compra y venta de valores subyacentes, las comisiones de transacción, los costes aplicados por las Entidades Financieras en relación con los Acuerdos de *swap*, y los cargos bancarios correspondientes relativos a la entrega, recepción de valores o transacciones en divisa extranjera, las tasas del Estado, los honorarios de sus asesores jurídicos y fiscales en Luxemburgo y en el extranjero, los gastos asumidos en relación con el uso de las licencias necesarias, los honorarios de auditoría, los intereses, los gastos de comunicación, los costes relativos al registro y mantenimiento del registro en jurisdicciones extranjeras (incluidos los costes de traducción y de remuneración de los Representantes Extranjeros, incluidos agentes de pagos locales), los costes relativos a la distribución de Acciones a través de los sistemas de compensación locales cuando, según la práctica local, dichos costes deba soportarlos la Sociedad, los honorarios de cualesquiera otros proveedores de servicios a la Sociedad, los honorarios de cualquier directivo nombrado por la Sociedad, la publicación de los precios de oferta/reembolso, la distribución de los informes intermedios y anuales, el franqueo, el teléfono y el télex, etc. Todos los gastos de la Sociedad se distribuyen a prorrata entre los Subfondos, salvo cuando sean específicos de un Subfondo, y los gastos sustanciales se acumulan diariamente en cada Valor Liquidativo.

Sin perjuicio de las limitaciones mencionadas en la última frase del párrafo 4.1 (v), cuando un Subfondo invierta en un OICVM u OIC, la inversión en los fondos objetivo puede suponer que se cobren dos veces las comisiones y los gastos, en particular una duplicación de las comisiones pagaderas a los depositarios, a los agentes de transmisiones, a los Gestores de Inversiones y a otros agentes, y también las comisiones de suscripción y reembolso que se generan tanto al nivel del Subfondo como de los fondos objetivo en los que invierte la Sociedad. El nivel máximo de comisión de gestión que puede cobrarse tanto al Subfondo como a ese otro OICVM u OIC será del 3,50% del Valor Liquidativo, sin perjuicio de cualquier comisión de rendimiento que pudiera aplicarse además de ese límite.

#### 11.5.5 Comisiones en especie (*Soft commission*)

La Sociedad ha autorizado a los Gestores de Inversiones y a cualquiera de sus afiliados a efectuar transacciones con comisiones en especie (*soft commission*) con o mediante intermediarios/operadores seleccionados con los que los Gestores de Inversiones hayan suscrito acuerdos en virtud de los cuales esos intermediarios/operadores presten u obtengan para los Gestores de Inversiones servicios y bienes u otros beneficios como, entre otros, servicios de consultoría, de investigación y de asesoramiento, equipo informático asociado a software especializado o servicios de análisis y medición de rentabilidades, valoración y análisis de carteras, servicios de fijación de precios de mercado, etc. Puede esperarse razonablemente que la prestación de dichos servicios beneficie a la Sociedad en su conjunto y pueda contribuir a mejorar el rendimiento de la Sociedad y el de los Gestores de Inversiones en su prestación de servicios a la Sociedad. Por los productos y servicios así proporcionados, no se realiza ningún pago directo a los intermediarios/operadores, sino que los Gestores de Inversiones y cualquiera de sus personas afiliadas se comprometen a realizar operaciones de inversión con esos intermediarios/operadores. A título aclaratorio, dichos bienes y servicios no incluyen los gastos de viaje, alojamiento, ocio, bienes y servicios administrativos generales, equipo o instalaciones generales de oficina, tasas de socio, sueldos de los empleados o pagos directos en metálico.

Los Gestores de Inversiones y las personas afiliadas no podrán apropiarse de ningún reembolso de comisiones en efectivo correspondiente a un pago de comisión en efectivo realizado por un intermediario/operador a los Gestores de Inversiones y/o personas afiliadas, pagado o pagadero a dicho intermediario/operador en concepto de operaciones de inversión encargadas a ese intermediario/operador por los Gestores de Inversiones y personas afiliadas por cuenta de la Sociedad o de un Subfondo de la Sociedad. Los reembolsos de comisiones en efectivo realizados por el intermediario/operador son contabilizados por los Gestores de Inversiones o personas afiliadas en beneficio del Subfondo en cuestión.

En los informes periódicos se informará de la utilización de comisiones en especie.

## 11.6 Ratio de Gastos Totales

Los costes y comisiones aplicados sobre la gestión de cada Subfondo se divulgan utilizando el Ratio de Gastos Totales (conocido internacionalmente como TER, *Total Expense Ratio*). El TER se calcula dos veces al año dividiendo los costes y comisiones operativos totales, sin incluir los costes de transacciones de valores (intermediación), aplicados regularmente a los activos del Subfondo, entre los activos medios de cada Subfondo.

El TER de los Subfondos se incluirá en los informes semestrales y anuales.

## 12. Distribución de las Acciones

---

La Sociedad ha celebrado un Contrato de Entidad Gestora con Lombard Odier Funds (Europe) SA por el que se confía a Lombard Odier Funds (Europe) SA el marketing y la distribución de las acciones de la Sociedad. Lombard Odier Funds (Europe) SA presta servicios relacionados con la promoción de las Acciones de la Sociedad a otros intermediarios financieros.

La Sociedad y/o Lombard Odier Funds (Europe) SA han suscrito o suscribirán acuerdos con Distribuidores en determinados países para la oferta y venta al público de las Acciones, de conformidad con todas las leyes aplicables; Lombard Odier Funds (Europe) SA o los Distribuidores podrán retener para sí la Comisión Inicial a la que tienen derecho, o bien renunciar a ella en su totalidad o en parte. También podrán, si lo consideran oportuno, hacer seguir a los agentes de ventas, intermediarios iniciales o accionistas, o utilizar para cualquier otro fin que estimen conveniente, una parte de la Comisión Inicial o cualquier otra remuneración recibida por su actividad.

La Sociedad podrá decidir el nombramiento de Representantes locales en los países en los que esté registrada la Sociedad para colaborar en la distribución de las Acciones. El Representante, y no los clientes que hayan invertido, será el que se inscriba en el Registro de Accionistas. Los contratos suscritos con los Representantes estipularán que el cliente que haya invertido en la Sociedad a través de un Representante podrá exigir en cualquier momento que las Acciones suscritas se transmitan a su nombre en el Registro de Accionistas.

Los inversores podrán suscribir Acciones solicitándolas directamente a la Sociedad, sin necesidad de actuar a través de uno de los Representantes.

Se puede obtener del Agente de Administración Central y de los Representantes locales información detallada sobre los términos y condiciones del servicio de representación. Los inversores que deseen utilizar el servicio de representación deberán proporcionar al Representante una dirección para correspondencia. Los inversores deben solicitar la emisión de Acciones A cuando utilicen el servicio de Representación.

## 13. Emisión y Venta de Acciones

---

### 13.1 Disposiciones generales

Cuando la Sociedad emita Acciones, el precio de emisión será el Valor Liquidativo por Acción correspondiente al Subfondo en cuestión calculado en la forma que se indica en el párrafo 16.1. En la suscripción de Acciones de las categorías P, R e I, el Precio de Emisión podrá incrementarse por la Comisión Inicial (párrafo 11.1), y en el caso de la categoría S de Acciones por una comisión de negociación (párrafo 11.4).

Los últimos Precios de Emisión y de Reembolso se publican en la sede social de la Sociedad.

Las Acciones pueden suscribirse de conformidad con el procedimiento de solicitud que se indica en la Sección 22.

Las Acciones se ponen a la venta y se emiten, cada Día de Valoración, al Precio de Emisión determinado ese día, siempre y cuando la Sociedad reciba la solicitud de suscripción antes de la Hora de Corte, según se determina en la tabla que figura más abajo. Todas las transacciones se realizarán sobre una base de fijación de precio a futuro.

Tras acuerdo previo con la Sociedad, y teniendo en cuenta la obligatoriedad para los Distribuidores de no enviar ninguna orden por cuenta propia, ni ninguna orden recibida de los inversores el mismo día después de la Hora de Corte, se podrán aceptar de determinados Distribuidores las solicitudes de suscripción recibidas por la Sociedad después de dicha Hora de Corte.

El Precio de Emisión se expresará en la Divisa de Referencia pertinente y en la Divisa Alternativa que corresponda, en el caso de las categorías emitidas en una Divisa Alternativa (véase el párrafo 2.2), y será determinado cada Día de Valoración por el Agente de Transmisiones. Los inversores podrán solicitar Acciones a los Distribuidores locales.

Las solicitudes pueden enviarse a un Distribuidor, que transmitirá su contenido sustancial a la Sociedad, o enviarse directamente a la Sociedad a Luxemburgo. El pago del importe de suscripción debe realizarse al Depositario en la Divisa de Referencia o en la Divisa Alternativa, en el caso de las categorías emitidas en una Divisa Alternativa, con fecha de valor del día de la fecha de pago (según se indica en la tabla que figura más abajo), indicando la identidad de los suscriptores y los Subfondos concretos en los que se suscriben las Acciones.

Las solicitudes de suscripción recibidas después de la Hora de Corte se aplazarán hasta el siguiente Día Laborable.

En caso de pago mediante cheque, éste debe adjuntarse a la solicitud.

Si así lo aprueba el Consejo, y con sujeción a todas las leyes aplicables, y en concreto respecto al informe de auditoría especial que confirme el valor de cualquier activo aportado en especie, el Precio de Emisión podrá pagarse aportando a la Sociedad valores aceptables según criterio del Consejo, que se atengan a la política de inversión y a las restricciones de inversión de la Sociedad.

En la categoría de Acciones P, la inversión mínima inicial y la tenencia mínima en Acciones de un Subfondo son el equivalente a 3.000 EUR, en tanto que en la categoría de Acciones R, la tenencia mínima e inversión inicial en Acciones de cualquier Subfondo es el equivalente a 1.000 EUR. No existe inversión mínima posterior en Acciones del Subfondo. Las inversiones en Acciones I y en Acciones S están sujetas a las condiciones mencionadas en el párrafo 2.2. La Sociedad podrá solicitar a inversores que suscriban Acciones I o Acciones S que faciliten todos los documentos o la información que pruebe que cumplen los criterios pertinentes para invertir en esas categorías de Acciones. Asimismo, la Sociedad podrá rechazar las solicitudes de inversión en Acciones I y S cuando no disponga de toda la información y documentos necesarios que se mencionan más arriba, o por cualquier otra razón apropiada. El Consejo podrá renunciar al mínimo de inversión inicial y tenencia respecto a todas las categorías de acciones.

Se cursarán notificaciones de confirmación a los accionistas que hayan solicitado la emisión de Acciones Nominativas. Los Certificados de Acciones Nominativas sólo se emiten a petición de los accionistas. El coste asociado a la emisión de dichos Certificados será por cuenta de los accionistas que los soliciten.

Los Certificados de Acciones Nominativas (si así lo solicitan expresamente los inversores) se enviarán a los suscriptores en un plazo de 30 días a contar desde el Día de Valoración pertinente. Las Acciones al Portador sólo podrán suscribirse a través de un número limitado de intermediarios. Los Certificados de Acciones al Portador se envían al intermediario financiero, a riesgo de los accionistas. La pérdida de un Certificado de Acciones al Portador supondrá un retraso sustancial en caso de solicitud de conversión o reembolso. El coste relativo a la emisión de Certificados de Acciones Nominativas o Acciones al Portador será asumido por los accionistas solicitantes.

La Sociedad podrá restringir o impedir la propiedad de Acciones a una persona o grupo de personas, empresa o sociedad, o podrá imponer restricciones a la emisión de Acciones de cualquier Subfondo (también las derivadas de solicitudes de conversión) durante cualquier periodo, según criterio del Consejo.

La Sociedad se reserva el derecho a rechazar cualquier solicitud en su totalidad o en parte, en cuyo caso el importe de la solicitud o el saldo restante de la misma se devolverá inmediatamente al solicitante. La Sociedad no permite prácticas de *market timing*, es decir, las que pretenden aprovechar los fallos de sincronización con el mercado, y se reserva el derecho a rechazar las órdenes de suscripción y conversión de inversores de quienes la Sociedad sospeche que están utilizando tales prácticas, y a adoptar las medidas adecuadas para proteger a otros inversores de la Sociedad.

| Subfondos                 | Hora de Corte <sup>1</sup><br>(Hora de Luxemburgo) | Día de Valoración <sup>2</sup><br>("T") | Día de Pago <sup>3</sup><br>(Suscripciones) |
|---------------------------|--|---|---|
| Diversifier               | 3 p.m. en T - 2 días                               | Diariamente                             | T + 3 días                                  |
| Low Grade Credit (USD)    | 3 p.m. el viernes anterior a T                     | Semanalmente, cada viernes              | T + 3 días                                  |
| Recovery Convertible Bond | 3 p.m. el viernes anterior a T                     | Semanalmente, cada viernes              | T + 3 días                                  |
| Money Market (EUR)        | 3 p.m. en T  | Diariamente                             | T + 2 días                                  |
| Money Market (USD)        | 3 p.m. en T  | Diariamente                             | T + 2 días                                  |
| Money Market (GBP)        | 3 p.m. en T  | Diariamente                             | T + 2 días                                  |
| Resto de los Subfondos    | 3 p.m. en T - 1 día                                | Diariamente                             | T + 3 días                                  |

Nota: Las referencias a un día se entenderán hechas a un Día Laborable.

<sup>1</sup> Si ese día no es un Día Laborable, el primer Día Laborable en Luxemburgo anterior a ese día.

<sup>2</sup> Si ese Día de Valoración no es un Día Laborable, el Día de Valoración será el siguiente Día Laborable.

<sup>3</sup> Para los reembolsos, los pagos se efectuarán por lo general en la Divisa de Referencia en la fecha de pago.

## 14. Reembolso de Acciones

---

### 14.1 Disposiciones generales

Cuando la Sociedad reembolse Acciones, se descontará el Precio de Reembolso, en el caso de la categoría S de Acciones, por una comisión de negociación, y en el caso de negociación excesiva, por una comisión de negociación discrecional (párrafo 11.4).

Los accionistas deberán hacer las solicitudes de reembolso de Acciones a la Sociedad por escrito o mediante télex o fax confirmado por escrito antes de la Hora de Corte pertinente (véase párrafo 13.1), y en el caso de las Acciones al Portador las solicitudes deberán acompañarse de los Certificados de Acciones al Portador pertinentes debidamente endosados para la transmisión. Las solicitudes realizadas debidamente serán irrevocables, excepto durante los periodos de suspensión o aplazamiento de reembolsos. En todos los demás casos, el Consejo podrá aprobar la retirada de una solicitud de reembolso.

En cumplimiento del principio de fijación de precio a futuro, las solicitudes de reembolso recibidas después de la Hora de Corte se aplazarán hasta el siguiente Día Laborable. Tras acuerdo previo con la Sociedad, y teniendo en cuenta la obligatoriedad para los Distribuidores de no enviar ninguna orden por cuenta propia, ni ninguna orden recibida de los inversores el mismo día después de la Hora de Corte, se podrán aceptar de determinados Distribuidores las solicitudes de reembolso recibidas por la Sociedad después de dicha Hora de Corte.

En caso de que el valor residual de las Acciones P o R mantenidas por un inversor en un Subfondo caiga por debajo del equivalente en cualquier Divisa de Referencia a 3.000 EUR y 1.000 EUR respectivamente tras una solicitud de reembolso, la Sociedad podrá reembolsar la participación restante del inversor en el Subfondo pertinente. En caso de que el valor residual de las Acciones I o de las Acciones S mantenidas por un inversor caiga por debajo del límite indicado en el párrafo 2.2, la Sociedad podrá adoptar las medidas indicadas en el apartado sobre conversión de Acciones (Sección 15).

El valor de las Acciones en el momento de su reembolso puede ser superior o inferior al coste para el accionista, en función de los valores de mercado de los activos mantenidos por el Subfondo en ese momento. El valor de las Acciones emitidas de una categoría con una Divisa Alternativa también dependerá en gran medida de las fluctuaciones de la Divisa Alternativa con respecto a la Divisa de Referencia del Subfondo, así como de la política de cobertura utilizada para cubrir ese riesgo cambiario.

A solicitud del accionista, la Sociedad podrá optar por una distribución en especie, teniendo debidamente en cuenta todas las leyes y reglamentos aplicables y los intereses de todos los accionistas.

La Sociedad cancelará las Acciones reembolsadas.

Los pagos se realizarán habitualmente en la Divisa de Referencia dentro del plazo indicado en la columna "Fecha de Pago" de la tabla del párrafo 13.1, o en la fecha en que se hayan devuelto a la Sociedad los Certificados de Acciones (en caso de que se hayan emitido), si esta fecha fuera posterior. Para las Acciones emitidas en una Divisa Alternativa, los pagos del importe de reembolso se realizarán normalmente en esa divisa.

No obstante, la recepción de los importes de la venta por parte de la Sociedad podrá retrasarse, y la cantidad recibida en última instancia puede que no refleje necesariamente el cálculo del Valor Liquidativo realizado en el momento de las transacciones en cuestión debido a posibles fluctuaciones de los valores de las divisas y a dificultades de repatriación de los fondos desde determinadas jurisdicciones (véase la Sección 5).

Si en circunstancias excepcionales la liquidez de la cartera de activos mantenida con respecto a la clase de Acciones que se estén reembolsando no es suficiente para que se pueda realizar el pago dentro de ese plazo, el pago se realizará lo antes posible, pero sin intereses.

El pago de las cantidades obtenidas por el reembolso podrá posponerse si existen disposiciones legales específicas, como restricciones sobre divisa extranjera, o circunstancias que se hallen fuera del control de la Sociedad y que puedan hacer imposible obtener el pago de la venta o entrega de los activos de un Subfondo, o transferir el importe del reembolso al país en el que se solicitó el reembolso.

### 14.2 Aplazamiento de reembolsos

Con el objeto de garantizar que los accionistas que no deseen un reembolso de sus Acciones se vean afectados negativamente por la reducción de la liquidez de la cartera de la Sociedad como consecuencia de un número considerable de solicitudes de reembolso recibidas durante un plazo temporal limitado, los Consejeros podrán aplicar los procedimientos que se establecen a continuación para la venta ordenada de los valores con vistas a atender las solicitudes de reembolso.

En caso de que, en un Día de Valoración, se produzcan solicitudes de reembolso superiores al 10% del número de Acciones relativas a un Subfondo, la Sociedad no estará obligada a reembolsar en un Día de Valoración o en un periodo de siete Días de Valoración consecutivos más del 10% del número de Acciones de ese Subfondo que estén en circulación en ese Día de Valoración o al inicio de dicho periodo. Consecuentemente, el reembolso no podrá aplazarse más de siete Días de Valoración después de la fecha de recepción de la solicitud de reembolso (aunque siempre con sujeción a los límites anteriores). En caso de aplazamiento de reembolsos, las Acciones en cuestión se reembolsarán al Valor Liquidativo por Acción del Día de Valoración en el que se ejecute la solicitud.

El exceso de reembolsos se aplazará hasta el siguiente Día de Valoración, tramitándose ese día de forma prioritaria.

En caso de que en un Día de Valoración se produzcan solicitudes de reembolso superiores al 10% del número de Acciones emitidas relativas a cualquier Subfondo, la Sociedad, aplicando el principio de tratamiento justo y equitativo de los accionistas, cuando reciba las solicitudes de reembolso, podrá optar por vender los activos de ese Subfondo que representen, al máximo posible, la misma proporción de los activos del Subfondo que representan las Acciones para las cuales se han recibido solicitudes de reembolso, en comparación con el total de Acciones de los Subfondos en emisión en ese momento. Si la Sociedad ejerce esta opción, el importe adeudado a los accionistas que hayan solicitado el reembolso de sus Acciones se basará en el Valor Liquidativo por Acción calculado después de dicha venta o enajenación. El pago se realizará inmediatamente una vez finalizadas las ventas y la recepción por parte de la Sociedad de los importes de las ventas en una divisa de libre conversión.

El aplazamiento de los reembolsos también se aplicará a las conversiones.

## 15. Conversión de Acciones

---

Los titulares de Acciones de un Subfondo, siempre y cuando se cumplan todas las condiciones de suscripción de las Acciones relativas a la categoría de Acciones del nuevo Subfondo, podrán convertir (canjear) la totalidad o parte de sus participaciones en Acciones de otro Subfondo haciendo la solicitud correspondiente al Agente de Transmisiones de la Sociedad en Luxemburgo, o a través de un Distribuidor por télex o fax confirmado por escrito antes de la Hora de Corte en la que se vayan a convertir las Acciones; el Consejo, no obstante, podrá imponer restricciones a la emisión de Acciones de un Subfondo derivada de las solicitudes de conversión durante un periodo determinado. Dicha solicitud debe incluir la siguiente información: el nombre del titular, el número de Acciones que se van a canjear (en caso de que no sea la participación total) y, si es posible, el número de referencia de las Acciones de cada Subfondo que se van a canjear y la proporción del valor de esas Acciones que se vaya a asignar a cada nuevo Subfondo (en caso de que sea más de uno). Las Acciones de una categoría podrán convertirse en Acciones de otra categoría siempre y cuando se cumplan todas las condiciones de suscripción de la nueva categoría de Acciones. Tal y como se indica en el párrafo 2.2, los accionistas podrán consultar las categorías de Acciones disponibles para cada Subfondo en los informes anuales y semestrales de la Sociedad y en la página web de LODHC ([funds.lombardodier.com](http://funds.lombardodier.com)), o bien en la sede social de la Sociedad o de los Representantes Extranjeros.

En el caso de una conversión relacionada con Subfondos con diferentes Horas de Corte, será de aplicación la más restrictiva (véase párrafo 13.1).

Es necesario tener en cuenta que la conversión de las Acciones no podrá realizarse hasta que la Sociedad haya recibido el Certificado de Acciones pertinente (en su caso).

Los accionistas podrán solicitar la conversión de sus Acciones de las categorías R o P en Acciones de las categorías I o S, y la conversión de sus Acciones de la categoría I en Acciones de la categoría S, siempre y cuando se cumplan los criterios descritos en el párrafo 2.2 para la inversión en dichas categorías de Acciones; el Consejo, no obstante, podrá imponer restricciones a la emisión de Acciones de un Subfondo derivada de las solicitudes de conversión durante un periodo determinado. El importe mínimo de inversión inicial y de tenencia necesaria para las categorías de Acciones I y S puede haberse alcanzado mediante una suscripción posterior o debido a variaciones del mercado.

En caso de que un accionista solicite la conversión de sólo una parte de su posición de Acciones P del Subfondo original, y esa conversión, en caso de que se realice, deje al accionista con menos posición de la mínima exigida para Acciones P del Subfondo original o del nuevo Subfondo, los Consejeros, si lo consideran oportuno, podrán negarse a atender la solicitud de conversión, o podrán convertir la totalidad de la participación de ese accionista en Acciones P del Subfondo original.

La Sociedad podrá convertir las Acciones S mantenidas por un inversor en Acciones I o Acciones P, y las Acciones I en Acciones P, si ese inversor deja de cumplir alguno de los criterios aplicables a la categoría de Acciones en cuestión que se describen en el párrafo 2.2 (por ejemplo, tras una solicitud de reembolso de parte de su posición). Sin embargo, si la inversión residual en las categorías de Acciones I y S de un Subfondo concreto resulta ser inferior a la tenencia mínima aplicable debido a fluctuaciones del mercado, no se realizará ninguna conversión.

La Sociedad solicitará a los inversores que inviertan en Acciones I o en Acciones S que aporten todos los documentos y la información que pruebe que cumplen los criterios relevantes para invertir en esas categorías de Acciones. Asimismo, la Sociedad podrá rechazar las solicitudes de inversión en Acciones I y S cuando no disponga de toda la información y de todos los documentos necesarios que se han mencionado, o por cualquier otra razón apropiada.

La base de conversión está relacionada con los respectivos Valores Liquidativos por Acción de los Subfondos correspondientes. La Sociedad determinará el número de Acciones resultantes de la conversión de las Acciones existentes de un accionista aplicando la fórmula siguiente:

$$A = \frac{(B \times C \times D) - F}{E}$$

Donde:

- A : el número de Acciones que se van a emitir en el nuevo Subfondo
- B : el número de Acciones del Subfondo original
- C : el Valor Liquidativo correspondiente a cada Acción que se va a convertir
- D : el factor de conversión de divisas
- E : el Valor Liquidativo correspondiente a cada Acción que se va a emitir
- F : comisión de conversión de hasta el 0,50%.

A los titulares de las Acciones S se les aplicarán comisiones de negociación (véase el párrafo 11.4) en caso de conversión entre Subfondos (pero no por conversiones entre categorías de Acciones dentro del mismo Subfondo).

La Sociedad proporcionará al accionista una Confirmación de Acciones con los datos de la conversión y emitirá un nuevo Certificado de Acciones, si así lo solicita el accionista.

Cualquier solicitud de conversión será irrevocable, salvo en caso de suspensión del cálculo del Valor Liquidativo de la categoría de Acciones o del Subfondo en cuestión, o en caso de aplazamiento.

En cumplimiento del principio de fijación del precio a futuro, las solicitudes de conversión recibidas después de la Hora de Corte se aplazarán hasta el siguiente Día Laborable. Tras acuerdo previo con la Sociedad, y teniendo en cuenta la obligatoriedad para los Distribuidores de no enviar ninguna orden por cuenta propia, ni ninguna orden recibida de los inversores el mismo día después de la Hora de Corte, se podrán aceptar de determinados Distribuidores las solicitudes de conversión recibidas por la Sociedad después de dicha Hora de Corte.

También serán de aplicación a las conversiones los pagos con retraso de reembolsos (véase el párrafo 14.1) y los aplazamientos de reembolsos (véase el párrafo 14.2).

## 16. Valor Liquidativo

---

### 16.1 Determinación del Valor Liquidativo

El Valor Liquidativo correspondiente a cada Subfondo y el Valor Liquidativo por Acción de cada Subfondo se determinarán en la Divisa de Referencia pertinente y, en lo que respecta al Valor Liquidativo por Acción, en la Divisa Alternativa pertinente en el caso de las categorías emitidas en una Divisa Alternativa, cada Día de Valoración, excepto en caso de suspensión según lo descrito más abajo.

El Valor Liquidativo por Acción de cada Subfondo se calculará con respecto a cualquier Día de Valoración.

Si el total de las suscripciones o reembolsos que afecten a todas las categorías de Acciones de un Subfondo en un único Día Laborable llegara a un flujo de entrada o salida de capital neto, el Valor Liquidativo por Acción del Subfondo podrá aumentar o disminuir en consecuencia. El ajuste máximo asciende al 1% del Valor Liquidativo. Podrán tenerse en cuenta el cálculo de los costes de las transacciones y los gastos fiscales que pueda tener que asumir el Subfondo, así como el diferencial estimado de los precios de compra y venta de los activos en los que el Subfondo invierte. El ajuste produce un incremento del Valor Liquidativo por Acción si los movimientos netos originan un aumento de todas las Acciones del Subfondo afectado, y supone una reducción del Valor Liquidativo por Acción si los movimientos netos causan una caída del número de Acciones. A este ajuste se le conoce como el método del "Swinging Single Pricing"<sup>1</sup>. El método del *Swinging Single Pricing* se aplicará a cada Subfondo con carácter individual aunque parte o la totalidad de sus activos se gestione conjuntamente con activos pertenecientes a otros programas de inversión colectiva de Luxemburgo o a otros Subfondos (véase el párrafo 7.6).

Además, en condiciones excepcionales de mercado, y para evitar la dilución del Valor Liquidativo de un Subfondo, los Consejeros pueden realizar cualquier ajuste de dilución necesario del Valor Liquidativo de cualquier Subfondo (en adelante, "Ajuste de Dilución"). Dicho ajuste de dilución no podrá superar el 2% del Valor Liquidativo.

Este cálculo del Valor Liquidativo, con la utilización del método *Swinging Single Pricing* descrito anteriormente, se utilizará para determinar los Precios de Emisión y de Reembolso de las Acciones de cada Subfondo.

En el caso de los Subfondos Low Grade Credit (USD) y Recovery Convertible Bond, el cálculo del Valor Liquidativo se realiza cada Día de Valoración a efectos indicativos, mientras que sólo se efectúa cada Día de Valoración Semanal para fijar el Precio de Emisión, Reembolso y Conversión de las Acciones de estos Subfondos (véanse las Secciones 13 y 14).

---

<sup>1</sup> Se informará a los Accionistas de la Sociedad con antelación sobre la fecha de aplicación del *Swinging Single Pricing*.

En caso de que para un Subfondo se hayan emitido distintas categorías de Acciones, el Valor Liquidativo por Acción de cada categoría de Acciones del Subfondo en cuestión se determinará, en un Día de Valoración, dividiendo el valor de los activos totales de ese Subfondo atribuibles a esa categoría de Acciones menos el pasivo de ese Subfondo atribuible a esa categoría de Acciones entre el número total de Acciones en circulación de esa categoría de Acciones en ese Día de Valoración.

Los activos se valorarán de conformidad con los principios establecidos en los Estatutos y con arreglo a los Reglamentos de Valoración.

El valor de todos los títulos que están admitidos a Cotización Oficial o que se negocian en cualquier otro Mercado Regulado se determina en función del último precio disponible del Día de Valoración en el mercado principal en el que se negocien dichos títulos, según lo indicado por un servicio de fijación de precios aprobado por los Consejeros. Sin embargo, para el Subfondo Diversifier, el valor de los Acuerdos de *swap* se determina sobre la base de los precios del cierre del día anterior (es decir, los precios de cierre del día anterior al Día de Valoración), y lo verifica diariamente el Agente de Administración Central en función del valor actual neto de todos los flujos de caja, tanto de entrada como de salida. Si dichos precios no son representativos de su valor justo, esos valores, así como cualquier otro valor en cartera que no cotice y todas las demás inversiones, incluidos los contratos y opciones de futuros financieros permitidos, se valorarán según los precios de venta razonables previsibles determinados con prudencia y de buena fe.

El valor de los instrumentos del mercado monetario se basará en datos de mercado o en modelos de valoración, incluidos sistemas basados en costes amortizados. Cuando se utilizan modelos de valoración para valorar los instrumentos del mercado monetario, la Sociedad garantizará que estos modelos satisfagan los requisitos impuestos por la legislación de Luxemburgo y, en concreto, la Circular 08/339 de la CSSF, completada por la Circular 08/380. En particular, cuando se utiliza un método de amortización para evaluar el valor de los instrumentos del mercado monetario, la Sociedad garantizará que no se produzcan, a consecuencia de ello, discrepancias sustanciales entre el valor del instrumento del mercado monetario y el valor calculado con arreglo al método de amortización.

Los activos y pasivos que se expresen en una divisa distinta a la Divisa de Referencia se trasladarán a la Divisa de Referencia al tipo vigente en el mercado en el momento de la valoración.

El Valor Liquidativo por Acción se redondeará a tres decimales (salvo en los Subfondos denominados en JPY).

El Valor Liquidativo por Acción de cada Subfondo que haya sido certificado por un Consejero o por un directivo o representante autorizado de la Sociedad será concluyente, excepto en caso de error manifiesto.

La Sociedad incluirá en sus informes financieros sus cuentas consolidadas auditadas, expresadas en USD.

Mientras persista una situación en la que, en opinión de los Consejeros, no sea razonablemente práctico o sea perjudicial para los accionistas de la Sociedad la determinación del Valor Liquidativo de un Subfondo en la divisa designada, el Valor Liquidativo y el Precio de Emisión y Precio de Reembolso podrán determinarse temporalmente en otra divisa que determinen los Consejeros.

Los Precios de Emisión y Precios de Reembolso de cualquier categoría de Acciones de los Subfondos equivalentes al Valor Liquidativo por Acción en la Divisa de Referencia y en la Divisa Alternativa, en el caso de las categorías emitidas en una Divisa Alternativa, podrán obtenerse en la sede social de la Sociedad, en las oficinas de los Representantes Extranjeros y en la página web de LODHC ([funds.lombardodier.com](http://funds.lombardodier.com)). A discreción de los Consejeros, pero siempre cumpliendo los requisitos normativos aplicables en cada país de registro de la Sociedad, esta información podrá publicarse diariamente en varios diarios y periódicos financieros, según lo determinen los Consejeros. Los Consejeros también tendrán libertad para elegir diarios y periódicos financieros distintos para cada categoría de Acciones. Se imputará a cada categoría de Acciones P, R, S e I el coste de la publicación de los Precios de Emisión/Reembolso.

## 16.2 Suspensión del cálculo del Valor Liquidativo y de la Emisión, Reembolso y Conversión de Acciones

La Sociedad podrá suspender la determinación del Valor Liquidativo de un Subfondo, y podrá suspender la emisión, reembolso y conversión de las Acciones de un Subfondo:

- (a) durante cualquier periodo en el que se limite o suspenda la negociación de participaciones o acciones de un vehículo de inversión en el que esté invertida una parte sustancial de los activos del Subfondo pertinente;
- (b) durante cualquier periodo en el que un mercado o bolsa de valores que sea el mercado o bolsa de valores principal en el que cotice en ese momento una parte sustancial de las inversiones del Subfondo, esté cerrado por una razón diferente a la de ser un día festivo ordinario, o durante el que la negociación esté sustancialmente restringida o suspendida;
- (c) durante cualquier periodo en el que no sea posible, recurriendo a los métodos de valoración habituales, valorar de inmediato y con precisión una parte sustancial de las inversiones del Subfondo, o no pueda determinarse su valor justo de mercado;
- (d) durante cualquier periodo en el que no sea posible determinar con precisión el Valor Liquidativo de cualquier filial de la Sociedad;
- (e) durante la existencia de una situación que constituya una emergencia como consecuencia de la cual la venta o valoración de los activos de la Sociedad atribuibles a un Subfondo no sea razonablemente practicable;
- (f) durante una avería en los medios de comunicación que se empleen habitualmente para determinar el precio o el valor de cualquiera de las inversiones atribuibles a un Subfondo o de los precios actuales de un mercado o bolsa de valores;
- (g) durante cualquier periodo en el que no sea posible el envío de fondos relacionados con la realización o el pago de inversiones atribuibles a un Subfondo;

- (h) durante cualquier periodo en el que, en opinión de los Consejeros, existan circunstancias inusuales en las que sea imposible o injusto para los accionistas continuar negociando con Acciones de un Subfondo;
- (i) cuando se publique una notificación de convocatoria de junta general de accionistas a fin de disolver la Sociedad;
- (j) cuando el Consejo tome la decisión de liquidar un Subfondo, en el día indicado en la notificación, de conformidad con el Artículo 28 de los Estatutos Sociales.

Los Estatutos disponen que la Sociedad podrá suspender inmediatamente la emisión, conversión y reembolso de Acciones en cuanto se produzca un acontecimiento que dé lugar a su liquidación.

Los accionistas que hayan solicitado la emisión, el reembolso o la conversión de sus Acciones recibirán notificación por escrito de dicha suspensión en un plazo de siete días a contar desde su solicitud, y se les notificará inmediatamente la finalización de la suspensión.

## 17. Liquidación, Reembolso Obligatorio y Fusión de Subfondos

---

- (a) La Sociedad podrá liquidarse mediante acuerdo de los accionistas, conforme a lo dispuesto en la Ley de 10 de agosto de 1915 sobre sociedades mercantiles.
- (b) En caso de que el Valor Liquidativo de la Sociedad caiga por debajo de 100 millones de USD, o en caso de que el Consejo lo considere apropiado, debido a que se hayan producido cambios en la situación económica o política que afecten a la Sociedad, o si el Consejo lo estima conveniente para los accionistas, el Consejo, notificándolo a todos los titulares de Acciones, podrá reembolsar, en el Día de Valoración indicado en la notificación, la totalidad (pero no parte) de las Acciones que aún no se hayan reembolsado, al Valor Liquidativo y sin comisiones de reembolso. Al final del plazo indicado en la notificación, los Consejeros convocarán inmediatamente una junta extraordinaria de accionistas para nombrar un liquidador de la Sociedad.
- (c) En caso de que el Valor Liquidativo de un Subfondo concreto caiga por debajo de 50 millones de USD o su equivalente en la Divisa de Referencia del Subfondo, o si se recibe una petición de reembolso que origine la caída de los activos de un Subfondo por debajo de ese umbral, o en caso de que el Consejo considere apropiado racionalizar los Subfondos ofrecidos al inversor, o en caso de que el Consejo lo considere adecuado debido a que se hayan producido cambios en la situación económica o política que afecten al Subfondo en cuestión, o si el Consejo lo estima conveniente para los accionistas, el Consejo, notificándolo a los accionistas en cuestión, podrá reembolsar, en el Día de Valoración indicado en la notificación, la totalidad (pero no parte) de las Acciones de ese Subfondo, al Valor Liquidativo y sin comisiones de reembolso o, después de notificarlo con un mes de antelación a los accionistas en cuestión (plazo durante el cual los accionistas podrán reembolsar sus Acciones sin comisiones de negociación o reembolso), podrá fusionar ese Subfondo con otro Subfondo de la Sociedad o con otro OICVM de Luxemburgo sujeto a la Parte I de la Ley.
- (d) La extinción de un Subfondo por el reembolso obligatorio de todas las Acciones correspondientes o por su fusión con otro Subfondo de la Sociedad o con otro OICVM de Luxemburgo sujeto a la Parte I de la Ley, en todos los casos por razones distintas a las indicadas en el párrafo anterior, sólo podrá efectuarse con la aprobación previa de los accionistas del Subfondo que vaya a extinguirse o fusionarse otorgada en una junta general debidamente convocada del Subfondo en cuestión, que podrá celebrarse válidamente sin quórum y decidirse mediante mayoría simple de las Acciones presentes o representadas y, en el caso de una fusión de Subfondos, mediante notificación previa con un mes de antelación (plazo durante el cual los accionistas podrán reembolsar sus Acciones sin comisiones de negociación o reembolso).

En caso de fusión con un *fonds commun de placement* (fondo de inversión colectiva), la decisión sólo será vinculante para aquellos accionistas que hayan votado en favor de la fusión.

Los fondos obtenidos de la liquidación que no hayan sido reclamados por los accionistas al cierre de la liquidación de un Subfondo serán mantenidos durante seis meses por el Depositario, y a partir de entonces se depositarán en la *Caisse de Consignation* de Luxemburgo; el derecho a su cobro se perderá cuando transcurran 30 años.

- (e) La provisión relativa a costes previstos de realización y liquidación se contabilizará en el Valor Liquidativo desde la fecha que defina el Consejo de Administración, y como máximo en la fecha de envío de la notificación mencionada en los apartados (b), (c) y (d).
- (f) Si el Consejo determina que ello va en interés de los accionistas del Subfondo pertinente, o que se ha producido un cambio en la situación política o económica relativa al Subfondo en cuestión que lo justifique, podrá efectuarse la reorganización del Subfondo mediante su división en dos o más Subfondos. La decisión al respecto se notificará a los accionistas en la forma pertinente. La notificación contendrá también información sobre los nuevos Subfondos. La notificación se cursará al menos un mes antes de la fecha en la que la reorganización se haga efectiva a fin de permitir a los accionistas solicitar el reembolso de sus Acciones, sin comisión de negociación o reembolso, y antes de que tenga lugar la operación que supone la división en dos o más Subfondos.

## 18. Tributación

---

El siguiente resumen se basa en la ley y la práctica vigentes en la actualidad en el Gran Ducado de Luxemburgo, y está sujeto a los cambios que puedan producirse en esa ley y práctica.

### 1) La Sociedad

#### (a) Luxemburgo

La Sociedad no tiene que pagar ningún impuesto sobre la renta en Luxemburgo, y los dividendos pagados por la Sociedad no están sujetos a retención en Luxemburgo. En Luxemburgo no es pagadero ningún impuesto del timbre ni ningún otro impuesto por la emisión de las Acciones, con la excepción de un impuesto único de 50.000 francos de Luxemburgo que se abonó en el momento de la constitución.

Para todos los Subfondos, pueden emitirse las categorías de Acciones P, R, I y S. Las categorías de Acciones P, R e I, disponibles para todos los accionistas, están sujetas (salvo por lo indicado más abajo) a un impuesto denominado *taxe d'abonnement* que asciende al 0,05% anual, y la categoría de Acciones S, destinada únicamente a inversores institucionales, está sujeta en Luxemburgo a una *taxe d'abonnement* del 0,01% anual. El impuesto *taxe d'abonnement* se calcula sobre el Valor Liquidativo de los Subfondos representado por esas Acciones. Ese impuesto será abonado por la Sociedad trimestralmente sobre los Valores Liquidativos al final del trimestre natural pertinente.

La tarifa reducida de la *taxe d'abonnement* del 0,01% está disponible para inversores institucionales en virtud de las disposiciones legales, reguladoras y tributarias de Luxemburgo de las que tenga conocimiento la Sociedad en la fecha del Folleto y en el momento de la admisión de posteriores inversores. No obstante, el concepto de inversor institucional está sometido, para el pasado y para el futuro, a las interpretaciones que puedan realizar las autoridades competentes en cada momento. Cualquier reclasificación que realice una autoridad en lo que respecta al estatus de un inversor podría someter la totalidad de la categoría S de Acciones de un Subfondo a una *taxe d'abonnement* del 0,05% anual.

En lo que respecta a los Subfondos Money Market (EUR), Money Market (USD) y Money Market (GBP), todas las categorías de Acciones están sujetas en Luxemburgo a un impuesto de *taxe d'abonnement* del 0,01% anual. La tarifa reducida de la *taxe d'abonnement* está disponible para todos los inversores (tengan o no la consideración de inversores institucionales) conforme lo dispuesto en el artículo 129 (2) (a) de la Ley.

No es pagadero ningún impuesto de Luxemburgo sobre la revalorización de capital realizada o no realizada de los activos de la Sociedad.

#### (b) General

Los dividendos y/o intereses recibidos por la Sociedad sobre sus inversiones podrán estar sujetos a retenciones de impuestos no recuperables en los países de origen.

### 2) Accionistas

#### (a) Luxemburgo

Los accionistas no están sujetos a ningún impuesto sobre ganancias de capital, rentas, retenciones, donaciones, patrimonio, herencias u otros impuestos en Luxemburgo (excepto los accionistas domiciliados, residentes, o que se hayan establecido permanentemente en Luxemburgo y determinados ex residentes de Luxemburgo, en caso de que sean propietarios de más del 10% de las Acciones).

#### (b) General

Los inversores deberán solicitar información a sus asesores profesionales sobre las consecuencias que puedan tener para ellos la adquisición, tenencia, reembolso, conversión, transmisión o venta de las Acciones en virtud de las leyes de las jurisdicciones a las que estén sujetos, incluidas las consecuencias fiscales y cualesquiera otros requisitos de control de cambio de moneda extranjera.

### 3) Consideraciones acerca de la fiscalidad del ahorro en Europa

Conforme a lo dispuesto en la Directiva en Materia de Fiscalidad de los Rendimientos del Ahorro ("DMFRA") que entró en vigor el 1 de julio de 2005, podrá aplicarse una retención fiscal cuando un agente de pagos de Luxemburgo realice distribuciones y reembolsos de Acciones en determinados fondos que generen rendimientos de ahorro y el beneficiario de estas cantidades sea una persona física residente en otro Estado miembro. No obstante, una persona física puede solicitar expresamente su inclusión en el régimen de intercambio de información de la DMFRA, lo que supondrá que no se aplique ninguna retención de impuestos, sino que se proporcione información relativa a la distribución o reembolso a las autoridades fiscales del país en el que esa persona sea residente.

Excepto los Subfondos Selective Global Equity, 1798 Global Equity Long/Short, US Equity, Alpha Japan, 1798 US Equity Long/Short, 1798 Europe Equity Long/Short y 1798 Merger Arbitrage, todos los Subfondos de Renta Variable pueden mantener activos que produzcan rendimientos de ahorro, según la definición de la DMFRA, que en condiciones normales de mercado generalmente no superarán el 15% del patrimonio neto de los Subfondos. Los Subfondos de Renta Variable, a excepción de los anteriores, no deberían por lo tanto verse afectados, en principio, por la DMFRA.

Además, será el Agente de Administración Central el que calcule la medida en que los importes de dividendos y reembolso de las Acciones de los Subfondos de Asignación de Activos, Renta Fija, Mercado Monetario y Alternativos estarán sujetos a retención de impuestos, y comunicará dicha información previa solicitud.

## 19. Documentos que pueden consultarse

---

Durante el horario habitual de oficina de cualquier día de la semana (sábados y festivos excluidos), se podrán consultar copias de los siguientes documentos en la sede social de la Sociedad:

- (a) Contrato de Entidad Gestora;
- (b) Contratos de Gestión de Inversiones y sus modificaciones;
- (c) Contrato de Asignación de Activos;
- (d) Contratos de Depósito y Administración Central;
- (e) Contratos de Cogestión;
- (f) Contratos suscritos con Representantes;
- (g) Estatutos Sociales de la Sociedad.

Los contratos comprendidos entre los apartados (a) y (f) anteriores pueden modificarse mediante acuerdo mutuo de las partes.

## 20. Juntas, Informes e Información a los Accionistas

---

La junta general anual de accionistas de la Sociedad se celebrará en Luxemburgo el último jueves de febrero de cada año a las 11.00 a.m. (o si ese día fuera un día festivo legal, el siguiente Día Laborable). Otras juntas generales o juntas especiales de accionistas de Subfondos podrán celebrarse en el lugar y en el momento que se especifiquen en las respectivas convocatorias de junta. Las notificaciones de junta general y otras notificaciones deberán realizarse de conformidad con la ley luxemburguesa.

Cuando se hayan emitido Acciones al Portador, las notificaciones se realizarán mediante publicación en el Boletín Oficial de Luxemburgo (el *Mémorial*) en Luxemburgo y, si fuera necesario, en otros diarios que los Consejeros determinen. Las notificaciones deberán especificar el lugar y la fecha de la reunión, las condiciones de admisión, el orden del día y los requisitos de quórum y voto. Las notificaciones de todas las juntas se enviarán a los titulares de Acciones Nominativas a su dirección indicada en el Registro de Acciones de la Sociedad.

Todas las demás notificaciones se envían a los accionistas nominativos, se publican en la página web de LODHC ([funds.lombardodier.com](http://funds.lombardodier.com)) y, en caso necesario, se publican en los diarios que determinen los Consejeros. Si se conocen todas las direcciones de los titulares de Acciones al Portador, no será necesario realizar las publicaciones en los diarios.

El ejercicio financiero de la Sociedad finalizará el 30 de septiembre de cada año. El informe anual que contiene las cuentas financieras consolidadas auditadas de la Sociedad, expresadas en USD, con respecto al periodo financiero anterior, estará disponible en la sede social de la Sociedad al menos 15 días antes de la junta general anual. Los informes semestrales no auditados a 31 de marzo estarán disponibles en un plazo de dos meses a contar desde el final de la fecha pertinente. Las copias de todos los informes financieros estarán disponibles en la sede social de la Sociedad y en las sedes de los Representantes Extranjeros.

Los Consejeros, según su criterio, podrán decidir que la información relativa a las inversiones de los Subfondos esté disponible para una parte o la totalidad de los inversores de la Sociedad. Si la información sólo se proporciona a algunos inversores, los Consejeros se asegurarán de que: (i) dichos inversores necesitan esa información para cumplir determinados requisitos legales, normativos, fiscales u otros requisitos obligatorios, (ii) los inversores mantendrán la información de manera confidencial, y (iii) los inversores no utilizarán la información para aprovechar los conocimientos de los Gestores de Inversiones de la Sociedad.

## 21. Información Específica para Suscriptores de Países Extranjeros

---

La Sociedad también está inscrita en Austria, Bélgica, Francia, Italia, Países Bajos, Liechtenstein, España, Suiza y el Reino Unido.

En Italia, se incluye información adicional para los inversores en el formulario de suscripción y sus anexos.

En España, la Sociedad está registrada en la CNMV con el número 498. Hay una lista de distribuidores autorizados en España en la página web de la CNMV: [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es).

Para los inversores de los países siguientes, este Folleto deberá leerse junto con:

|             |   |
|-------------|---|
| Austria     | "Ergänzende Informationen für österreichische Anleger"                              |
| Bélgica     | "Annexe belge au Prospectus"  |
| Francia     | "Addendum au Prospectus de LO Funds"  |
| España      | "Memoria sobre las modalidades previstas de comercialización en territorio español" |
| Suiza       | "Informations spécifiques à l'intention des souscripteurs en Suisse"                |
| Reino Unido | "Addendum to the Prospectus for UK investors"                                       |

## 22. Procedimiento de Solicitud

---

Los inversores podrán realizar sus solicitudes mediante cualquiera de los métodos que se describen a continuación:

(a) solicitud por escrito a la Sociedad en Luxemburgo a través de su Agente de Transmisiones:

CACEIS Bank Luxembourg

5, Allée Scheffer

2520 Luxemburgo

Gran Ducado de Luxemburgo

Número de teléfono: (352) 47 67 26 58

Número de fax: (352) 47 67 70 63, o

(b) solicitud por escrito a cualquier Distribuidor, con la información necesaria.

En cumplimiento del principio de fijación de precio a futuro (*forward pricing*), los accionistas deberán presentar por escrito las solicitudes a la Sociedad antes de la Hora de Corte (véase la Sección 13). Se deberán acompañar las solicitudes por escrito de un cheque bancario o una notificación de un formulario cumplimentado de transferencia por *Swift*, salvo que la Sociedad acuerde por escrito otro método de pago. Todas las transacciones se realizarán sobre una base de fijación de precio a futuro. Los pagos del Precio de Emisión deberán realizarse íntegros para que se abonen en la fecha de pago que se indica en el párrafo 13.1, salvo que se acuerde lo contrario por escrito con la Sociedad. Cuando los pagos se realicen mediante cheque, la Sociedad se reserva el derecho a aplazar la asignación de las Acciones hasta que el Depositario haya recibido fondos disponibles. Otros métodos de pago están sujetos al acuerdo previo de la Sociedad. La distribución de las Acciones depende de que el Depositario haya recibido fondos disponibles dentro del plazo mencionado en el apartado "Fecha de Pago" del párrafo 13.1 (o dentro del plazo previamente pactado con un inversor). Si la liquidación no se realizara en su momento debido, la solicitud podrá prescribir o cancelarse.

El pago deberá realizarse en la Divisa de Referencia o en la Divisa Alternativa, en el caso de las categorías emitidas en una divisa alternativa, del Subfondo en el que se suscriben las Acciones, mediante transferencia telegráfica a favor de CACEIS Bank Luxembourg a las cuentas siguientes:

**USD** JP Morgan Chase  
CHASUS33  
Nombre de la cuenta: CACEIS Bank Luxembourg  
Número de cuenta: 796706786  
Chips: 0002  
ABA: 021000021

|            |   |
|------------|---|
| <b>EUR</b> | Crédit Agricole S.A., Paris<br>AGRIFRPP<br>Nombre de la cuenta: CACEIS Bank Luxembourg<br>Número de cuenta: FR7630006000012009280600085         |
| <b>GBP</b> | HSBC Bank Plc, International<br>BIC: MIDLGB22<br>IBAN: GB63MIDL40051535210915<br>Código Sort: 40-05-15<br>Número de cuenta: 35210915 - CACEISBL |
| <b>JPY</b> | Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, Tokyo<br>BOTKJPJT<br>Número de cuenta: 653-0418285  |
| <b>CHF</b> | UBS Zürich<br>UBSWCHZH80A<br>Número de cuenta: 02300000060737050000Z  |

indicando la identidad correcta de los solicitantes y el nombre del Subfondo en el que se suscriben las Acciones. En caso de pago mediante cheque, el cheque debe adjuntarse a la solicitud.

## 22.1 Solicitudes y confirmaciones

- (i) Las personas jurídicas deberán formalizar las solicitudes con su sello social o mediante la firma de un directivo debidamente autorizado, indicando su capacidad;
- (ii) en caso de que una solicitud o confirmación lleve la firma de un representante, deberá adjuntarse el poder de representación a la solicitud;
- (iii) no obstante lo dispuesto en los apartados (i) y (ii) anteriores, se podrán aceptar solicitudes firmadas por un banco o por cualquier otra persona en nombre de una sociedad, o supuestamente en nombre de una sociedad.

## 22.2 Certificados de Acciones Nominativas y Acciones al Portador

No se emitirán Certificados de Acciones Nominativas salvo que así lo soliciten expresamente los inversores, en cuyo caso los Certificados se enviarán a los solicitantes a la dirección indicada en el Formulario de Solicitud en un plazo de 30 días a contar desde la aceptación de la suscripción.

Las Acciones al Portador sólo podrán suscribirse a través de un número limitado de intermediarios. Los Certificados de Acciones al Portador se envían al intermediario financiero, a riesgo de los accionistas. La pérdida de un Certificado de Acciones al Portador supondrá un retraso sustancial en caso de solicitud de conversión o reembolso. El coste relativo a la emisión de los Certificados de Acciones corresponderá a los accionistas solicitantes.

## 22.3 General

La Sociedad, según su criterio exclusivo, se reserva el derecho a rechazar cualquier solicitud de suscripción de Acciones y a aceptar parcialmente cualquier solicitud.

Los Consejeros podrán, en cualquier momento y según su criterio, imponer restricciones a la emisión de Acciones de un Subfondo (también las derivadas de solicitudes de conversión) durante cualquier plazo de tiempo.

En caso de que una solicitud no se acepte en su totalidad o en parte, el importe de la solicitud o el saldo restante de la misma se enviará inmediatamente al solicitante, a riesgo de la persona que tenga derecho a ese importe.

La Sociedad se reserva el derecho a retener Certificados de Acciones y, en su caso, cualquier saldo restante del importe de la solicitud, en espera de disponibilidad del importe de la solicitud.

El solicitante debe proporcionar al Distribuidor o al Agente de Administración Central toda la información necesaria que exijan razonablemente el Distribuidor o el Agente de Administración Central para verificar la identidad del solicitante. En caso contrario, la Sociedad podrá negarse a aceptar la suscripción de las Acciones de los Subfondos. Los solicitantes deben indicar si invierten por cuenta propia o en nombre de un tercero. Las inversiones en Acciones I y en Acciones S están sujetas a las condiciones mencionadas en el párrafo 2.2. La Sociedad podrá solicitar a los inversores que suscriban Acciones I o Acciones S que faciliten todos los documentos o la información que pruebe que cumplen los criterios pertinentes para invertir en dichas categorías de Acciones. Asimismo, la Sociedad podrá rechazar las solicitudes de inversión en Acciones I y S mientras no disponga de la información y los documentos necesarios, o por cualquier otro motivo apropiado.

Excepto en lo que respecta a las Sociedades que sean profesionales regulados del sector financiero, obligados a cumplir en su país unas normas de prevención de blanqueo de dinero procedente del narcotráfico equivalentes a las aplicables en Luxemburgo, los solicitantes que hagan solicitudes en su propio nombre estarán obligados a presentar al Distribuidor o al Agente de Administración Central toda la información necesaria que el Distribuidor o el Agente de Administración Central requieran razonablemente para verificar la identidad del solicitante, y en caso de que actúen en nombre de un tercero, para verificar la identidad de los beneficiarios finales de la propiedad de las Acciones. Asimismo, los solicitantes se comprometen por el presente a notificar al Distribuidor o al Agente de Administración Central cualquier cambio en la identidad de dichos beneficiarios finales de las Acciones.



